



Mercedes Montero Flores, maestro José de Jesús Sánchez Arias, licenciada María de los Ángeles Lugo Ramos, ciudadana Sebastiana Cantero de la Cruz, medico Saul Moisés Cortes Cervantes, maestro Jorge González Figueroa licenciada Marta Pintor Calvario y maestra Daniela Alejandrina López López; el Orden del Día **SE PROCEDIÓ A SU DESAHOGO** como sigue: * **Punto Número Uno.** - Este punto ya fue desahogado en líneas anteriores, al declararse y certificarse el Quorum legal. * **Punto Numero Dos.** - También ya fue desahogado al aprobarse por unanimidad el orden del día. * **Punto Número Tres.** - El pleno del ayuntamiento **aprueba por mayoría calificada** con 8 (ocho) votos a favor de los ciudadanos abogada Jazmín Carrión Calvario en su carácter de Presidenta Municipal, licenciado José Luis Alvarado Córdova en su carácter de Síndico, y los Regidores, licenciado Uriel Iván Pita Villa, ciudadana Mercedes Montero Flores, maestro José de Jesús Sánchez Arias, licenciada María de los Ángeles Lugo Ramos, ciudadana Sebastiana Cantero de la Cruz, medico Saul Moisés Cortes Cervantes, y 3 (tres) votos en contra de los regidores maestro Jorge González Figueroa, licenciada Marta Pintor Calvario y maestra Daniela Alejandrina López López, el acta número 16 dieciséis correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2025, en su forma y contenido, en lo general y en lo particular para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

En el desahogo de este punto y previo a su aprobación se hicieron las intervenciones siguientes: **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** punto número 3, lectura del acta número 16 correspondiente de la sesión ordinaria de fecha 30 de Julio del año 2025 y en su caso aprobación de la misma en ese sentido se somete a votación la omisión de la lectura del acta antes citada, ya que es de conocimiento de cada uno de los presentes y se solicita su aprobación de manera económica. **Regidora Marta Pintor Calvario:** licenciado me permite hacer ah una o posicionamiento. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** ¿hacia el acta? **Regidora Marta Pintor Calvario:** aja. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** sí, claro que sí permítame un momento. **Regidora Marta Pintor Calvario:** gracias. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** se solicita su aprobación de manera económica no se si exista algún comentario. **Regidora Marta Pintor Calvario:** sí. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** ¿usted? **Regidora Marta Pintor Calvario:** sí. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** ¿alguien más? No, muy bien adelante licenciada. **Regidora Marta Pintor Calvario:** si gracias, buenas noches eh en el punto número 3 en relación con el punto eh número 3 del acta de sesión del 30 de julio del 2025 en el que se hizo un cuestionamiento sobre la investigación de modificaciones en el cause pluvial y deslinde de responsabilidades que se eh dio o se estuvo analizando en el punto número 5 de la sesión se desea señalar lo siguiente, durante el derecho de réplica mencionado en la página número 6 del acta se realizó una pregunta respecto a si se otorgó permiso para fraccionar o urbanizar el predio los guayabos en esa instancia tanto el síndico como el secretario movieron la cabeza en señal de respuesta lo cual interprete como un no, posteriormente se reiteró, se reiteró la pregunta para aclarar y garantizar transparencia ante la ciudadanía recibiendo nuevamente una respuesta similar del secretario que movió la cabeza de nuevo considerando que la respuesta también era un no, sin embargo, esa respuesta no quedo registrada expresamente en el acta por lo tanto solicito formalmente que sea la presidenta municipal quien responda estos cuestionamientos dado que sus respuestas tienen un valor legal significativo



Mercedes Montero F.
Saul M. Cortes C.





además solicito que el señor Secretario se apegue firmemente a sus atribuciones conforme a lo establecido a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, en el Reglamento de Gobierno y Administración Pública del estado de Jalisco y en el Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, así mismo pido que se rectifique el acta en cuestión insertando las respuestas que obtuve a mi cuestionamientos de manera clara y comprensible quedando en constancia que las respuestas a mis preguntas de manera inequívoca fueron un no, es importante garantizar la transparencia y la correcta documentación de todos los procedimientos para fortalecer la confianza ciudadana y cumplir con los principios de legalidad y transparencia que rigen nuestra administración, si los compañeros regidores traen el acta digital o este impresa, efectivamente en ese punto desde la página número 3 y en la página numero 6 es donde se cuestiona, este no, no viene asentado un no dé respuesta y yo pregunte 3 o 4 veces ham movieron la cabeza yo he asumido que era un no a la pregunta que yo hice y no viene asentado en el acta entonces considero que eh para mí, es importante puesto que fue un punto que yo trate independientemente del punto que yo haya tratado creo que este si mis compañeros regidores leyeron y vieron los videos que la compañera Daniela este comparte y en particular también su servidora este se dieron cuenta de este de este punto y de esta manera de asumir un no de respuesta mas no de boca si no con un movimiento de cuerpo, de cabeza, entonces si es algo que yo quiero que quede claro en las sesiones porque es muy ambiguo esto y se trata de actas con un este ham eh forma de eh legal en estas respuestas entonces eh si me gustaría tener una respuesta al respeto en este momento. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** ¿sería toda su participación licenciada? **Regidora Marta Pintor Calvario:** eh bueno este vi en mi solicitud que me den una respuesta a si van a modificar el acta o se va a quedar así porque no es lo que lo que se vivió en ese momento no es lo que se dijo entonces, yo si quiero que se modifique este esta página del acta y se haga de alguna manera en que se dé la respuesta tal cual yo la obtuve de parte de ustedes. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** okey, muy bien, muchas gracias licenciada. Como dato compañeros para todas y todos la literalidad de las actas que se levantan por su servidor es literal válgase la redundancia referente al léxico indicado en el momento de las sesiones si usted llega a generar algún tipo de dudas ante cualquier acto eh de insinuación no verbal podrá solicitar al edil o a su servidor o a quien usted desee en su momento del uso de la palabra poder reafirmar verbalmente la situación que se esté manejando en el momento, motivo y literalmente se redacta lo que se dice en la sesión existen compañeros que en el transcurso de la sesión bostezan, sonríen, se agarran la nariz, entre otras situaciones y eso no queda, no queda plasmado en el acta, solamente con literalidad de lo expresado verbalmente. **Regidora Marta Pintor Calvario:** eh licenciado eso me queda claro, me queda claro yo aquí no estoy cuestionando este los gestos los modos o quien hace este un giño o un qué se yo. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** claro. **Regidora Marta Pintor Calvario:** yo hice un una pregunta ese ese día de la sesión, hice una pregunta expresamente no eh obtuve una respuesta, volví hacerla, volví hacerla, si considero que la respuesta que usted me dio era un no así como la del licenciado como consta el video entonces estoy pidiendo que se modifique esa página del acta puesto que estoy en todo mi derecho y a la vez estoy pidiendo de que usted como secretario se abstenga y se eh su actuar en las sesiones se apegue a lo estrictamente



SECRETARIA GENERAL

Firma bajo protesta
y con reserva

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Firma bajo protesta
y con reserva.

Mercedes Montes F

Abelastiana Cantor





ACTA NÚMERO 17 (DIECISIETE), LIBRO 21 (VEINTIUNO).
 SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.



ADMINISTRACIÓN 2024-2027.
 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Página 4 de 29

eh que a sus sesiones dicta las leyes que ya mencione, creo que es un momento para reflexionar en esto de las actas para mí esto que usted me está contestando no responde a lo que yo estoy cuestionando, entonces este no quedo conforme con esa respuesta. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** si claro regidora también como dato compañeras y compañeros si ustedes desean un punto de acuerdo recuerden que existe asuntos generales para poder poner en antelación cualquier adecuación y así ustedes lo vean factible, en este momento el acta está redactada con literalidad de lo expresado verbalmente y en el orden del día seria someterlo a votación, usted tiene derecho regidora de aprobar, abstenerse o estar en contra. **Regidora Marta Pintor Calvario:** ¿Qué significa literalidad para usted? **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** todo lo que sea expresado verbalmente, todos, aigan, este. **Regidora Marta Pintor Calvario:** y entonces yo le estoy pidiendo eh licenciado que usted se abstenga de responder cuando las preguntas son directas para la presidenta para evitar estas ambigüedades precisamente porque no es, si licenciado, aunque se esté riendo. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** no es risa. **Regidora Marta Pintor Calvario:** discúlpeme pero no me vuelva hacer esa mueca porque es una falta de respeto a mí, a mi persona, no, no se este no, no haga esa, ese gesto porque tampoco lo va a plasmar en el acta, yo estoy solicitando se plasme lo que yo vi, lo que yo eh lo que se vio en los videos y lo que a mí me consta, yo pedí una respuesta, ustedes hicieron, movieron con la cabeza, entonces, eh siempre voy a obtener o siempre vamos a obtener esas respuestas, ¿no se van anotar en el acta? digo para para estar conscientes de que ya es otra otro otro modo de este pues de participar en las sesiones, haciendo eh este moviendo la cabeza o diciendo si o diciendo no en ese en ese aspecto, es todo lo que este argumento, igual si si esto que estoy diciendo a mis compañeros regidores no les mueve pues también se los agradezco pero este quiero que quede asentado que no estoy conforme con el acta.

* **Punto Número Cuatro.-** El pleno del ayuntamiento **por unanimidad** con 11 (once) votos a favor de los ciudadanos abogada Jazmín Carrión Calvario en su carácter de Presidenta Municipal, licenciado José Luis Alvarado Córdova en su carácter de Síndico, y los Regidores, licenciado Uriel Iván Pita Villa, ciudadana Mercedes Montero Flores, maestro José de Jesús Sánchez Arias, licenciada María de los Ángeles Lugo Ramos, ciudadana Sebastiana Cantero de la Cruz, medico Saul Moisés Cortes Cervantes, maestro Jorge González Figueroa licenciada Marta Pintor Calvario y maestra Daniela Alejandrina López López; ha tenido a bien el **aprobar** y **expedir** para todos los efectos legales el siguiente PUNTO DE ACUERDO: PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba **turnar** al departamento **de vialidad**, el escrito recibido con fecha 4 cuatro de agosto de 2025, que suscriben **los vecinos de la calle Benito Juárez de esta ciudad**. Lo anterior, a efecto de que actúen en el ámbito de su respectiva competencia y en su caso emitan la factibilidad o no de la solicitud. En el desahogo de este punto y previo a su aprobación se hicieron las intervenciones siguientes: **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** punto número 4, ¿no sé si exista algún comentario compañeras y compañeros? **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** si, yo. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** ¿alguien más? Muy bien como punto numero 1 la presidenta municipal, punto numero 2 el doctor Jorge, adelante presidenta. **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** gracias, buenas noches a todas y todos, en este punto mencionar que se recibió un escrito eh donde se solicitan eh reductores de velocidad entre las calles eh sobre la calle Juárez, entre constitución y Daniel Larios lo cual se va a turnar al



Mano izquierda con varias firmas manuscritas

Mano derecha con una firma manuscrita





Departamento de Vialidad debido a que ellos serán los indicados para definir si hay factibilidad de colocarlos en esa zona ya en la sesión pasada también se había hecho una petición similar eh vamos hacer un listado de los reductores de velocidad que se han pedido a lo largo o ancho del municipio para llevarlos a cabo, realizarlos eh una vez pasando el temporal de lluvias y también en base al mapa de riesgos de protección civil. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias presidenta, doctor Jorge. **Regidor Jorge Gonzales Figueroa:** pues ya me gano, eh no pues precisamente es lo que yo decía ¿no? Nosotros pues no somos los indicados en dictaminar la realidad de la factibilidad de poner a algún obstáculo para proteger o disminuir eh la velocidad y la el tránsito de los vehículos y evitar en la mayoría la posibilidad de los accidentes ¿no?, entonces yo creo que es bueno que se turne a las personas que conocen y que realmente están en la operación para que ellos determinen eh lo más viable, factible para este punto y el otro también, pero ósea como dice la presidenta ósea que busquen eh porque por ejemplo allá en Usmajac también habían pedido que y digo hagan el escrito y yo lo subo ósea de auditores ahí en la en la carretera y todo eso pero pues de, yo creo que los indicados son tránsito y viabilidad ¿verdad? Ósea ellos. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** muy bien, muchas gracias doctor, muy bien compañeros se somete a votación. -----



*** Punto Número Cinco.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, **por unanimidad de 11 (once) votos a favor** de los ciudadanos Abogada Jazmín Carrión Calvario en su carácter de Presidenta Municipal, el Licenciado José Luis Alvarado Córdova en su carácter de Síndico, así como de las Regidoras y los Regidores, licenciado Uriel Iván Pita Villa, ciudadana Mercedes Montero Flores, maestro José de Jesús Sánchez Arias, licenciada María de los Ángeles Lugo Ramos, ciudadana Sebastiana Cantero de la Cruz, Jorge González Figueroa, maestra Daniela Alejandrina López López, la licenciada Marta Pintor Calvario, y medico Saul Moisés Cortes Cervantes; ha tenido a bien el **aprobar y expedir** para todos los efectos legales el siguiente PUNTO DE ACUERDO: Se aprueba turnar a la Dirección de Obra Pública, el escrito recibido con fecha 25 de agosto de 2025 que suscriben los **vecinos de la calle Francisco Cárdenas** de esta ciudad. Lo anterior a efecto de que se actúe en el ámbito de su respectiva competencia y en su caso se emita la factibilidad o no de la solicitud. -----
 En el desahogo de este punto y previo a su aprobación se hicieron las intervenciones siguientes: **secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** punto número 5, ¿algún comentario compañeras y compañeros? Presidenta municipal como punto número 1 ¿alguien más? Adelante presidenta. **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** gracias igual eh un poco similar al punto anterior que también un escrito recibido por vecinos donde solicitan bola bolardos eh en este caso pido que se turne a la dirección de obra pública, para que se atienda esta solicitud igual previo un análisis de la factibilidad de si es viable que se coloquen eh además de mencionar que en este caso los vecinos también están proponiendo que sean ellos quienes eh quienes los coloquen, simplemente se está pidiendo la autorización y que se evalúe la factibilidad entonces eh turnarlo al área que corresponde para que ellos sean quienes evalúen. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias presidenta. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** perdón, no eh solicitado la palabra, pero ¿se puede nada más un segundo? **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** adelante. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** eh en este caso como por

Firma bajo protesta y con reserva

[Firma]

Sebastiana Cantero
Saul M. Cortes - C.

[Firma]
Mercedes Montero

[Firma]

[Firma]
Firma bajo protesta y con reserva.

[Firma]





ejemplo eh está bien que se turne para que se pueda emitir el dictamen de la factibilidad pero si tomando en consideración eh los antecedentes que ellos narran del porque lo están solicitando ¿no? ellos refieren que ya ha habido accidentes anteriores que afortunadamente no ha pasado a daños mayores y que nadie ha salido lesionado en el sentido de las personas que viven en esos domicilios porque las veces que se han impactado los carros ha sido en los árboles que tienen justo a fuera su casa ¿no? Y que eso ha servido como una barrera por así decirlo protectora para evitar daños a sus fincas o que incluso alguien que vive ahí pueda resultar lesionado entonces por ello es que externan esta solicitud en atención de okey en atención de que okey si a lo mejor el ayuntamiento dice ahorita no tenemos dinero para pagar para ponerlos nosotros los podemos poner en aras de salvaguardar nuestra integridad y en aras de salvaguardar también sus fincas por estos antecedentes de que ya han sido reiterativos los accidentes entonces si tomarlo en consideración este pues para este dictamen que se pudiera hacer ¿no? Ósea no se pide como capricho, se pide como una necesidad. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** claro, muchas gracias regidora, maestro Jesús. **Regidor José de Jesús Sánchez Arias:** bien propongo que se genera una campaña potenciada para hacer conciencia del buen manejo y reducir los accidentes en todo tipo de vehículo lo hemos venido mencionado en reuniones pasadas todos creo que no se ha realizado hasta el momento y pudiera ayudar mucho a todos quienes vamos caminando en ocasiones y a quienes vamos en nuestros vehículos porque no sabemos cómo viene el que van atrás o el que va a un lado. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** muchas gracias, maestro Jesús, muy bien compañeros se somete a votación quienes estén a favor de aprobar la propuesta del punto de acuerdo, sírvanse a levantar la mano por favor, aprobado por unanimidad. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** una precisión, digo ya fue aprobado por unanimidad, pero si te hubiera dado un plazo eh no mayor a lo mejor a 30 días para que se pueda dar una respuesta y no quede como de pasa un mes, dos meses, tres meses y los vecinos siguen igual. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** yo creo que sí, no creo que tarde tanto el estudio del área por eso es la dirección, pero se contempla para sumarlo. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** un plazo de 15 a 20 días o algo para que sea. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** a la brevedad posible al final de cuentas es una necesidad. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** okey, va, gracias. -----

* **Punto Número Seis.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, **por unanimidad** de 11 (once) **votos a favor** de los ciudadanos Abogada Jazmín Carrión Calvario en su carácter de Presidenta Municipal, el Licenciado José Luis Alvarado Córdova en su carácter de Síndico, así como de las Regidoras y los Regidores, licenciado Uriel Iván Pita Villa, ciudadana Mercedes Montero Flores, maestro José de Jesús Sánchez Arias, licenciada María de los Ángeles Lugo Ramos, ciudadana Sebastiana Cantero de la Cruz, Jorge González Figueroa, maestra Daniela Alejandrina López López, la licenciada Marta Pintor Calvario, y medico Saul Moisés Cortes Cervantes; ha tenido a bien el **aprobar** y **expedir** el siguiente PUNTO DE ACUERDO. **Primero.** Se **declara** y **autoriza** la **regularización formal** de los **4 predios** urbanos que más adelante se mencionan; con los efectos de establecer su interés público y social; así como con base en el proyecto de resolución y el expediente de regularización conformado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y, tomando en consideración



Sebastiana Cantero
Marta Pintor
Jorge González
Uriel Iván Pita
Saul Moisés Cortes
José de Jesús Sánchez Arias
Jazmín Carrión
Mercedes Montero
José Luis Alvarado





ACTA NÚMERO 17 (DIECISIETE), LIBRO 21 (VEINTIUNO).
 SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.
 ADMINISTRACIÓN 2024-2027.
 26 (VEINTISÍS) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).
 Página 7 de 29



que la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, emitió de forma favorable Dictamen de Procedencia de la Acción Urbanística por Objetivo Social y Mejoramiento Urbano, para la regularización y titulación de los predios urbanos irregulares de propiedad privada; por lo cual, quedan regularizados los siguientes:

| Nº DE EXPEDIENTE | PROMOVENTE | UBICACIÓN | SUPERFICIE |
|------------------|---|--|-----------------------|
| 082/SAY/212/2018 | CESAR OCTAVIO GARCIA URDIANO. | CALLE NICOLAS BRAVO #34, EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. | 231.97 M ² |
| 333/SAY/2019 | MARIA ISABEL ORDUÑEZ HERNANDEZ Y J. JESUS TERRONES CASTILLO. | CALLE HEROES DE CHAPULTEPEC #16-A, EN USMAJAC, MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. | 108.10 M ² |
| 01/SAY/2021 | GILBERTO JAVIER ARANDA CANTERO Y MARIA ESTER VILLALVAZO CHAVEZ. | CALLE ESCOBEDO #4, EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. | 35.00 M ² |
| 11/SAY/2023 | OBDULIA RAMOS ALVAREZ. | CALLE SEVERO DIAZ #3, EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. | 211.19 M ² |



Segundo. Se autoriza el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes de propiedad privada, aquí regularizados. **Tercero.** Se autorizan los respectivos convenios de regularización en términos de aquellos enviados por la Comisión Municipal de Regularización. **Cuarto.** Se ordena inscribir esta resolución ante el Registro Público de la Propiedad. **Quinto.** Publicarse, en forma abreviada, en la Gaceta Municipal o en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Delegación Municipal que corresponda, por tres días. **Sexto.** Notificarse la presente a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, al encargado de la dependencia municipal del catastro, y de ser el caso, al propietario del predio y a la asociación vecinal. **Séptimo.** Se determina que los predios o lotes de propiedad privada cuya posesión legal no se acredite o no se solicite su titulación, transcurrido el plazo de seis meses posteriores a la publicación de la presente resolución, serán predios o lotes sin titular, los cuales el Ayuntamiento declarará bienes de dominio privado del Municipio para integrar las reservas territoriales. **Octavo.** Se dispone que el dominio de los predios o lotes sin titular, se otorgará al municipio para la prestación de servicios públicos, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento. **Noveno.** Lo anterior se acuerda con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, fracción I, 5, 26, 27, 28 y 29 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. -----

* **Punto Número Siete.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, por unanimidad de 11 (once) votos a favor de los ciudadanos Abogada Jazmín Carrión Calvario en su carácter de Presidenta Municipal, el Licenciado José Luis Alvarado Córdova en su carácter de Síndico, así como de las Regidoras y los Regidores, licenciado Uriel Iván Pita Villa, ciudadana Mercedes Montero Flores, maestro José de Jesús Sánchez Arias, licenciada María de los Ángeles Lugo Ramos, ciudadana Sebastiana Cantero de la Cruz, Jorge González Figueroa, maestra Daniela Alejandrina López López, la licenciada Marta Pintor Calvario, y medico Saul Moisés Cortes Cervantes; ha tenido a bien el aprobar y expedir para todos los efectos legales el siguiente PUNTO DE ACUERDO: Se

Firma bajo protesta y con reservas

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Sebastiana Cantero

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Firma bajo protesta y con reserva.





Sebastiana Cantero
Marta Pintor
Secretario
Regidora

aprueba turnar a la Comisión edilicia de Hacienda, Patrimonio, Obra Pública y Planeación, para su estudio la iniciativa que motiva la regidora Sebastiana Cantero de la Cruz, mediante la cual solicita la adquisición de un contenedor para la colonia Santa Cecilia. Lo anterior a efecto de que sea revisado y se remita a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, el dictamen correspondiente; para que, en su momento, sea analizado y deliberado. -----

En el desahogo de este punto y previo a su aprobación se hicieron las intervenciones siguientes: **secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** punto numero 7 ¿no sé si exista algún comentario compañeras y compañeros? Muy bien se somete a votación. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** no, el doctor si levanto la mano. **Regidor Jorge Gonzales Figueroa:** yo sí. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** doctor Jorge como número 1, licenciada Marta como numero 2 y Tana como número 3, adelante, Daniela como número 4, adelante doctor. **Regidor Jorge Gonzales Figueroa:** ah bueno, bueno en este punto como ustedes recordaran eh cuando la licenciada Marta Pintor solicitó el apoyo con 12 mil pesos para el mantenimiento de ahí de los de un área recreativa de ahí de la colonia de Fonhapo eh se le negó, entonces en este caso son 34 mil pesos yo quisiera que no supe eh que no piensen ustedes que estamos en contra si no que aquí yo veo una cosa que no, no ha sido equitativa ni pareja porque con 12 mil pesos se va a la hacienda municipal y por 34 mil pesos pues este ojala y todos tuvieran y que el servicio el el el mm la obligación de los ayuntamientos es prestar buenos servicios públicos ¿no? Y entre ellos está la recolección y el manejo de la basura, entonces ojalá y todas las colonias se les pudiera poner o buscar una mejor estrategia para mejorar los servicios públicos y en este caso la recolección de basura ¿no? en este caso yo, yo propongo que se valla a la hacienda municipal. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias doctor, licenciada Marta. **Regidora Marta Pintor Calvario:** de igual manera eh para no hacer este eh o traer a colación el punto porque se hace referencia a la propuesta que yo hice en aquel momento de la sesión si yo también propongo que se turne a las comisiones competentes a fin de que se analicen y estudie para que se emita el dictamen correspondiente puesto que en aquella ocasión fueron 12 mil pesos que no se autorizaron y ahorita son 34 mil más de 34 mil pesos que no se si ya lo estudio en la Comisión de Hacienda ya lo vio este todas las comisiones que competen y se aprueba y cuando eh yo solicite eh lo que tenía en mi punto de acuerdo este hubo un jaloneo aquí entre todos nosotros y finalmente se optó por este pasar a las comisiones competentes entonces yo también solicito que en este caso se pase a las comisiones competentes a fin de que se dicte un dictamen. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias regidora, ciudadana Sebastiana. **Regidora Sebastiana Cantero de la Cruz:** pues yo este lo traigo aquí al pleno como dice usted licen este regidora Marta este es para que se mande a la comisión que se tenga que mandar, pero yo estoy también proponiendo algo para para los ciudadanos de que se necesitan pues ahí en la colonia Santa Cecilia si no me dejaran mentir ahí estuvo la regidora Alejandrina y yo con ese propósito como dice usted no vamos a estar que si el de usted no el mío si no aquí es para que todo sea correcto, verdad, entonces yo este como yo lo traigo aquí al pleno para que ustedes lo sepan también y ustedes tengan que opinar, yo lo único que quiero es que quede que la regidora Marta la limpieza que no lo pidieron esto es de esta reunión y pues yo quiero que se tome que se tome en cuenta. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** okey muchas gracias. **Regidora Marta Pintor Calvario:**



[Handwritten signature]





ACTA NÚMERO 17 (DIECISIETE), LIBRO 21 (VEINTIUNO).
 SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.
 ADMINISTRACIÓN 2024-2027.



26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).
 Página 9 de 29

disculpe. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** perdón. **Regidora Marta Pintor Calvario:** todos queremos eso, este regidora. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** ahorita en el derecho de réplica lo puede atender. **Regidora Marta Pintor Calvario:** okey. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** vamos a desahogarnos, en los que están enumerados regidora, licenciada maestra Daniela. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** si yo también estuve en esa reunión en donde se convocó a los vecinos o bueno la convocatoria que se emitió para los vecinos era porque se iba a celebrar un convenio con la COMUR pero que al final resulto que era la integración del comité vecinal y dentro de esa reunión de la integración del comité vecinal los colonos manifestaron la necesidad pues de que pasara el camión de la basura que incluso he un poco para ponerlos en contexto yo ya había hablado con la oficial mayor para ver la posibilidad de que pudiera el camión este de la basura pues pasar ciertos días a recolectar los residuos por esa colonia porque pues este no pasaba por allí y ellos se veían en la necesidad de ir a dejarla a otras colonias y eso generaba molestias de los vecinos ¿no? Entonces si por ahí se solicitó que, pues si contaban con su, pues, ahora sí que contenedor o tambo o lo que fuera si se podía pasar allá. Lo que sí es que me gustaría que todos los que estamos y que creo que algún momento traemos las solicitudes de la población a cabildo para que sean escuchadas pues si entendamos que, que es un poco como ambiguo o incongruente el hecho de que se traiga una solicitud por parte de nosotros y se mande directo a Comisión cuando es una cantidad menor digo por mencionar el caso de la propuesta de la regidora Marta que en ese entonces eran 11 mil y cachito pesos y ahora la verdad es que digo no estamos en contra de que de que se pueda adquirir este contenedor para apoyar a la recolección de residuos sólidos no pero pues que se limite el criterio no queda claro porque en las propuestas de los regidores de representación proporcionales hay que mandarlo todo a comisión y en las propuestas que me imagino que ustedes traen acá pues todas a favor ¿no? En ese sentido incluso pues pudiéramos elevarlo un poco más y solicitar que el departamento de Ecología pueda hacer un análisis de los fraccionamientos o las colonias en relación a la recolección de los residuos sólidos y pues a lo mejor no que nada más quede un contenedor para la colonia Santa Cecilia si no que quede un contenedor para otros fraccionamientos, otras colonias que también tengan la necesidad por la gran cantidad de residuos sólidos que también se tienen que recolectar ¿no? Entonces a mí me gustaría poner también esta propuesta sobre la mesa de que si deciden que se valla a comisión en este caso pues que también se puedan incluir mediante un estudio otras otros fraccionamientos u otras colonias que también tengan esta necesidad y pues que no se quede nada más como unilateral esta decisión. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** claro, gracias regidora. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** es cuánto. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** presidenta. **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** si, gracias, bueno este punto va en caminado a mejorar el tema de recolección de residuos sólidos en el municipio, sabemos que el municipio está constantemente creciendo a nuevas colonias, fraccionamientos y nos vemos limitados en el servicio de recolección una de las posibles eh soluciones es adquirir algunos contenedores y también para allá iba mi comentario, tal vez no es solo sea necesario uno, tal vez sean necesarios más me gustaría que se hiciera un estudio más a fondo precisamente de los espacios que requieren y que los colonos también este de acuerdo y que lo quieran porque me ha tocado escuchar de primera



SECRETARÍA GENERAL

Firma bajo protesta y con reserva

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Firma bajo protesta y con reserva

[Firma]





ACTA NÚMERO 17 (DIECISIETE), LIBRO 21 (VEINTIUNO).
 SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.



ADMINISTRACIÓN 2024-2027.
 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).
 Página 10 de 29

mano a quien no le favorecen entonces no le vamos a poner un contenedor cuando no lo requieren o cuando están en contra, entonces haciendo un análisis a fondo y viendo la opinión de los vecinos decidir en cuales colonias o fraccionamientos se requiere contenedor para la basura, agradezco es obviamente un punto que va en favor de mejorar la recolección, de la limpieza de nuestro municipio de la imagen y me parece, me parece correcta y atractiva la propuesta, solicito que se analice a fondo en la comisión de hacienda porque tal vez no sea este el monto que se va a erogar, tal vez sea mayor debido a la cantidad de contenedores necesarios y también por mencionarlo eh aunado a ese punto que sigamos en los trámites necesarios, las gestiones para los camiones recolectores, punto que ya se había tocado anteriormente entonces retomarlo, volverlo a mencionar para que se adquieran eh uno o dos vehículos para poder dar mayor abasto de recolección de la población y junto con contenedores y camiones nuevos vamos a tener un sistema de recolección más eficiente a favor de la población. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias presidenta, licenciada Marta desea hacer uso de réplica. **Regidora Marta Pintor Calvario:** ah si le contestaba a la regidora Sebastiana que todas nuestras propuestas y todos los asuntos que traemos aquí siempre van encaminados a mejorar la calidad de todos los ciudadanos no es este asunto exclusivo de usted el proponer algo para mejorar eh lo que los ciudadanos están eh están careciendo eh las propuestas son, siempre para mejora de todos ellos, nada más. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias regidora, doctor adelante. **Regidor Saul Moisés Cortes Cervantes:** este como decían ustedes probablemente se necesiten más mejorar el servicio pues de la recolección de basura y ojala que en un futuro no fuera basura que también en estos colonias donde están pidiendo contenedores contar con la cultura de la separación de los residuos para mínimo recolectar el plástico, el cartón para que no esté generándose más cantidad de basura puede ponerse una bolsa gigante de las que tienen los centros de acopio que están ahorita trabajando aquí en Sayula y ponérselas ahí para que ellos vayan y lleven su plástico y estén separando y no hagan tanta producción pues de basura ¿verdad? y la otra me preocupa mucho también así como esta esta colonia eh los barrios del Zalatón con el vertedero este clandestino que esta con olores, moscas y todo un grupo de infección ahí, que pudiera también haber una solución para ellos como pues un contenedor o recoger lo que ya está ahí y que haya vigilancia pues para que ya no se esté dando este tipo de situaciones, es cuánto. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias doctor, muy bien compañeros se somete a votación. -----

***Punto Número Ocho.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, por unanimidad de 11 (once) votos a favor de los ciudadanos Abogada Jazmín Carrión Calvario en su carácter de Presidenta Municipal, el Licenciado José Luis Alvarado Córdova en su carácter de Síndico, así como de las Regidoras y los Regidores, licenciado Uriel Iván Pita Villa, ciudadana Mercedes Montero Flores, maestro José de Jesús Sánchez Arias, licenciada María de los Ángeles Lugo Ramos, ciudadana Sebastiana Cantero de la Cruz, Jorge González Figueroa, maestra Daniela Alejandrina López López, la licenciada Marta Pintor Calvario, y medico Saul Moisés Cortes Cervantes; ha tenido a bien el aprobar y expedir para todos los efectos legales el siguiente PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba y valida la integración del Consejo Técnico de Catastro Municipal de Sayula, Jalisco, conformado en términos del artículo 23 de la Ley de Catastro



Sebastiana Cantero
Saul Moisés Cortes Cervantes
Mercedes Montero Flores

[Handwritten signature]





Municipal del Estado de Jalisco; así como su correspondiente acta de integración e instalación de fecha 25 de julio de 2025. -----

* **Punto Número Nueve.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, por mayoría calificada de 8 (ocho) votos a favor de los ciudadanos Abogada Jazmín Carrión Calvario en su carácter de Presidenta Municipal, el Licenciado José Luis Alvarado Córdova en su carácter de Síndico, así como de las Regidoras y los Regidores, licenciado Uriel Iván Pita Villa, ciudadana Mercedes Montero Flores, maestro José de Jesús Sánchez Arias, licenciada María de los Ángeles Lugo Ramos, ciudadana Sebastiana Cantero de la Cruz medico Saul Moisés Cortes Cervantes; 2 (dos) votos en contra de los regidores Jorge González Figueroa, maestra la licenciada Marta Pintor Calvario, y 1 (una) abstención de la regidora Daniela Alejandrina López López, ha tenido a bien el **aprobar y expedir para todos los efectos legales** el siguiente PUNTO DE ACUERDO. **Primero.** Se aprueba la conformación de un Consejo Consultivo de Pueblo Mágico de Sayula, Jalisco, integrado como sigue:

Firmo bajo protesta y con reserva



| Cargo | Nombramiento. |
|-----------------------|--|
| Presidenta del Comité | Presidenta municipal. |
| Coordinador | Nombrado por la presidenta Municipal. |
| Vocal | Director de Turismo. |
| Vocal | Directora de Obra Pública y Desarrollo Urbano. |
| Vocal | Tesorero. |
| Vocal | Síndico Municipal. |
| Vocal | Director de Reglamentos |
| Vocal | Oficial Mayor Administrativa. |

Saul M. Cortes - C.
Mercedes Montero

Segundo. El Consejo Consultivo de Pueblo Mágico tendrá por objeto coordinar y dar seguimiento a todas las acciones y labores relativas al nombramiento de Sayula, como "Pueblo Mágico". **Tercero** Para su funcionamiento el Consejo sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia de la Presidenta Municipal, quien podrá delegar sus facultades en el coordinador, a efecto de que se sesione válidamente. Las determinaciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos; todos los integrantes tendrán voz y voto; la Presidenta tendrá voto de calidad en caso de empate. **Sexto.** Todo lo no previsto en el presente acuerdo y en los lineamientos respectivos, será resuelto aplicando la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en caso persistir la duda, será resuelto por el mismo Consejo. **Séptimo.** Lo anterior se acuerda en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Firmo bajo protesta y con reserva.
Sebastiana Cantero

En el desahogo de este punto y previo a su aprobación se hicieron las intervenciones siguientes: **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** Punto número 9 ¿algún comentario? Compañeras y compañeros, maestra Daniela como



Jazmín



número 1, adelante regidora. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** tengo un coordinador dice nombrado por la presidenta municipal ¿Quién será la persona que llevará este cargo? **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** presidenta. **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** si eh, en este caso en el consejo consultivo de pueblo mágico, eh mi propuesta es que se nombre como coordinador al contralor municipal eh, Carlos Fabian. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias presidenta ¿regidora derecha a replica? **Regidora Daniela Alejandrina López López:** si eh digo tengo entendido que, en la página de incluso de Sayula Gobierno Municipal Oficial, hay publicada una convocatoria para la integración de comité consultivo pero ciudadano ¿no? Este por parte de gobierno del estado, esta figura eh es análoga es ¿Qué funciones cumpliría en relación o cual sería la diferencia en relación a este comité consultivo, presidenta? **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** el consejo ciudadano que existe de pueblo mágico le comento que ya está conformado. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** sí. **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** ya, ya hemos mencionado en diversas ocasiones eh es un poco más amplio donde se recoge la opinión del público en general de diversas personas que por sus perfiles están incluidas como algunos prestadores de servicios turísticos eh también personalidad con el ayuntamiento a afín al tema y en este caso el consejo consultivo es un tema similar no deja de ser en el sentido del pueblo mágico sin embargo en algunas ocasiones para temas internos, eh tramites, eh elaboración de oficios, dictámenes, etcétera eh por confiabilidad es mucho más cómodo realizarlo como con servidores públicos únicamente entonces no quiere decir que vaya en contra uno de otro ni que sean temas diversos simplemente por practicidad y pues versarían al final en el mismo tema que es compromiso. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** eh secretario José Antonio Cibrián Nolasco: eh muy bien regidora. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** eh como en este caso digo eh el nombrar a esta figura también que en este que es el contralor, desde mi punto de vista es un yo no puedo ser representante de un organismo ¿no?, el contralor es una persona encargada de acuerdo a la ley de supervisar, de fiscalizar todo lo que hace en el ayuntamiento entonces es como de yo mismo me voy a fiscalizar en mis funciones que yo mismo voy a representar ósea me resulta un tanto incongruente el hecho de que se pueda nombrar en este caso al contralor como coordinador, tengo entendido que en un momento dado en otras eh ocasiones lo había propuesto y se había rechazado de que esa persona fungiera como coordinador ¿Por qué otra vez volverlo a poner? **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias regidora, presidenta. **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** esa nomas seria mi propuesta sin embargo no es cerrada se puede, puede haber otras figuras que tomen este lugar eh pues cualquier funcionario público de este ayuntamiento es decir el secretario general, el jefe de gabinete, al algún director en específico que sin embargo pues esto sería hacer una propuesta nueva completamente eh en esta ocasión la propuesta que yo estoy es la que le comento entonces si pues si la mayoría no están de acuerdo y están en contra sería una nueva propuesta. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** bien muchas gracias presidenta, claro que si regidora nada más recuerden que apegándonos al reglamento podemos participar única y exclusivamente si levantamos la mano en el listado. **Regidora Marta Pintor Calvario:** gracias. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** ¿desea participar? **Regidora Marta Pintor Calvario:** gracias muy amable, si, por favor. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** adelante. **Regidora**



[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures]





ACTA NÚMERO 17 (DIECISIETE), LIBRO 21 (VEINTIUNO).
 SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.



ADMINISTRACIÓN 2024-2027.
 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).
 Página 13 de 36

Marta Pintor Calvario: eh dice aquí la propuesta es que tiene por objeto la creación y la presidenta dijo ya se conformó el consejo, ahí. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** el comité ya se conformó. **Regidora Marta Pintor Calvario:** el comité, bueno okay y este si de respecto a las comisiones de consejo ya más o menos las entiendo ahorita pero como que no estaban muy eh claras, muy específicas y este consejo no tendría que es comunicarse también con las comisiones que se podrían relacionar con eh esto de pueblo mágico, cultura no sé y este ¿las atribuciones de las comisiones no podrían adherirse o integrarse de alguna manera al consejo o ser participativos o participativas, lo los que pudieran eh las comisiones que pudiera eh ser pues a fines a este consejo? Es una pregunta no esté porque ahí es como que no me queda un poquito claro, es mi duda ósea las comisiones edilicias que pudiera ser fortalecer exactamente al consejo no podrían participar a lo mejor escuchando no se teniendo alguna participación. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** claro como dato para todas y todos el consejo, la finalidad del consejo es también poder hacer las gestiones correspondientes a nivel federal para seguir manteniendo el nombramiento de pueblo mágico, si el mismo consejo y el comité ciudadano donde existe ya la participación de mucha sociedad de afuera necesitan o requieren el cobijo, respaldo y acompañamiento de diferentes comisiones como lo es turismo, como lo es cultura, como lo es hacienda en cuestiones de dineros, pues bueno en su momento serán canalizados a las comisiones correspondientes y les darán a ustedes la información correspondiente y ven en que pueden coadyuvar para que este tipo de gestiones que se pueden llegar a generar en un futuro no muy lejano vayan acompañadas y respaldadas por el cuerpo de edilicio que son todas y todos. **Regidora Marta Pintor Calvario:** gracias. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** muy bien compañeros pues se somete a votación. -----

* **Punto Número Diez.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, por mayoría absoluta de 7 (siete) votos a favor de los ciudadanos Abogada Jazmín Carrión Calvario en su carácter de Presidenta Municipal, el Licenciado José Luis Alvarado Córdova en su carácter de Síndico, así como de las Regidoras y los Regidores, licenciado Uriel Iván Pita Villa, ciudadana Mercedes Montero Flores, maestro José de Jesús Sánchez Arias, licenciada María de los Ángeles Lugo Ramos, ciudadana Sebastiana Cantero de la Cruz, 3 (tres) votos en contra de los regidores maestra Daniela Alejandrina López López, Jorge González Figueroa, la licenciada Marta Pintor Calvario, y 1 (una) abstención del regidor medico Saul Moisés Cortes Cervantes, ha tenido a bien el **aprobar y expedir para todos los efectos legales el siguiente PUNTO DE ACUERDO. Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular, el proyecto de **Iniciativa de Decreto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis**, proyectándose un aumento de un 10% en predios en general; lo anterior, en términos de los documentos anexos de esta sesión y que forma parte integrante de la misma para todos los efectos legales a que haya lugar. **Segundo.** Se autoriza a su vez **elevar el proyecto aprobado, a formal Iniciativa de Decreto** al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobarla y expedir Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal **2026 dos mil veintiséis**, en los términos propuestos y de conformidad a lo establecido artículo 75 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **Tercero.** Se aprueba remitir al Honorable Congreso del

Firma bajo protesta y con reserva
Sebastiana Cantero
Saul Moisés Cortes Cervantes
Mercedes Montero Flores
Firma bajo protesta y con reserva
Jazmín Carrión Calvario



[Firma manuscrita]



Jazmín



Estado de Jalisco, la **Iniciativa de Decreto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis**, aquí aprobada, así como sus anexos correspondientes, para que dicha soberanía lleve a cabo el análisis y aprobación final, y en su momento la remita al Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación. **Cuarto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente punto de acuerdo. **Quinto.** El presente punto de acuerdo se expide con fundamento en el artículo 31, fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 88 fracción I y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción I y 75 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como artículos 13 fracción IX, 23, 54, 56 y 57 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco. -----

En el desahogo de este punto y previo a su aprobación se hicieron las intervenciones siguientes: **secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** punto número 10 ¿algún comentario? Compañeras y compañeros, regidora Daniela como 1, Marta como 2, regidor Jorge como 3, adelante regidora. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** con su permiso compañeros y compañeras integrantes de este ayuntamiento, hoy en mi calidad de regidora es mi deber pronunciarme sobre este punto de acuerdo numero 10 relativo a la aprobación del proyecto Iniciativa de las Tablas de Valores Unitarias del Suelo y Construcción del municipio de Sayula para el ejercicio fiscal 2026. Me pronuncio en el ejercicio de mis atribuciones y en estricto cumplimiento el principio de responsabilidad pública, ya que he realizado un análisis exhaustivo de la documentación presentada identificando graves irregularidades técnicas y normativas quien posibilita su aprobación en los términos propuestos si bien la actualización de los valores catastrales es una responsabilidad vital de este cuerpo edilicio, no debemos aprobar este documento ya que se advierten irregularidades sustantivas de procedimiento y de fondo ¿a qué me refiero por procedimiento? En lo particular no me consta, no sé si al resto de mis compañeros como miembros del ayuntamiento, que la titular de la administración pública haya garantizado la publicidad oportuna de la propuesta, si a nosotros se nos hizo llegar con al menos 24 horas de anticipación para su análisis, es decir, el día de ayer, lo que deja de manifiesto que no existió la participación ciudadana mediante mecanismos de consulta abiertos y verificables, por fondo me refiero al incremento propuesto no se acompaña con el estudio técnico integral actualizado y metodológicamente solido que justifique los valores unitarios de suelo y construcción en aumento del 10% de su valor base, esta cifra carece de sustento técnico que pretende sustituirse con tan solo la invocación genérica de la inflación o de rezagos del mercado, lo que nos deja de manifiesto que no supe la obligación de sustentar técnica y documentalente cada valor por zona, tipo de inmueble y características constructivas conforme lo establece la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, como regidores es nuestro deber analizar con cuidado este tipo de acuerdos porque de ellos dependen los valores que servirán de base el calcular el nuevo impuesto predial que pagaran las y los ciudadanos así como los registros catastrales que inciden en la certeza jurídica de su patrimonio, no es un tema menor ya que afecta directamente al bolsillo de nuestra gente por lo que los invito nuevamente a conducirlos con legalidad en



[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]





nuestras decisiones que tomamos como cuerpo Colegiado en este cabildo del documento me gustaría destacar que el propio dictamen del Consejo Técnico Catastral del Estado, nos hace observaciones técnicas puntuales que aún no se han subsanado en el documento presentado más preocupante aun es que se nos otorgó ese mismo documento para su análisis, discusión y en su caso aprobación donde se identifican y siguen prevaleciendo las omisiones técnicas y sustanciales como la falta de asignación o la asignación incorrecta de nombres de calles, números de manzana y la existencia de datos en su encimados en múltiples laminas catastrales así como la presencia de polígonos sin valor aunado al señalamiento de la falta del sello oficial del consejo técnico municipal, errores en la cartografía como manzanas y numeración, nombres de calles incompletos o mal asentados, datos encimados y polígonos sin valor consolidado, la determinación imprecisa de valores en ciertas calles por ejemplo en la calle Aquiles Serdán, la necesidad de verificar los servicios de zonas específicas como la playa y la estación entre otros, estos no son simples errores de forma si no que revelan una falta de rigor y diligencia en la preparación del documento como ha prevalecido durante todos los presentados en este recinto. Cualquier error en la cartografía o en las tablas puede derivar en cobros indebidos, quejas de la ciudadanía o incluso la anualidad parcial del acuerdo si alguien lo impugna como representantes populares debemos garantizar que lo que aprobamos sea técnicamente sólido, legalmente valido y socialmente justo por ello el continuar aprobando estos proyectos con estas deficiencias no solo sería una irresponsabilidad si no que podría sentar un precedente para futuros litigios y violaciones al principio de legalidad recordemos que el artículo 31 es su fracción 4 de la Constitución Federal menciona los principios de proporcionalidad y equidad tributaria y que el artículo 115 reconoce la Hacienda Municipal. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** disculpe regidora, le quedan 20 segundos. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** aunque la sujeta a leyes de legalidad y motivos motivación reforzada cuando se afecta la base gravable del impuesto predial por lo que los implementos carentes de soporte objetivo o que no acrediten estudios de mercado comparables presentados hoy termina golpeado de manera regresiva a familias, comercios y adultos mayores con capacidad contributiva limitada especialmente en nuestro contexto socioeconómico local. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias regidora. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** y quiero hacer después mi derecho a réplica. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias, licenciada Marta. **Regidora Marta Pintor Calvario:** gracias eh este respeto al punto número diez y once propongo dejar constancia de los nexos relativos a los puntos 10 y 11 de la orden del día se hicieron llegar hasta el día 25 de agosto del 2025 a las 19 horas mientras que la convocatoria se recibió el domingo 24 de agosto del 2025 a las 18 horas es razonable suponer que para la emisión de la convocatoria ya se contaba con dichos anexos y de haberlo remitido desde el domingo habríamos dispuesto de un poco más de tiempo efectivo para su estudio de un poco nada más, el día de hoy resulta materialmente complejo revisar con rigor estos dos puntos, máxime cuando implica aprobar tablas de valores y de ajuste del 5 % a cuotas y tarifas en rubros en rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos por la naturaleza sensible del tema que incide directamente en los bolsillos de las y los Sayulenses y en la suficiencia de los ingresos municipales no corresponde decidirlo en 30 o 40 minutos de la sesión en consecuencia solicito formalmente se nos proporcione la información con



SECRETARÍA GENERAL

[Firma]
 Fimo bajo protesta y con reserva

[Firma]

[Firma]
 Daniel M. Castro

[Firma]
 Sebastian Carbero

[Firma]

[Firma]
 Fimo bajo protesta y con reserva.

[Firma]
 Merced Montano F





tiempo y con una participación clara de todos los que participamos en este honorable cabildo así como la participación ciudadana, instalar mesas de trabajo con tesorería, catastro y contraloría para revisar los anexos y la metodología del 5% y sus impactos, circular una sin una síntesis técnica, supuestos comparativos, afectaciones por tipo de contribuyente y escenarios alternos para todas y todos los ediles antes de votar, tomarnos el tiempo para analizar, discutir y fundamentar esas decisiones, dar certeza a las y los ciudadanos sobre lo que en su caso se aprueba el proyecto de ley de ingresos y en la iniciativa de tablas de valores para el ejercicio 2026, asegurando responsabilidad hacendaria y seguridad pública. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias regidora, doctor Jorge. **Regidor Jorge González Figueroa:** pues en ese sentido doy mi observación creo yo que había que hacer una revaluación de estas tablas de valores y corregirlas adecuadamente y ajustarlas con la capacidad económica de las familias, yo creo que es un este un buen punto para ver eh como esta ahorita actualmente la economía y la capacidad que tiene las familias de poder solventar estos cobros tan excesivos de un momento dado se hacen ¿verdad? **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias doctor, muy bien compañeros pues se somete a votación. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** no sigo con mí, mi participación. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** el derecho de réplica compañeras y compañeros seda en el supuesto de genera alguna duda o disipar cualquier situación que se pueda llegar a generar un intercambio de ideas en este caso no va encaminado esta solicitud hacia un cuestionamiento directo hacia alguno de los ediles. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** yo tengo una pregunta para mis compañeros regidores. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** recordemos que tenemos 5 minutos en sus intervenciones, pero adelante regidora. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** bueno quiero crear constancia de algo muy serio, me parece incongruente que se someta a votación un proyecto que desde el dictamen del Consejo Técnico Catastral del Estado ya tenía observaciones pendientes, donde nos deja de manifiesto que el proceso está mal desde su origen les quiero preguntar a ustedes compañeros ¿Por qué este cabildo debería conocer o dar un documento final que no está corregido ni completo? En el que prevalece no uno si no varios errores detectados, aprobarlo así sería como firmar un contrato con tachaduras y espacios en blanco ahora les pregunto ¿Cuántos de ustedes firmarían un contrato así? Si realmente quisieran dar certeza a la ciudadanía que los eligió lo correcto sería corregir primero y votar después y no al revés como lo están queriendo hacer en este momento, lamento que este punto de acuerdo allá llegado a la sesión en estas condiciones y lamento más aunque en este caso usted como presidenta municipal nos lo esté proponiendo para su aprobación sin tener certeza de un contenido con remitirlo con estos errores no puede ser aceptado como regidora no me opongo al orden, ni a la actualización catastral me opongo a que se haga sin métodos, sin transparencia y sin participación de la ciudadanía por lo que invito a que seamos más responsables y construir una decisión publica verificable y defendible ante la ciudadanía y ante la ley por ello propongo: 1. Devolver el punto y esas comisiones para que en un plazo perentorio se integre un estudio técnico, por zona y tipología con comparables de mercado, series historias y criterios de homogeneización, un dictamen del Área Catastral municipal y opinión del Consejo Técnico Catastral Estatal con levantamiento de observaciones, un análisis de impacto socioeconómico local diferenciando efectos en vivienda de interés social y pro



Sebastiana Cuevas

Hercules Montes

Sebastiana Cuevas





ACTA NÚMERO 17 (DIECISIETE), LIBRO 21 (VEINTIUNO).
 SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.
 ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Página 17 de 36



comercios, población vulnerable, 2. Abrir un periodo breve de consulta pública, mesas informativas, publicación en la caseta municipal, portal oficial para recibir observaciones ciudadanas y de colegios de profesionales con respuestas por escrito y menciones públicas de todos los insumos, 3. Ajustar la propuesta conforme a los principios de proporcionalidad, equidad y capacidad contributiva incorporando medidas de mitigación, esquemas de descuento por puntualidad, estímulos o vivienda de interés social y rutas de regularización para predios con rezagos catastrales no imputables a la persona contribuyente. 4 restablecer establecer un calendario de revisión anual transparente con indicadores de calidad catastral, cobertura de avalúos, exactitud cartográfica, atención de rezagos y un informe publico previo a someter la propuesta al pleno, mientras no se acrediten estos estándares mínimos de legalidad, técnica y participación, mi postura es conocida no por obstaculizar la gestión si no por proteger a la ciudadanía de decisiones administrativas, fiscales apresuradas y potencialmente inequitativas y por resguardar la validez jurídica de los actos del ayuntamiento en este caso mi voto anuncio será en contra del punto de acuerdo número 10, los convoco nuevamente a que no perdamos la oportunidad de hacer bien las cosas, con métodos, con datos y con la gente participando, una actualización catastral seria y transparente, fortalece las finanzas públicas y la confianza social, una decisión opaca y mal fundada solo abona a la des legitimización de este pleno, hagamos lo correcto en el tiempo correcto y de la manera correcta, concluyo mi participación diciendo no debemos tener miedo a exigir calidad y certeza de documentos que aprobamos, nuestro compromiso no es con la prisa, con un partido o un padrino o el compadre que nos invitó, si no con la legalidad, la transparencia y la gente de Sayula, ahora si cualquiera de mis compañeros que desee dar respuesta a la pregunta, a las dos preguntas que les hice. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias regidora, alguien desea contestar compañeras y compañeros, usted, ¿usted desea contestar regidora? **Regidora Marta Pintor Calvario:** si alguien quiere, si alguien quiere de ellos, adelante. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** muy bien ¿usted desea contestar? **Regidora Marta Pintor Calvario:** solamente apoyar esto y pues sí, es así como presentarnos un documento con miles de errores, tachaduras, con enmendaduras y atrevernos a firmar algo creo que si les nos afecta personalmente no lo haríamos, pero aquí se trata de algo que a lo mejor no nos duele o no les duele e entonces lo van a lo van aprobar porque no les duele este eh y no hay sensibilización con la ciudadanía y con este ejercicio no este no vuelve empático y legal sobre todo para aprobar eh eso que se pretende. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** bien regidora, muchas gracias, presidenta. **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** si nada más para cerrar el punto y pasarlo a votación eh comentarles que al estarse aprobando ese punto junto con las correcciones que tiene el consejo de catastro del estado, así como las correcciones que pida el resto. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias presidenta, muy bien compañeras y compañeros se somete a votación. -----

* **Punto Número Once.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, por mayoría absoluta de 7 (siete) votos a favor de los ciudadanos Abogada Jazmín Carrión Calvario en su carácter de Presidenta Municipal, el Licenciado José Luis Alvarado Córdova en su carácter de Síndico, así como de las Regidoras y los Regidores, licenciado Uriel Iván Pita Villa, ciudadana Mercedes Montero Flores, maestro José de Jesús Sánchez Arias, licenciada María de los

[Handwritten signature]
 Fumo bajo protesta
 y con reserva

[Handwritten signature]
 Fumo bajo protesta
 y con reserva

[Handwritten signature]
 Fumo bajo protesta
 y con reserva

[Handwritten signature]
 Fumo bajo protesta
 y con reserva.



SECRETARIA GENERAL



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Sebastiana Cantero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Saul M. Cortez

Marcos Nolasco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ángeles Lugo Ramos, ciudadana Sebastiana Cantero de la Cruz; 4 (cuatro) votos en contra de los regidores maestra Daniela Alejandrina López López, Jorge González Figueroa, la licenciada Marta Pintor Calvario y medico Saul Moisés Cortes Cervantes, ha tenido a bien el **aprobar y expedir para todos los efectos legales** el siguiente PUNTO DE ACUERDO. **Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el proyecto de **Ley de Ingresos** del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año **2026 dos mil veintiséis**, en los términos de los anexos de esta sesión y que forman parte integrante de la misma para todos los efectos legales a que haya lugar y que fueron presentados por el tesorero municipal. **Segundo.** Se autoriza a su vez **eleva formal Iniciativa de Ley al Honorable Congreso** del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobarla y expedir la **Ley de Ingresos** del Municipio de Sayula, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año **2026 dos mil veintiséis**, en los términos propuestos y de conformidad a lo establecido artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **Tercero.** Se **aprueba remitir al Honorable Congreso** del Estado de Jalisco, la **Iniciativa de Ley de Ingresos aquí aprobada**, así como sus anexos correspondientes, para que dicha soberanía lleve a cabo el análisis y aprobación final y en su momento la remita al Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación. **Cuarto.** Se **faculta** a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente punto de acuerdo. **Quinto.** El presente punto de acuerdo se expide con fundamento en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 28 fracción IV y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 12, fracción II, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; así como artículos 37 fracción I, y 75 fracción I, párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - En el desahogo de este punto y previo a su aprobación se hicieron las intervenciones siguientes: **secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** punto número 11, compañeras y compañeros no se si exista algún comentario. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** sí. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** regidora Daniela como número 1, doctor Jorge como número 2, adelante, ya no habiendo más participación, son ustedes dos, adelante. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** bueno eh compañeras y compañeros regidores, ciudadanía general de Sayula que sigue la transmisión en vivo y medios de comunicación en representación de la voz de la ciudadanía me permito expresar una postura crítica y fundamental respecto al punto de acuerdo número 11, que busca aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos para que el Ejercicio Fiscal 2026 lo hago con apego a los principios de legalidad, proporcionalidad y transparencia establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y bajo la condición de que la política fiscal municipal debe ser técnicamente defendible y socialmente responsable, me gustaría informarles que después de hacer un análisis detallado y con apoyo del equipo de colaboradores especialistas en el procesamiento de datos hemos identificado que la propuesta presenta incrementos generalizados en impuestos y derechos que afectarán directamente la economía de las familias Sayulenses, así como la actividad comercial, industrial y de servicios



[Handwritten signature]





ACTA NÚMERO 17 (DIECISIETE), LIBRO 21 (VEINTIUNO).
 SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.



ADMINISTRACIÓN 2024-2027.
 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).
 Página 19 de 29

en el municipio. 1) Hallazgos principales a través de un Comparativo 2025 versus propuesta 2026: Del análisis de la iniciativa y sus anexos se identifican aumentos específicos respecto de la Ley 2025, así como ajustes de estructura tarifaria que impactan derechos, productos e impuestos: Ocupación de vía pública con materiales de construcción (Art. 66 X): pasa de \$3.00-\$7.00 a \$20.00-\$25.00 por m²/día (incremento considerable que requiere justificación de costos y afectaciones al comercio y obra menor). Licencias de construcción - albercas/cisternas/jacuzzi (Art. 66 II): incorporando las cisternas al concepto; la cuota base se mantiene en \$162.75 por m³, pero se amplía el hecho generador (requisito de motivación técnica), ahora se pretende cobrar por tener un sistema de almacenamiento de agua cuando ya vemos que es una necesidad por el deficiente servicio que se presta. Urbanización (Art. 73 I a): "proyecto definitivo" por hectárea sube de \$1,354.50 a \$3,500.00; se justifica por "trabajo técnico en campo y gabinete", pero sin desglose de costos. Protección Civil (Art. 92 XVI.4): se reestructura la tabla: - antes: \$150 (<100 m²), \$236 (101-250), \$463 (251-500), \$777 (501-1000), \$1,089 (>1001); - ahora: \$660 (0-500 m²), \$870 (501-1000 m²), \$1,100 (>1001 m²); además, divorcio administrativo pasa de \$427 a \$1,000, otros servicios en horas hábiles/inhábiles (Art. 94): de \$58-\$562 a \$80-\$800 (hábiles) y de \$134-\$794 a \$234-\$994 (inhábiles). Formas impresas Registro Civil (Art. 108 I e): "aclaración de actas y anotaciones marginales" de \$184 a \$300; nuevo concepto: "orden de sacrificio" por \$38. Impuestos: se anuncian reformas a las tablas del predial (Art. 33) y transmisiones patrimoniales (Art. 38) para "uniformar" carga; sin embargo, no se adjuntan matrices comparativas por rangos que permitan medir impacto por valor catastral/operación. A la par, el propio proyecto reconoce una actualización general del 5% con base en INPC índice nacional de productos de servicios de consumo. Sin embargo, este 5% del impuesto predial hay que sumarle el 10% en la actualización del valor en tablas catastrales, que sumado el incremento será mucho mayor, para ello lo ejemplifico: Si actualmente usted paga \$ 100.00 pesos, ahora que su finca tendrá un valor mayor al 10% ahora tendrá que pagar (100) (.10)= 110 ahora más impuesto del incremento del 5% sería su pago de \$ 115.50 lo que aumento el impuesto de manera real un 15% sobre lo que los ciudadanos pagaron en 2025. Meta recaudatoria 2026: \$198,300,444.56 lo que representa un 33% más que lo proyectado en el 2025, (con desglose por impuestos, derechos, productos y participaciones), lo que exige consistencia entre proyección y elasticidad de cobro. Esto no es una simple aclaración; es una autorización para que el impuesto más importante que pagan los ciudadanos pueda duplicarse. En un contexto de desafíos económicos, un aumento de esta magnitud es desproporcionado e irresponsable. Este incremento rebasa con mucho la inflación anual (3.51% en julio 2025, según INEGI) y el crecimiento poblacional (~1%). Esto convierte a esta propuesta en una carga fiscal para los pobladores del municipio de Sayula. -----

* **Punto Número Doce.**- El pleno del ayuntamiento por unanimidad con 11 (once) votos a favor de los ciudadanos abogada Jazmín Carrión Calvario en su carácter de Presidenta Municipal, licenciado José Luis Alvarado Córdova en su carácter de Síndico, y los Regidores, licenciado Uriel Iván Pita Villa, ciudadana Mercedes Montero Flores, maestro José de Jesús Sánchez Arias, licenciada María de los Ángeles Lugo Ramos, ciudadana Sebastiana Cantero de la Cruz, medico Saul Moisés Cortes Cervantes, maestro Jorge González Figueroa licenciada Marta Pintor Calvario y maestra Daniela Alejandrina López López; ha tenido a bien el aprobar



[Firma]
 Firma bajo protesta
 y con reserva

[Firma]
[Firma]

[Firma]
[Firma]
 Mercedes Montero F

[Firma]
 Sebastiana Cantero
 Firma bajo protesta
 y con reserva.

[Firma]





y expedir para todos los efectos legales el siguiente PUNTO DE ACUERDO.
PRIMERO. Se aprueba el reconocimiento a la escritora **Rebeca Uribe Mondragón** como persona ilustre del municipio de Sayula. **SEGUNDO.** Se otorgue el nombre de una vialidad en el próximo fraccionamiento que se reciba o se regularice. **TERCERO.** Se aprueba la colocación de la nomenclatura correspondiente a dicha vialidad, autorizándose para tal efecto los gastos necesarios con cargo al presupuesto municipal. **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades federales, estatales y municipales competentes para los efectos legales a que haya lugar. **QUINTO.** Lo anterior se aprueba con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37, 38 y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco. -----

En el desahogo de este punto y previo a su aprobación se hicieron las intervenciones siguientes: **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** Desarrollo su carrera artística y participo como actriz de teatro experimental con el grupo PROA que llego a actuar en el Palacio de Bellas Artes, Rebeca Olivia se abrió camino en el ámbito artístico de la época con su literatura, compuso algunas canciones, como una llamada humo en los ojos dada a conocer por Agustín Lara, fue secretaria y amiga de María Félix de 1945 a 1949 y en febrero de 1942 por motivo del cuarto centenario de la fundación de Guadalajara se le advirtió un homenet, un homenaje en el teatro Cine Colon de Guadalajara durante el cual fue presentada por Luis Quiroz Justo y conto con la asistencia del poeta Enrique González Ramírez entre otras personalidades es un poco de biografía claro que es mucho más amplia y reiterar que aparte de nombrar la calle eh queremos ir trabajando en este ámbito para que se conozca de su obra, de su vida y de sus aportaciones a la literatura como Sayulense destacada . **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias presidenta, licenciado Uriel. **Regidor Iván Uriel Pita Villa:** si gracias este bueno comentar que el record Rebeca Olivia pues mucho de los ciudadanos no la conocíamos y pues que bueno por mi parte felicitar a la presidenta por darle un reconocimiento que no le han dado por años a Rebeca que su nombre ha sido silenciado por tantos y tantos años, este es un reconocimiento no nada más para Rebeca sino también para todas las mujeres Sayulenses que han destacado **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias regidor, licenciada Marta. **Regidora Marta Pintor Calvario:** bueno acabando de pasar un suceso extremadamente en contra de una mujer y viene, viene esta propuesta necesitaríamos estar muertas para que nos levanten lo que me hace reflexionar sin deventar el escritor en cuestión pero me voy al punto en relación con la propuesta contenida en el punto de acuerdo mediante la cual se busca aprobar el reconocimiento de la escritora Rebeca Olivia Mondragón como persona ilustre de Sayula y asignar su nombre en una calle de nuestro municipio, manifiesto mi total respeto y admiración por la trayectoria y legado cultural de esta destacada escritora su aportación a las letras y a la vialidad cultural de nuestra comunidad es innegable y merece todo nuestro reconocimiento sin embargo, el cambio de nombre de una calle no solo es un acto simbólico de homenaje, sino que también genera defectos administrativos y legales directos para los vecinos quienes tendrían que modificar documentos oficiales como INE, comprobante de domicilio, contrato de servicio de



[Handwritten signatures and notes in the left margin]

[Handwritten signature and notes in the right margin]





ACTA NÚMERO 17 (DIECISIETE), LIBRO 21 (VEINTIUNO).
 SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.
 ADMINISTRACIÓN 2024-2027.



26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).
 Página 22 de 36

lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 29822/LXIV/24, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 17 de diciembre de 2024; que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que celebren con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, un Convenio de Apoyo Financiero en calidad de subsidio con destino específico, correspondiente al Ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo, **SEGUNDO.**- Se autoriza a los funcionarios públicos Abogada Jazmín Carrión Calvario, en su carácter de Presidente Municipal, Licenciado José Luis Alvarado Córdova, en su carácter de Síndico, Abogado José Antonio Cibrián Nolasco, en su carácter de Secretario General y el Maestro José Luis Jiménez Díaz, en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para que realicen de manera individual y/o conjunta notificando a las demás partes, las gestiones y celebración de los documentos jurídicos y/o financieros necesarios con el Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco o la que lo sustituya, a efecto de documentar el apoyo financiero en calidad de Subsidio. **TERCERO.**- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sayula, Jalisco por mayoría calificada de votos de los regidores presentes, para que a través de los funcionarios públicos, Abogada Jazmín Carrión Calvario, en su carácter de Presidente Municipal, Licenciado José Luis Alvarado Córdova, en su carácter de Síndico, Abogado José Antonio Cibrián Nolasco, en su carácter de Secretario General y el Maestro José Luis Jiménez Díaz, en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública Municipal, suscriban y obtengan de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, un Convenio de apoyo financiero del 75% en calidad de subsidio con destino específico de la cantidad de \$1,765,186.00 más las actualizaciones correspondientes hasta firmar el convenio respectivo. **CUARTO.** - Se aprueba y se autoriza al Encargado de la Hacienda Pública Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado del Municipio de Sayula, Jalisco, que se requieran para cumplir con el presente acuerdo. Incluyendo aquellos casos en los que el Estado renuncie expresamente a su derecho a ejercer la compensación. ---- En el desahogo de este punto y previo a su aprobación se hicieron las intervenciones siguientes: Secretario José Antonio Cibrián Nolasco: propuesta del punto de acuerdo que tiene por objeto el facultar a los funcionarios municipales para que realizan las gestiones y lleven a cabo la celebración de los documentos jurídicos y financieros necesarios en el estado de Jalisco a través de la hacienda pública del gobierno del estado de Jalisco para obtener un apoyo financiero en calidad de subsidio con destino específico de cubrir los adeudos que se tienen de sus fiscales anteriores con el servicio de la administración tributaria, se compartió la propuesta de punto de acuerdo vía grupo WhatsApp, en este rubro que se solicita analizar la gestión para obtener hasta un 75% de descuento respecto a los pagos no generados del ISR de nómina por un monto de un millón, un millón setecientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y seis pesos, no sé si exista algún comentario compañeras y compañeros, síndico municipal número 1, licenciada Marta con número 2, regidora Daniela como numero 3 y serian todos, adelante síndico. **Síndico Jose Luis Alvarado Córdova:** bien, buenas noches a todos



Sebastiana Carrión
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]





comentarles que en cuanto a este convenio es la eh estado yo de cerca porque me ha tocado a mi como sindico acudir a la hacienda estatal para ver este tipo de apoyos a subsidios a las deudas ya a los créditos fiscalizados eh decirles que existen adeudos en los timbrados diez ISR pero no son por omisión a los pagos si no por inconsistencias generadas por el cambio de domicilio de los trabajadores, hay algunos que no tienen su constancia de situación fiscal en su problema porque timbramos a lo mejor que tenemos 100 trabajadores y en las constancias nada más tenemos 80 trabajadores entonces se genera una inconsistencia, se genera una, un recargo por no este por presentar este tipo de inconsistencias ya se estan haciendo también con tesorero de la mano trabajando en este en este en este asunto, decirles que las deudas eh son pues ese motivo por la inconsistencia del timbrado no por la omisión del pago eso dejarlo bien claro y también eh decirles que también parte de la deuda es una deuda heredada de la administración de dos mil eh 2015-18 donde se les otorgo un crédito etiquetado para precisamente comprar un una herramienta eh este por un trámite que hicieron en CONAGUA no se compró la herramienta, como no se compró la herramienta para lo que específicamente estaba otorgado el recurso hay que devolverlo, no se devolvió en totalidad y se sigue pagando ese crédito es por eso que se han generado estos adeudos o créditos fiscales y el gobierno del estado le propone a todos los municipios del estado eh subsidiarlos con un 75% esto al menos genera la factibilidad de pagar eh y obtener nuestra opinión de cumplimiento positiva que nos va hacer acreedores como municipio a otros programas incluso estatales como federales creo que para mí que estado cerca de este trámite creo que es una gran oportunidad para obtener esta esta opinión de cumplimiento positiva y ser acreedores a otros a otros este proyectos o otros programas eh que otorga la federación o el estado. **Secretario José Antonio Cibrián Nolasco:** gracias sindico, licenciada Marta. **Regidora Marta Pintor Calvario:** bueno aquí en el punto de acuerdo menciona que es para cubrir adeudos que se tienen de ejercicios fiscales anteriores por la omisión de impuestos retenidos, no manifiesta el punto de acuerdo lo que eh adjunto el licenciado sindico, entonces pues aquí ya no se la palabra del síndico o al punto de acuerdo que nos están compartiendo, porque así aquí claramente dice cumplir adeudos que se tienen de ejercicios fiscales anteriores por la omisión de impuestos retenidos, omisión de impuestos retenidos quiere decir que no se pagaron los impuestos que se refieren por concepto de ISR de los trabajadores donde se les dijo que es omisión de pago de impuestos, no eh las inconsistencias de los datos fiscales de los trabajadores, su constancia de situación fiscal pues no yo no entiendo lo que dice el síndico y lo que se dice aquí en omisión, esa es una y otra me gustaría que para con la finalidad de que este punto se apruebe estuviera el encargado de la hacienda pública y nos hiciera un ejercicio sencillo del proceso contable del pago de salarios porque en las nóminas en lo que se ha subido a la plataforma y esta los pagos de nómina si aparece el pago la retención del impuesto sobre la renta a los trabajadores entonces si están reteniendo el impuesto sobre la renta, si no está pagado se supone que está ahí, ahí está ya se juntó la retención, nos pagan ya eh retenido el impuesto, entonces si ya está retenido el impuesto ¿Qué se hace con esa retención? ¿para donde se va? Nomás se tiene una omisión de estos pagos a no, no no queda claro completamente para mí. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** gracias regidora, licenciada Alejandrina. **Regidora Daniela Alejandría López López:** eh yo justo mi pregunta iba encaminada de porque era que se suscribía este convenio que ya lo explico el



Firmo bajo protesta y con reserva

Sebastian Castro

Saul M. Cortés

Marta Pintor Calvario

Firmo bajo protesta y con reserva.





ACTA NÚMERO 17 (DIECISIETE), LIBRO 21 (VEINTIUNO).
 SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.
 ADMINISTRACIÓN 2024-2027.



26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).
 Página 24 de 36

síndico municipal entonces pretende que con estas 1.9 millones se pagaría el adeudo que se tiene y con esa ya. **Síndico José Luis Alvarado Córdova:** el 25% pagaríamos. **Regidora Daniela Alejandría López López:** solamente pagaríamos el 25%?. **Síndico José Luis Alvarado Córdova:** si si si. **Regidora Daniela Alejandría López López:** que equivale a ese 1.9 millones? **Síndico José Luis Alvarado Córdova:** no, de eso. **Regidora Daniela Alejandría López López:** oh el 1. o el 25%. **Síndico José Luis Alvarado Córdova:** de la cantidad total, de la cantidad total. **Regidora Daniela Alejandría López López:** de uno punto a uno punto 9 millones, ah okay, entonces sería, si traen una cal. **Síndico José Luis Alvarado Córdova:** son como 450. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** 450 aprox. **Regidora Daniela Alejandría López López:** entonces el punto de acuerdo sería para pagar ese 25%. **Síndico José Luis Alvarado Córdova:** para suscribir el convenio. **Regidora Daniela Alejandría López López:** suscribir el convenio y pagar esos 450 mil pesos que se. **Síndico José Luis Alvarado Córdova:** y sujetarlos, sujetarlos a perdón disculpe y sujetarlos a esta a este susidio que ofrece el gobierno del estado a todos los municipios eh por ejemplo ya he tenido varias reuniones y créanme que como municipio no estamos tan mal financieramente bueno incluso con adeudas hay municipios que hígole si están mal, entonces yo creo que es una buena oportunidad para tener nuestra nuestro primer positivo nuestro nombramiento positivo perdón y ser acreedores a todos los beneficios que al momento no los tenemos porque no tenemos esa constancia por el adeudo que se tiene como municipio. **Regidora Daniela Alejandría López López:** gracias. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** gracias síndico, gracias regidora, muy bien compañeros se somete a votación. **Regidora Marta Pintor Calvario:** por favor, mi derecho de réplica como dice mi compañera, eh no quedo este para mi ósea no me contestaron lo que yo lo que yo pregunte. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** ¿a qué iba su pregunta regidora? **Regidora Marta Pintor Calvario:** les comparto que aquí dice por la omisión de impuestos retenidos omisión de impuestos retenidos quiere decir que no se pagaron los impuestos, no se pagaron los impuestos una, otra que quisiera no quisiera yo creo que estoy pidiendo aquí formalmente que el encargado de la hacienda pública haga un ejercicio porque este porque yo veo que en día que también en mi pago de salario a mí me descuenta el impuesto sobre la renta, entonces si me están descontando el impuesto de la renta a mí y a todos los trabajadores, ese impuesto sobre la renta queda donde nos están pagando por decir así 20, 30, 40 pesos que ya está apartado que ya debería de estar en los registros contables precisamente para liberar cada mes el impuesto sobre la renta con concepto de detención del ISR del ISPT entonces si esta retenido porque existe una deuda ¿para donde se va esa detención? Si debe de estar específicamente al pago del impuesto sobre la renta por el concepto de sueldos y salarios. **Síndico José Luis Alvarado Córdova:** la detención es para, la detención si se hace como lo comenta, aquí el detalle es con el timbrado, con el timbrado de la nómina lo que mencionaba anterior, digo yo no estoy experto en este tema, pero como lo explicaba él es en el timbrado donde tenemos las inconsistencias. **Regidora Marta Pintor Calvario:** entonces no es una multa por omisión de impuestos retenidos ósea. **Síndico José Luis Alvarado Córdova:** yo creo que se redactó mal. **Regidora Marta Pintor Calvario:** pues si se redactó mal. **Síndico José Luis Alvarado Córdova:** a lo que yo no lo había checado y me lo acaban de compartir al mismo tiempo que ustedes, no había checado yo el punto de acuerdo si no pues yo hubiera intentado mover como



Sebastián Cantor
David M. Cortes C.
Marta Pintor
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]





es la realidad que es lo que yo estoy diciendo la realidad. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** gracias sindico, presidenta. **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** si nada más aclarar aquí la importancia un poco porque el punto de acuerdo lo mandan ya con un formato, ya viene ese formato del estado, sin embargo, este acuerdo que explico el síndico eh en pocas palabras que hay que realizar ese pago, pero primeramente suscribir un convenio, solamente aclarar que este punto esta así tal cual escrito porque así lo mandan tal cual el gobierno del estado. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** gracias presidenta. **Regidora Marta Pintor Calvario:** eh disculpen, entonces no se revisan los documentos antes de subirlos digo antes de compartirlos, si este sabemos que no todos somos expertos en los temas, cada quien tiene su especialidad pero eh si yo voy a subir un punto de acuerdo precisamente de este tipo tengo que ver la redacción necesaria porque no está si hay una falla de redacción pues dice mucho porque dice por omisión de impuestos retenidos que no es el caso, digo que no es para lo que se va a destinar, entonces pues hay una inconsistencia muy grave aquí porque si se está ah pidiendo o a haciendo este punto de acuerdo y no es para lo que nos están diciendo pues entonces creo que está mal. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** gracias regidora ¿ya todos participaron verdad? Les recuerdo a todos los regidores que si alguien más desea participar necesitamos incluirlo en el listado, muy bien compañeras y compañeros se somete a votación. -----

* **Punto Número 13.2 Trece Punto Dos.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, por **mayoría absoluta** de 7 (siete) votos a favor de los ciudadanos Abogada Jazmín Carrión Calvario en su carácter de Presidenta Municipal, el Licenciado José Luis Alvarado Córdova en su carácter de Síndico, así como de las Regidoras y los Regidores, licenciado Uriel Iván Pita Villa, ciudadana Mercedes Montero Flores, maestro José de Jesús Sánchez Arias licenciada María de los Ángeles Lugo Ramos, ciudadana Sebastiana Cantero de la Cruz, y 4 (cuatro) votos en contra de los regidores Jorge González Figueroa, maestra Daniela Alejandrina López López, la licenciada Marta Pintor Calvario y medico Saul Moisés Cortes Cervantes; ha tenido a bien el **aprobar** y **expedir** para todos los efectos legales el siguiente PUNTO DE ACUERDO: se aprueba y autoriza el **expedir la convocatoria publica** para elegir a los órganos directivos del **Organismo Publico del Agua Potable** de la Delegación de **Usmajac**, municipio de Sayula Jalisco. ---- En el desahogo de este punto y previo a su aprobación se hicieron las intervenciones siguientes: **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** punto número 10, perdón 13.2 propuesta del punto de acuerdo que tiene por objeto se apruebe y se autorice el ex expediente y la convocatoria pública para elegir a los órganos directivos del organismo operador del agua potable en la delegación de Usmajac, municipio de Sayula Jalisco, de igual manera se les hizo llegar la propuesta del punto de acuerdo vía electrónica, cabe mencionar que lo que se pretende es hacer el cambio de este comité existente que maneja el agua potable en usmajac por una actualización de lo que compete la administración actual, iniciando el 15 de diciembre y finalizando el 14 de perdón el 15 de septiembre del presente año y finalizando el 14 de septiembre del 2027 entonces no se si existe algún comentario compañeras y compañeros, presidenta municipal como número 1, Regidora Daniela Alejandrina López López: 2 y 3. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** regidora. **Regidora Daniela Alejandrina López López:** no la levanto primero él. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** doctor Jorge como

Firmo bajo protesta y con reserva

Sebastiana Cantero

Saul M. Cortes

Mercedes Montero

Jazmín Carrión

Firmo bajo protesta y con reserva.

Jorge





ACTA NÚMERO 17 (DIECISIETE), LIBRO 21 (VEINTIUNO).
 SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.
 ADMINISTRACIÓN 2024-2027.



26 (VEINTISÍS) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Página 26 de 29

número 2 y regidora Daniela como número 3, muy bien adelante presidenta. **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** si, gracias, en este punto considero que es urgente renovar el comité del agua en la delegación de Usmajac, el que funge actualmente ya vencieron los tiempos ya ha estado por más de 5 años, en la propuesta es que el otro comité que tenga la duración de lo que resta la administración eh es de conocimiento público que no han tenido un buen manejo del agua porque incluso en muchas de las ocasiones en que se solicita el apoyo a aguas potables de Sayula o a obras públicas para dar solución a las cuestiones que tienen en la Delegación de Usmajac cuando realmente competen a ese órgano, la convocatoria le solicito que sea de manera urgente, que se publique a la brevedad, que se registren las planillas ciudadanas que tengan a bien hacerlo con que se integren por cargos de presidente, secretario, tesorero y sus respectivos suplentes a fin de dar cumplimiento a que este órgano se integre de manera correcta y que cuente con el respaldo de este ayuntamiento. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** gracias presidenta, doctor Jorge. **Regidor Jorge González Figueroa:** si entonces el motivo es la ineficiencia del servicio, sería la ineficiencia, la falta de capacidad de resolutive. **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** la ineficiencia y ya termino la vigencia del actual. **Regidor Jorge González Figueroa:** ¿hay, hay un reglamento existente que marque reglas? **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** sí, sí la hay. **Regidor Jorge González Figueroa:** ¿si hay un reglamento? ¿Y ya se venció? no o, Si. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** como dato regidores, este comité funciona igual que el periodo de una administración para finalidad de que cada vez que cambie el gobierno municipal, de igual manera los pobladores de usmajac puedan actualizar el hecho de quien maneja el tema de agua en el mismo lugar en este caso, la delegación de usmajac. Adelante regidora Daniela. **Regidora Daniela Alejandría López López:** eh yo presidenta tengo una duda, eh en este caso la concesión que por el agua ¿esta otorgada por parte de la comisión bueno de CONAGUA a la Delegación o al Ayuntamiento o al Ejido de Usmajac? **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** es al órgano del comité del agua pública. **Regidora Daniela Alejandría López López:** ósea a la concesión del agua que emite CONAGUA esta otorgado al órgano de este comité que se pretende renovar. **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** bueno eh perdón, en primer punto esta esta concesionada al ayuntamiento, sin embargo, precisamente se deriva de los reglamentos que existen para que el manejo sea por personas de la delegación de usmajac. **Regidora Daniela Alejandría López López:** ¿Cuál reglamento específicamente es, disculpe? **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** no lo tengo aquí de momento, pero se los puedo compartir a la brevedad. **Regidora Daniela Alejandría López López:** es que yo estoy en la página eh y no no encuentro cual es. **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** se los hago llegar. **Regidora Daniela Alejandría López López:** ley general, digo puedo darle lectura y ya me dicen cuál de todos es de los que están publicado, ¿sí? Ley general para el control del trabajo, Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Manual de Operaciones de Procedimientos de Entrega y Recepción para el municipio de Sayula Jalisco, Reglamento de Aseo Público y Disposición Final de Residuos Sólidos, Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Reglamento de Adquisición, Enajenación de Arrendamiento y Contratación para el municipio de Sayula Jalisco, Reglamento de Austeridad y Ahorro para el municipio de Sayula, Reglamento de Atención al Turista para municipio de Sayula, Reglamento de Consejo Técnico de Catastro,



Handwritten signatures and notes on the left margin:
 - A large, stylized signature at the top.
 - A signature below it.
 - A signature below that.
 - A signature below that.
 - A signature below that.
 - A signature below that.
 - A signature below that.
 - A signature below that.
 - A signature below that.
 - A signature below that.
 - A signature below that.

Handwritten signature and notes on the right margin:
 - A large signature.
 - A signature below it.





Reglamento de Cementerios Municipales, Reglamento de Comercio, Reglamento del Consejo de premisas del municipio de Sayula jalisco, Reglamento para la Conservación del Centro Histórico, Reglamento del Procedimiento Administrativo, Entrega y Recepción para gobierno y la Administración Municipal Pública, Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Sayula Jalisco, Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano, Reglamento de Gobierno y Administración Pública, Reglamento de Mercados y Tianguis, Reglamento de Protección Civil, Reglamento de Registro Civil, Reglamento de Casa de la Cultura y Museos, Reglamento de Cómputo, Reglamento de Contraloría Interna para municipio de Sayula, Reglamento de la Industria de la Masa y la Tortilla, Reglamento de Nomenclatura para el municipio de Sayula, Reglamento de Participación Ciudadana, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, Reglamento del Interior de la Seguridad Pública para el municipio de Sayula Jalisco, Reglamento Interno del CMDRS, Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados, Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas y Videojuegos y Similares para el municipio, Reglamento el Funcionamiento del Juzgado Municipal, Reglamento para el Reclusorio, Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio, Decreto del DIF, Reglamento de Policía Preventiva y Tránsito, Reglamento para el Uso de Operación de Centros Deportivos Municipales de Sayula, Reglamento para la Fabricación, Venta, Uso de Pólvora y Quema de Artificios Pirotécnicos, Reglamento del Centro de Monitoreo, Reglamento Regional de Comercio, Reglamento para el Control de Mascotas, de Reglamento de Uso de Vehículos Oficiales, Reglamento para la Protección de Medio Ambiente Equilibrio Ecológico, Reglamento Municipal para el esta del estacionar, estaciono metros del municipio de Sayula Jalisco, Reglamento para la Prestación de Servicios de Transporte para Universitarios que proporciona el ayuntamiento constitucional de Sayula Jalisco, reglamento para la prestación servicio de transporte viene dos veces, Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Sayula, Reglamento del órgano público descentralizado municipal denominado Comité de Ferias y Eventos de Sayula, Reglamento del Cambio Climático del municipio de Sayula, Reglamento de Policía Buen Gobierno, Decreto y forma Reglamento a Cambio Climático, Reglamento y Dirección de Igualdad entre hombres y mujeres, Reglamento de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia y Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del municipio ¿Cuál de todos es? **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** una disculpa, no dije la palabra correcta, ese fue un acuerdo de la administración pasada donde se establecieron los puntos dentro de los cuales se tenían que manejar el Comité del agua de Usmajac que es ese se tiene se puede consultar, se lo puedo compartir ahí se emite la duración y la forma de trabajo, eso son los estándares. **Regidora Daniela Alejandría López López:** entonces no hay un reglamento que sustente si no simplemente un acuerdo. **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** podemos trabajar en un reglamento nuevo para que quede puntualizado eh la forma de trabajar de. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** gracias presidenta, doctor Jorge. **Regidor Jorge González Figueroa:** bueno yo quisiera que realmente se sinceraran y dijeran de acuérdense que el agua es un celoso eh que el agua pues es de Usmajac y yo no quisiera que al último ósea aquí yo entiendo que el motivo, la razón, la

Firma bajo protesta y con reserva

Sebastiana Cantre

Juan M. Cortez

Monte

Morales

Firma bajo protesta y con reserva



Firma



circunstancia es una ineficiencia de los servicios públicos que se brindan a la ciudadanía, entonces ojala y ese sea el motivo y no este pues buscar otro otra razón por la cual se quiera mover este organismo y acuérdense que es autónoma independiente ¿sí? **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** gracias doctor, regidor Uriel. **Regidor Uriel Ivan Pita Villa:** si bueno este yo creo que los cambios pues a veces son buenos ¿no? Y si ya cumplieron el tiempo de que aviso la convocatoria en su momento porque me toco en el primer administración que estuve como encargado de la delegación pues claro que ya es tiempo, aparte hay personas que me lo están solicitando que porque no se hace un cambio en el comité de agua potable de Usmajac y yo creo que es necesario. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** gracias regidor, brinco con el doctor Saul y paso con usted, doctor Saul. **Regidor Saul Moisés Cortez Cervantes:** hubo un conflicto fuerte en Usmajac cuando trataron de cambiar este comité y este mi experiencia con las entrevistas que tuvimos en campaña y después con la gente de Usmajac ellos dicen que el agua era de ellos que no podía venirse a Sayula, ellos reclaman mucho su agua y me parece que no querían ceder a esa a ese tipo de movimientos tenemos que tenemos que ver que tan conveniente sería pues el cambio eh si nada mas es porque ya cumplió la vigencia pero también preguntarle a los ciudadanía si están de acuerdo ellos, si están conformes con su servicio o no lo están porque si cuida mucho el pueblo de Usmajac esta situación del agua. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** gracias doctor, compañeros para dato informativo para todas y todos, si es correcto es un punto de acuerdo donde administración con administración se ha estado aprobando, si es correcto lo que comparte el doctor Saul, existió una falta de comunicación eh la última vez que se trató de renovar este comité con la finalidad no de que el agua se venga para Sayula porque bueno no estamos hablando de ese tema si no renovar los dirigentes que manejan esa agua con la finalidad de que el mismo pueblo y mediante una consulta social puedan elegir ellos quien los represente en ese sector tan importante como lo es como lo es el agua, un líquido tan importante para todas y todos y a parte esto no limita a los actuales creo que dé lejos de que si están haciendo un buen trabajo o un mal trabajo eh difícilmente lo vamos a conocer nosotros salvo los dos regidores que radican en Usmajac pero la ciudadanía tiene la posibilidad de volver a dejarlos a ellos si así fuese su intención y también apertura a todos los ciudadanos que desean ser eh titulares de esa área para que mediante votación de los mismos ciudadanos se determine, creo que sería muy aventurado regidor Jorge mencionar un trabajo bueno o malo creo que aquí ante esta dinámica de participación ciudadana lo más optimo es que la agencia de Usmajac vote y si ven en ellos nuevamente para ratificarlos como acciones positivas adelante, a final de cuentas lo que se trata es estar actualizando este comité constantemente y si hay errores de subsanar bueno pues los mismos dirigentes de esa agua que se queda en Usmajac hacemos mucha énfasis pues lo vallan puliendo pero los cambios como lo dice el regidor Uriel son muy buenos pero al final de cuentas quien va a tener la última palabra va hacer eh la población de Usmajac, regidora Marta. **Regidora Marta Pintor Calvario:** aquí nada mas no se está sustentando el reglamento en un acuerdo entonces tendría eh una eh ambigüedad entonces ¿Por qué? Porque se debería de estar sustentando en un reglamento, en una ley no en un acuerdo, entonces por ahí este a lo mejor ni siquiera se lleva eh el este cuando se dijere el comité nuevo porque no se está sustentando en un reglamento en una ley si no en un acuerdo, entonces valdría la pena que primero

Abeliana Cortez
Saul Moisés Cortez C.
Marta Pintor Calvario
[Signature]
[Signature]
[Signature]



[Signature]
SECRETARIA GENERAL





ACTA NÚMERO 17 (DIECISIETE), LIBRO 21 (VEINTIUNO).
 SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.
 ADMINISTRACIÓN 2024-2027.



26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).
 Página 29 de 36

se reglamentara y se hiciera después lo demás. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** claro, muchas gracias regidora. **Regidora Daniela Alejandría López López:** faltaba yo. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** regidora Daniela. **Regidora Daniela Alejandría López López:** eh al no existir esta certeza jurídica respecto a uno a la concesión del agua que se refiere que la tiene justamente este organismo que pues bueno creo que la elección o las elecciones que se debieron de presentar para la conformación pues justo deberían de quedar a cargo de este organismo ¿no? y que se hicieran los procedimientos para que cuenten con su reglamento o para que cuenten con sus lineamientos sobre los cuales se van a registrar sus funciones, sus atribuciones, sus obligaciones, sus responsabilidades y dentro de una vez que eso ya este entonces realmente hacer un proceso pero que este a cargo de este organismo público o este comité que si bien es cierto pues le pertenece a los a los ciudadanos o a las personas de la delegación de Usmajac ¿no? Y que han manifestado como ya lo dijo el doctor Saul pues ellos quieren seguir haciéndose cargo y en relación a los cambios eh que menciona el regidor Uriel en donde dice eh pues que varias personas han clamado que se haga esta renovación de comité pues también varias personas han clamado por la convocatoria del delegado de Usmajac cosa que no ha sucedido, se supone que su nombramiento sería provisional por 3 meses y posterior en ese lazo se sacaría la convocatoria y tampoco ha sucedido entonces pues si estamos haciendo un proceso de renovaciones en ganas de mejorar, de implementar cambios que pueda traer este beneficio a la delegación de Usmajac pues entonces valdría o sería bueno que también esta convocatoria que está pendiente que ya se va a cumplir casi un año pues también saliera para que los mismos ciudadanos o pobladores de la delegación de Usmajac pudieran elegir de una manera libre y democrática quien les va a representar como delegado y no por omisión ante la actuar y las obligaciones que se han cumplido en el ayuntamiento. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** gracias regidora, muy bien compañeras y compañeros se somete a votación. -----

* **Punto Número 13.3 Trece Punto Tres.** Como punto informativo hace uso de la voz la **Regidora Marta Pintor Calvario:** gracias es un punto de acuerdo creí que eran dos dijéramos pero nada más es un punto de acuerdo que tiene por objeto dar un seguimiento a lo manifestado por los vecinos de la calle Benito Juárez mediante escrito presentado el día 4 de agosto del 2025 en la Secretaría General, en la oficina de Vialidad y Tránsito municipal a efecto de que se estudie y se atienda la solicitud planteada y se turne a las comisiones que competen, consistente en lo siguiente la colocación de 3 líneas dobles traslapadas de concreto en dicha calle ubicadas al inicio del lugar y al final de la cuadra, sustituir el actual tope ubicado frente a cuchillos Ojeda el cual no cumple su función, que las líneas sean debidamente pintadas y acompañadas de la señalética correspondiente que alerte a las y los conductores con ello se busca mejorar las condiciones de seguridad vial peatonal dando respuesta a una petición ciudadana legítima que ya fue formalmente presentada. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** disculpe regidora ese ya se acordó creo que fue el punto 5 que se mandó a vialidad. **Regidora María de los Ángeles Lugo Ramos:** no fue, es el 4. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** el 4. **Regidora Marta Pintor Calvario:** bueno, muchas gracias. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** de nada. **Regidora Marta Pintor Calvario:** entonces sigo con. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** este se desecha ¿está bien? **Regidora Marta Pintor Calvario:** si está bien, gracias. **Secretario José Antonio**

Firma bajo protesta y con reserva

Sebastiana Castro

Saul M. Cortez

Marcos Montes

Firma bajo protesta y con reserva



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



ACTA NÚMERO 17 (DIECISIETE), LIBRO 21 (VEINTIUNO).
SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).



Nolasco Cibrián: adelante. -----

*** Punto Número 13.4 Trece punto Cuatro.-** Como punto informativo hace uso de la voz la **Regidora Marta Pintor Calvario:** aja este esté se refiere a un exhorto que se hizo, bueno les voy a leer lo que aquí traigo. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** ¿es para ponerlo a votación? **Regidora. Regidora Marta Pintor Calvario:** no nada más es. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** ¿es informativo? **Regidora Marta Pintor Calvario:** si aja. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** adelante. **Regidora Marta Pintor Calvario:** eh a ver en el ejercicio de mis facultades como integrante en el ayuntamiento respetuosamente solicito se proporcione la siguiente información conforme al exhorto aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco el día 19 de marzo del 2025 a propuesta del diputado Martin Franco Cuevas mediante el cual se solicitó a las Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco y al Ayuntamiento Constitucional de Sayula a realizar un estudio para determinar el riesgo de colapso y el riesgo potencial para la población que transita por los Portales de Sayula así como analizar la viabilidad de implementar trabajos de mantenimiento productivo y preventivo en dicho patrimonio arquitectónico me permito informar lo siguiente: el día 25 de agosto acudí a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco donde fui atendida por el comandante Sergio Ramírez López, Jefe de dicha unidad quien me manifestó puntualmente que el exhorto ya fue atendido y que se realizaron las recomendaciones pertinentes, en virtud de lo anterior y considerando la preocupación ciudadana sobre la seguridad y correcta intervención de los portales, solicito de manera formal se nos haga llegar copia integra del estudio técnico elaborado en cumplimiento al exhorto mencionado, dos, que dicho estudio sea dado a conocer a lo población para brindar certeza y confianza, tres, se proporcione la bitácora de obra correspondiente a la intervención que se está llevando a cabo en los portales, cuatro, se nos haga llegar el proyecto de intervención arquitectónica con la finalidad de verificar que las acciones se estén desarrollando con apego a la recomendaciones, protocolos y lineamientos dirigidos por las instancias competentes, todo lo anterior con el objetivo de garantizar la transparencia, la seguridad de la ciudadanía y el adecuado resguardo de nuestro patrimonio arquitectónico, sin más por el momento y en atención a inquietudes ciudadanas hago la anterior solicitud información, gracias eh continuo, esta es. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** ¿su punto va hacer informativo? Perdón regidora. **Regidora Marta Pintor Calvario:** claro. -----

*** Punto Número 13.5 Trece punto Cinco.-** Como punto informativo hace uso de la voz la **Regidora Marta Pintor Calvario:** esta es respecto a las facturas que se solicitan y que no son pagadas a trabajadores del Ayuntamiento, igual este. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** ¿gastos médicos o algo por el estilo? **Regidora Marta Pintor Calvario:** exactamente eh en el ejercicio de mis facultades como integrante del Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco y en atención a la transparencia del manejo de los recursos públicos y atención a obras de trabajadores de este ayuntamiento pido se informe respecto a las facturas que presentan los trabajadores del Ayuntamiento por concepto de gastos médicos y viáticos específicamente cual es el fundamento legal o normativo por el cual en algunas ocasiones se llega el pago de muchas facturas una y bajo que criterio o disposiciones administrativas se determina su improcedencia aun cuando las facturas ya se encuentran expedidas a nombre del Ayuntamiento de Sayula Jalisco



SECRETARIA GENERAL

Sebastián Cantero
Mercedi Menes T
David M. Cantero C.



SAYULA GOBIERNO 2024 - 2027



*Firma bajo protesta
y con reserva*

y se pagan en una sola exhibición considerando que los trabajadores del ayuntamiento no cuentan con prestaciones médicas aseguradas que nos garanticen una vejez digna, resulta fundamental que esta presidencia informe de manera puntual los lineamientos, reglamentos o acuerdos internos que sirven de base para negar o aprobar dichos pagos. La presente consulta tiene como finalidad dar certeza tanto a los integrantes de este cabildo como a los propios trabajadores municipales respecto al manejo de estos gastos y en la legalidad en la aplicación de los recursos públicos ahí si me gustaría que pues me hicieran algún comentario al respecto eh por que en ocasiones se niega el pago de las facturas aun cuando ya eh son emitidas las facturas por mínimas que sea a veces son viáticos emitidas a Guadalajara otras veces son por conceptos médicos entonces a los trabajadores obviamente les solicita que sea expedida la factura vía legal que la copia de la cedula fiscal entonces la factura ya sale a nombre del ayuntamiento se paga en una sola exhibición lo pagan en efectivo pero a lo que sé el Ayuntamiento no hay e restricción en cuanto a este eh la forma de pago entonces si son pagos deducibles o no deducibles de todas de todas maneras ya vía SAT se descarga ya la factura y que tratamiento se le da a esa factura contablemente y porque a veces se le niega el pago a los trabajadores de viáticos o de algunos gastos médicos. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** estoy entendiendo la factura ya timbrada, una vez que se presenta se omite el pago ¿correcto? **Regidora Marta Pintor Calvario:** se emite el pago. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** no, digo se omite. **Regidora Marta Pintor Calvario:** ah el pago a los trabajadores. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** cierto, okey el proceso ordinariamente es que a todo trabajador que genera facturas por ejercicio de licitación, médico, entre otras situaciones, salidas eh no se Guadalajara eh tiene que presentarlo en este caso a la titular de la oficialía mayor y posterior ella analiza dichas facturas o factura al área de tesorería para que se agende su pago adecuadamente de acuerdo al listado existente, si me lo permite indago sobre el tema y con mucho gusto se lo hago saber. **Regidora Marta Pintor Calvario:** si porque eh si digo no es secreto a todos nos ha llegado esta inquietud por parte de muchos trabajadores incluso hay cortes como les digo que van a lo mejor desde un simple boleto de Sayula a Guadalajara pero también hay facturas con importes de 30, 40 mil pesos que no se pagan, entonces esa factura ya está emitida, ya las personas que se dedican a la contabilidad aquí en la presidencia ya tienen acceso a esa factura, esa factura ya está emitida a nombre del ayuntamiento, ya se está justificando o bueno ya esos 30 o 40 pesos o esos 500 pesos ya los va ah eh contablemente sacar esa partida entonces si no se da o si no se paga a los trabajadores por el concepto de gasto hacia donde se va ese ese ese importe o como lo hacen el tratamiento contable este en tesorería es esa es mi pregunta siento como que si sí me explico ¿verdad? **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** sí. **Regidora Marta Pintor Calvario:** entonces si quisiera que este dieran la explicación y otra que a los trabajadores les den la certeza de que este van a recibir su pago porque si ese comentario y esa eh argumento si se lo dan a los trabajadores pero finalmente no lo pagan, ósea si dicen están formados están este va a llegar el pago pero no llega, no llega entonces eh considero muy importante puesto que una cosa es que ellos ya erogaron, ya sacaron de su bolsa el pago de estos viáticos, de estos gastos médicos y no se les paga una, otra ¿hacia dónde se va esa ese ese monto que ya está amparado con esa factura. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** claro, muchas gracias regidora, presidenta. **Presidenta Jazmín Carrión Calvario:** eh

Sebastiana Carrión

Azul M. Carrión
Marta Pintor
Maricela

*Firma bajo protesta
y con reserva.*

Firma



SECRETARIA GENERAL



ACTA NÚMERO 17 (DIECISIETE), LIBRO 21 (VEINTIUNO).
 SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.



ADMINISTRACIÓN 2024-2027.
 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

bueno son dos supuestos los que se pregunta, uno es viáticos y otros es gastos médicos, en cuanto a viáticos mediante este comprobado correctamente por un oficio de comisión y se compruebe a la actividad a la que a la que salió el trabajador eh no hay ningún problema en pagárselo siempre se hace en tiempo si hay algún rezago pediría que se hagan llegar los nombres en específico o las fechas de las facturas para darme a la tarea de que se cubran a la brevedad y un caso muy distinto es el tema de los medicamentos y pagos médicos, ese si tenemos cierto rezago precisamente porque algunos gastos van desde muy pequeños hasta cirugías de como lo menciona de 30 mil o 40 mil o grandes cantidades eh si se tiene una programación se ha estado pagando eh de poco a poco hay un orden conforme han sido eh pues gastadas se ha estado pagando de atrás hacia delante hacia la fecha eh sin embargo le digo si existe un rezago pero podemos eh poner énfasis en que se cubran estos gastos solo hacer también la aclaración de que son dos cosas distintas este una es viáticos y otra es gastos médicos pero si hay alguna queja en específico algún trabajador que mencione alguna fecha en específico o algún tema en particular que nos pasara el dato en lo posterior. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** gracias presidenta. **Regidora Marta Pintor Calvario:** eh si gracias gracias. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** muy bien ¿damos por finalizados su punto regidora? **Regidora Marta Pintor Calvario:** si. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** ¿tiene algún otro? **Regidora Marta Pintor Calvario:** eh ham si, si. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** adelante. -----

* **Punto Número 13.6 Trece punto Seis.-** Como punto informativo hace uso de la voz la **Regidora Marta Pintor Calvario:** es en relación. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** ¿es informativo verdad? **Regidora Marta Pintor Calvario:** es informativo también, es en relación a la notificación de una multa eh este disculpen la insistencia pero si tengo este ciudadanos que este preguntan sobre esta multa al ayuntamiento en relación a lo del Páramo, entonces porque yo en una ocasión, en una sesión pregunte si se tenía conocimiento y me dijeron que no, vía transparencia se preguntó ya sobre ello y efectivamente si si esta notificada la multa y nada más mi pregunta es ¿si, si a la fecha ya está cubierta o no está cubierta esa multa? Porque vía transparencia me dice que si se notificó la. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** ¿si está cubierta se refiere a si ya está pagada? **Regidora Marta Pintor Calvario:** si aja si ya está pagada. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** síndico municipal. **Síndico José Luis Alvarado Córdova:** eh comento eh esta me ¿por quién está recibiendo transparencia, porque oficina? **Regidora Marta Pintor Calvario:** por la Secretaría de Hacienda Pública. **Síndico José Luis Alvarado Córdova:** okey, porque a mi oficina no se me ha notificado esta esta multa, soy quien lleva las partes jurídicas, no se me ha notificado ni, ni tenía conocimiento, por eso yo en una ocasión mencione que no no este tenía conocimiento de ella, pero igual solicito que se me se me pase, aunque sea una copia simple me pase para ponerse a trabajar en ese informe. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** gracias sindico. **Regidora Marta Pintor Calvario:** ya es toda mi intervención, gracias. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** muchas gracias regidora, licenciada Daniela. -----

* **Punto Número 13.7 Trece punto Siete.-** Como punto informativo hace uso de la voz la **Regidora Daniela Alejandría López López:** eh ah sigo yo, a okey eh una es eh pues ahora sí que dudas. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** disculpe la interrupción. **Regidora Daniela Alejandría López López:** es informativo aja eh es en relación a la solicitud que presentaron los vecinos en la calle Aguacate sobre la



SECRETARIA GENERAL





obra que se realizó eh se quedó, ajam se quedó que se iba a turnar a Contraloría, sin embargo, eh pues bueno eh ellos insisten que los problemas persisten, no se han atendido y pues que no se les ha dado una respuesta en relación a su solicitud planteada entonces pues ahora sí que la pregunta es saber ¿Cómo va ese procedimiento? Aprovechando que está aquí el contralor ¿si ya se hizo algo? ¿Qué se determinó? ¿si se va hacer valida la fianza o no como se manifestó? Eh un poco para darle certeza respecto a la solicitud que presentaron los colonos. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** claro que sí, como dato para todas y todos compañeros, el punto de acuerdo del acta numero 15 si mal no recuerdo. **Regidora Daniela Alejandría López López:** fue la pasada. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** la pasada. **Regidora Daniela Alejandría López López:** aja. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** se acaba de notificar el lunes, su servidor notifica todos los puntos a las áreas correspondientes de acuerdo a los que ustedes autorizan o dictaminan, entonces se canalizó al área de Obra Pública y al área de la Contraloría municipal previo a ello me tomo el gusto de compartir información con usted. **Regidora Daniela Alejandría López López:** sí. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** ya traen el tema previo a esta notificación si tienen a bien, a bien regidora permítame mañana solicitar los avances que han indagado para poderle compartirle la información. **Regidora Daniela Alejandría López López:** okey, muchas gracias. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** gracias a usted regidora. -----

*** Punto Número 13.8 Trece punto Ocho.-** Como punto informativo hace uso de la voz la **Regidora Daniela Alejandría López López:** y el otro eh tema también es informativo hacer de conocimiento de este cabildo en especialmente a la Presidenta y a usted Secretario que con fundamento en el artículo 115, fracción I de la Constitución Federal y el Artículo 49, fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me asiste el derecho a participar con voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento, el Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Sayula, se sujeta a esta Ley y, por tanto, no puede impedir mi intervención, salvo para regular tiempos o turnos, pero no para negar el derecho del mismo. Por ello quiero hacer también del conocimiento a este cabildo que en relación al punto número 11 que tiene que ver sobre la Ley de ingresos que fue aprobada hace un momento por mayoría de todos ustedes la legalidad y proporcionalidad de este, de esto que ustedes aprobaron en toda alza debe fundarse y motivarse con metodologías de costo real del servicio (costeo directo/indirecto, personal, insumos, depreciación), no solo en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). En impuestos (predial, transmisiones) deben observarse proporcionalidad y equidad (artículo 31 fracción IV CPEUM) y la capacidad contributiva local; en derechos, el parámetro es el costo del servicio y la no confiscatoriedad. La iniciativa carece de fichas técnicas por concepto que acrediten el costo unitario y su correlación con la tarifa propuesta. Discrecionalidad y Falta de Fundamentación. Si bien la propuesta menciona en su Artículo 197 la intención de eliminar la discrecionalidad en la aplicación de multas es la propia Ley la que crea una nueva discrecionalidad al permitir un aumento potencial en el impuesto predial sin una justificación clara y detallada de por qué este incremento es necesario. ¿Por qué no se presenta un estudio técnico que justifique tal aumento? ¿Qué obras o servicios públicos específicos se financiarán con este doblete de ingresos? La falta de claridad en este puesto representa una violación a los

Firma bajo protesta y con reserva

Substana Cantora

Merced Montor F

Firma bajo protesta y con reserva



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



principios de proporcionalidad y equidad tributaria, fundamentales en nuestra Constitución. El impacto socioeconómico local: los habitantes de Sayula tienen capacidad contributiva heterogénea; alzas abruptas en conceptos de obra menor (ocupación de vía pública), trámites de urbanización y servicios administrativos como Protección Civil y Registro Civil pueden encarecer la formalidad y desplazar actividades al ámbito informal, con efectos recaudatorios adversos y carga regresiva sobre familias y micronegocios. La propia proyección de ingresos demanda prudencia y gradualidad, queda demostrado mediante el siguiente desglose por rubros: Impuestos que pasan en 2025 a 2026; Predial: de \$8.3 a \$10.3 millones incrementa un 25%. Transmisiones patrimoniales: de \$7.8 a \$13.4 millones incrementa un 72%. Negocios jurídicos: de \$90 mil a \$355 mil incrementa un 293%. Recargos: de \$180 mil a \$1,078 mil incrementa un 500%. Derechos que pasan en 2025 a 2026 Pasa de \$16 millones a \$24.7 millones en 2026 incrementa un 54%. Licencia por ocupación de vía pública: incremento cercano al 300% dado que esta de \$3-\$7 ahora se aumenta de \$20-\$25 por m²/día. Urbanización: de \$1,354 a \$3,500 por hectárea incrementa un 150%. Protección Civil: dictámenes de \$150 a un rango \$1,089 pasa \$660 a \$1,100 incrementa hasta un 400%. Registro Civil: aclaración de actas de \$184 a \$300 de nuevos cobros por anotaciones marginales incrementa un 63%, además en Agua potable se añaden recargos del 20% para saneamiento y 3% para infraestructura básica. El acceso al agua es un derecho humano consagrado artículo 4º de nuestra constitución, la SCJN ha establecido que no se pueden imponer cobros adicionales sin justificación técnica, porque se convierten en una barrera para acceder al servicio básico, incluso hay quejas por parte de las personas que en plantas eh tratadoras de, perdón, purificadoras de agua en donde él está, el año pasado pagaban 2,000 pesos este año ya pagaron 10,000 ahora pues van a tener un incremento. Posicionamiento y solicitudes puntuales: Como Regidora, no rechazo la actualización responsable, pero si rechazo los incrementos sin soporte técnico suficiente y sin evaluación de impacto. Eh digo para mi es incongruente aprobar una Ley de Ingresos que pone una carga tan pesada sobre los hombros de nuestros ciudadanos. Una verdadera administración responsable no busca exprimir a sus habitantes, sino optimizar sus recursos, eliminar el gasto innecesario y garantizar que cada peso recaudado se invierta de manera eficiente. Por todo lo anterior es que manifieste mi voto en contra en el punto de acuerdo número 11 eh referente a esta Iniciativa en los términos que fueron presentados igual exhorto a mis compañeros para que en próximos acuerdos reflexionar sobre las implicaciones de su voto, exigir que sean justos, transparente y que verdaderamente responda a las necesidades de Sayula, sin dañar a quienes más lo necesitan, y se realice una revisión exhaustiva y transparente de cada rubro, que se promueva una consulta amplia con la ciudadanía y actores económicos, y que se presenten propuestas alternativas que equilibren la necesidad de ingresos municipales con el principio de equidad y el fomento al desarrollo económico local. Muchas gracias. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** gracias regidora, regidora ángeles. -----
 * **Punto Número 13.9 Trece punto Nueve.-** Como punto informativo hace uso de la voz la **Regidora María de los Ángeles Lugo Ramos:** eh eh quiero hacer intervención eh más. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** disculpe la interrupción ¿es informativa? **Regidora María de los Ángeles Lugo Ramos:** sí. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** si, verdad. **Regidora María de los Ángeles Lugo Ramos:** es este basado en la en los comentarios de algunos

[Handwritten signatures and names in blue ink on the left margin]



[Large handwritten signature in blue ink on the right margin]



ciudadanos respecto a la basura que llega a dejar gente en lugares, predios, que no están bardeados y que generan contaminación específicamente eh por la calle aguacate, en la aguacatera, no recuerdo exactamente el nombre y andaba buscando y no lo encuentro eh eh un predio que los vecino eh echan mucha basura que pudiéramos generar una iniciativa a la Comisión que corresponda, no me queda claro si con la de ecología o la de calles y nomenclaturas, esa y la de ese comentario y otro con mismos baldíos que están, que tienen cerca pero que no se limpian, se llenan de maleza, se acumula basura y un tercer comentario para otro proyecto que pudiéramos generar eh doctor Saúl eh respecto a la recolección de residuos para algún proyecto de la separación de basura y que pudiera recolectarse por días, no sé, algo de esto ya se había mencionado antes, que pudiéramos reunirnos las comisiones que menciono ecología y calles. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** muchas gracias regidora, compañeros como dato informativo para todas y todos el área de catastro a la par de reglamentos realizan actividades para notificar esos lotes que lamentablemente no se han atendido de forma correcta y genera diferentes quejas ciudadanas como lo es la colocación de basura de algunos colonos o simple y sencillamente el nido de de animalitos que se pueden llegar a generar en dichos espacios eh si me lo permite regidores conjunto a presidenta eh se puede volver a hacer énfasis al área de reglamento para que coordinando con servicios generales, catastro y las áreas correspondientes puedan seguir notificando porque el hecho de esos predios pues genera una responsabilidad y también un daño si no se atiende de una forma correcta, le parece, muy bien. **Regidora Marta Pintor Calvario:** licenciado me permite nada más una pregunta, del eh punto eh o de lo que yo mencione de la solicitud de información del exhorto este lo tendré que hacer eh porque aquí estoy solicitando que se nos proporcione la información que ya pedí o lo tengo que hacer mediante un escrito u oficio. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** no con esto si me lo permite eh es para darle presentación con permiso de. -----

* Punto Número 13.10 Trece punto Diez.- **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** como punto informativo hace uso de la voz la Regidora Marta Pintor Calvario. **Regidora Marta Pintor Calvario:** otro punto este que también por ahí se difundió un video eh no se si lo vieron que un poste esta un poste de la comisión está atravesando completamente una banqueta este vi eso es muy importante. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** que colocaron un poste en medio de la banqueta. **Regidora Marta Pintor Calvario:** en medio de la banqueta entonces tomarlo en cuenta el síndico ya nos había comentado que estaba en pláticas ¿verdad? Entonces para poner atención a esto porque si si es grave eso. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** si es correcto mire lamentablemente CFE es sub arrenda eh las funciones que realiza, el cambio de posterías, la colocación de cableado entre muchas situaciones, lamentablemente este tipo de empresas utilizan de mala fe o actúan de mala fe en cuestión de no visualizar la importancia que tiene que la estabilidad de nuestras banquetas, machuelos estén limpios para un tránsito digno este ya el síndico ya trae el tema se seguirá haciendo énfasis y si hay un video ahí por la calle que sale a la mezcalera ya traen el tema. **Regidora Marta Pintor Calvario:** gracias. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** muy bien compañeros ya no habiendo más asuntos que tratar. **Regidor Saul Moisés Cortes Cervantes:** nada más quisiera. **Secretario José Antonio Nolasco Cibrián:** regidor Saul. -----

* Punto Número 13.11 Trece punto Once.- **Secretario José Antonio Nolasco**



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
 Fimo bajo protesta y con reserva
[Firma manuscrita]
 Sebastiana Cortes
[Firma manuscrita]
 Saul M. Cortes
[Firma manuscrita]
 Mercedes Montero
[Firma manuscrita]
 Fimo bajo protesta y con reserva.
[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, (INFOLEJ 1487/LXIV).

NÚMERO

DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

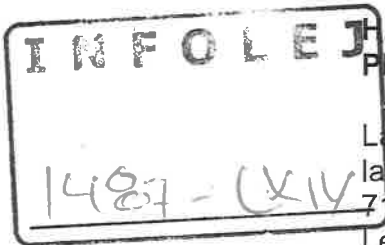
Dictamen
Decreto

PODER LEGISLATIVO

Asunto

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, Infolej 1487/LXIV.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 73, 75, 89, 101, 102, 104, 138, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente **Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, mediante el cual se aprueba su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, (INFOLEJ 1487/LXIV)**, con base en la siguiente:

F - 3746

PARTE EXPOSITIVA:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



I. En uso de las facultades que le confiere el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el día 29 de agosto del año 2025 el H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, entregó al Congreso del Estado de Jalisco la Iniciativa de Decreto que contiene el proyecto de Ley de Ingresos de dicho Municipio, para el ejercicio fiscal 2026, asignándole número de registro INFOLEJ 1487/LXIV.

II. En sesión ordinaria número 37, celebrada el 11 de septiembre de 2025, el Pleno de esta Asamblea Legislativa aprobó que la mencionada Iniciativa de Decreto fuera turnada para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Con fundamento en el artículo 102, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos asignó al Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos la iniciativa en comento para apoyar y asesorar en su estudio, análisis y aprobación.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2020. **NÚMERO DEPENDENCIA** 187/LXIV.

IV. El objeto formal y material de la Iniciativa es aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026.

El contenido de la iniciativa en comento tiene como argumento total la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Uno de los problemas principales que enfrentan los municipios es la falta de recursos para realizar proyectos que impulsen el desarrollo del mismo y, que en ocasiones, se plasman en el Plan Municipal de Desarrollo en respuesta a las necesidades que se identifican en las comunidades; un ejemplo de ello es la falta de infraestructura para la prestación de servicios básicos (luz, agua, drenaje, etc.), el mantenimiento de caminos o la falta de infraestructura de comunicación a las poblaciones más retiradas de la cabecera municipal, o los espacios de esparcimiento familiar que necesita los ciudadanos para generar un ambiente de convivencia sana.

En ese sentido, la facultad que le otorga al municipio el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le permite hacerse allegar de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que proponga a la legislatura estatal en su Iniciativa de Ley de Ingresos municipal.

II. Con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la (OMS), emitió la Declaratoria de Emergencia de Salud Pública al existir un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Así mismo la propia OMS declaró el 11 de marzo del año 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que han causado alrededor del mundo.

Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos. Esto aunado a que si bien hasta el momento de COVID-19 muestra que los casos presentan fiebre (> 90% de los casos), malestar general, tos seca (80%), dolor torácico (20%) y dificultad respiratoria (15%), requiriendo algunos de cuidados intensivos, también ocurren casos asintomáticos o con síntomas leves que no siempre son conscientes de su potencial infectividad y no adoptan las medidas de aislamiento recomendadas por la autoridad sanitaria.

Debemos ser muy claros en señalar el compromiso que tiene este Gobierno Municipal de generar condiciones que permitan el desarrollo económico de las personas y sus familias, así como, de crear los entornos adecuados que permitan la satisfacción de sus necesidades, con la finalidad de erigir bienestar, estabilidad y seguridad. Así mismo, es primordial el apoyo de la actividad comercial que se realiza en nuestra comunidad, pues estamos ciertos que constituye



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. **NÚMERO DE DEPENDENCIA: 14**

una importante fuente de empleos, y consecuentemente de ingresos para la ciudadanía general.

En este sentido, es evidente que se está trabajando de manera responsable en la toma de decisiones, por lo que no podemos ser omisos ante la posible recesión económica que vivirán los comerciantes de esta municipalidad.

III. Por ello, el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, propone en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos un incremento general del 5% a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), por el Banco de México, considerando que esto permitirá la actualización de las cuotas y tarifas, a fin de establecer un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programa sociales y de innovación de la administración pública municipal.

Próxima publicación: 9 de septiembre de 2025

| Inflación general | | Subyacente | | No subyacente | |
|-------------------|----------|------------|----------|---------------|----------|
| julio | | julio | | julio | |
| mensual | anual | mensual | anual | mensual | anual |
| ▲ 0.27 % | ▲ 3.51 % | ▲ 0.31 % | ▲ 4.23 % | ▲ 0.13 % | ▲ 1.14 % |

La inflación anual fue de 3.51 %, en julio de 2025

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es una medida de cambio promedio en los precios de los productos que forman una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares del país, a lo largo del tiempo.

En julio de 2025, el INPC presentó un nivel de 140.780: aumentó 0.27 % respecto al mes anterior. Con este resultado, la inflación general anual se ubicó en 3.51 por ciento. En el mismo mes de 2024, la inflación mensual fue de 1.05 % y la anual, de 5.57 % (ver gráfica 1).

El índice de precios subyacente, que excluye bienes y servicios con precios más volátiles, o que no responden a condiciones de mercado, incrementó 0.31 % a tasa mensual. A su interior, los precios de las mercancías subieron 0.22 % y los de servicios, 0.39 por ciento.

A tasa mensual, el índice de precios no subyacente creció 0.13 por ciento. Dentro de este, los precios de los productos agropecuarios y, los de energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno ascendieron 0.13 % (ver cuadro 1).

Gráfica 1
Variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor



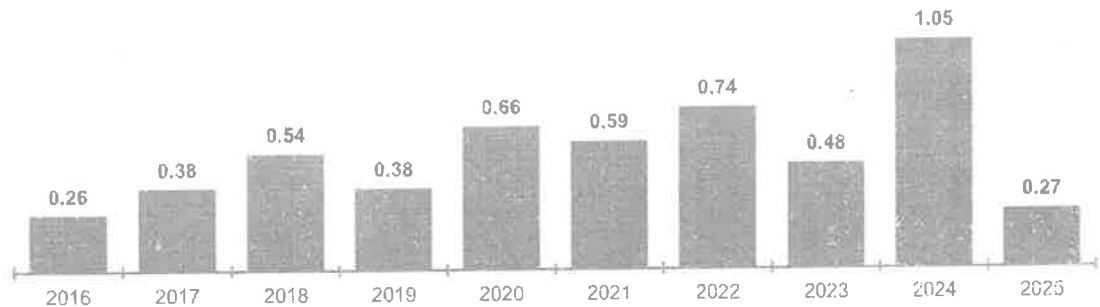
Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2023. **NÚMERO DEPENDENCIA IV.**

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

julio de los años que se indican
(variación porcentual mensual)



Fuente: INEGI. Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), 2025.

En el siguiente cuadro se presentan las variaciones e incidencias del INPC y sus componentes.

Cuadro 1
Variación e incidencia del Índice Nacional de Precios al Consumidor y sus componentes
julio de los años que se indican

| Concepto | Variación porcentual | | | | | | Incidencia ^{1/} | | |
|---|----------------------|------|------|-------|------|------|--------------------------|-------|-------|
| | mensual | | | anual | | | mensual | | |
| | 2023 | 2024 | 2025 | 2023 | 2024 | 2025 | 2023 | 2024 | 2025 |
| Índice Nacional de Precios al Consumidor | 0.48 | 1.04 | 0.26 | 4.79 | 5.57 | 3.51 | 0.482 | 1.047 | 0.267 |
| Subyacente | 0.39 | 0.32 | 0.31 | 6.64 | 4.05 | 4.23 | 0.297 | 0.238 | 0.237 |
| Mercancías | 0.31 | 0.12 | 0.25 | 7.82 | 3.09 | 4.02 | 0.129 | 0.049 | 0.085 |
| Alimentos, bebidas y tabaco^{2/} | 0.38 | 0.20 | 0.43 | 9.79 | 4.03 | 5.13 | 0.087 | 0.046 | 0.075 |
| Mercancías no alimenticias | 0.23 | 0.02 | 0.05 | 5.54 | 1.95 | 3.06 | 0.043 | 0.003 | 0.009 |



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014. **NÚMERO DEPENDENCIA IV.**

| | | | | | | | | | |
|---|------------------|------------------|------------------|------------------------|-------------------|----------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Servicios | 0.4 9 | 0.5 5 | 0.3 9 | 5.2 4 | 5.22 | 4.44 | 0.16 8 | 0.18 9 | 0.15 2 |
| Vivienda ^{3/} | 0.2 7 | 0.3 6 | 0.2 8 | 3.6 6 | 3.96 | 3.42 | 0.03 7 | 0.04 9 | 0.05 0 |
| Educación (colegiaturas) | 0.1 4 | 0.1 5 | 0.1 1 | 4.9 2 | 6.36 | 5.78 | 0.00 5 | 0.00 5 | 0.00 3 |
| Otros servicios ^{4/} | 0.7 4 | 0.7 9 | 0.5 2 | 6.6 1 | 6.01 | 5.25 | 0.12 6 | 0.13 5 | 0.09 9 |
| No subyacente | 0.7 7 | 3.2 9 | 0.1 3 | - 0.6 7 | 10.3 6 | 1.14 | 0.18 5 | 0.80 9 | 0.03 0 |
| Agropecuarios | 1.9 0 | 5.0 0 | 0.1 3 | 3.1 6 | 13.7 2 | 0.17 | 0.21 5 | 0.59 3 | 0.01 4 |
| Frutas y verduras | 5.5 0 | 8.8 7 | 0.1 7 | 7.1 4 | 23.5 5 | - 12.1 0 | 0.27 6 | 0.50 7 | 0.00 7 |
| Pecuarios | - 0.9 7 | 1.4 1 | 0.1 1 | 0.0 0 | 5.36 | 10.2 9 | - 0.06 1 | 0.08 7 | 0.00 7 |
| Energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno | - 0.2 3 | 1.6 9 | 0.1 3 | - 3.9 0 | 7.31 | 1.97 | - 0.03 0 | 0.21 5 | 0.01 7 |
| Energéticos | - 0.4 2 | 2.2 5 | 0.0 8 | - 7.8 2 | 9.17 | 0.78 | - 0.03 6 | 0.19 6 | 0.00 6 |
| Tarifas autorizadas por el gobierno | 0.1 5 | 0.4 7 | 0.2 3 | 5.5 1 | 3.42 | 4.07 | 0.00 6 | 0.01 9 | 0.01 0 |

^{1/} La incidencia se refiere a la contribución, en puntos porcentuales, de cada componente del INPC a la inflación general. Esta se calcula utilizando los ponderadores de cada subíndice, así como los precios relativos y sus respectivas variaciones. En ciertos casos, la suma de los componentes de algún grupo de subíndices puede presentar discrepancias por efectos de redondeo.

^{2/} Incluye alimentos procesados, bebidas y tabaco. No incluye productos agropecuarios.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. **NÚMERO DEPENDENCIA 1487/LXIV.**

- 3/ Incluye vivienda propia, renta de vivienda, servicio doméstico y otros servicios para el hogar.
- 4/ Incluye loncherías, fondas y taquerías, restaurantes y similares, servicio de telefonía móvil, mantenimiento de automóvil, consulta médica, servicios turísticos en paquete, entre otros.

Fuente: INEGI. Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), 2025.

En la primera y segunda quincena de julio de 2025, el INPC registró niveles de 140.731 y 140.830, respectivamente. Esto implicó un aumento quincenal de 0.07 por ciento.

Componentes del INPC

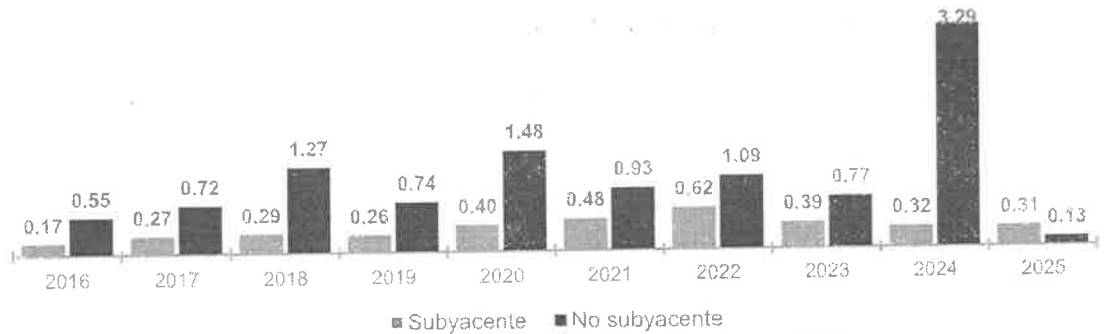
En el séptimo mes de 2025, la variación mensual de los índices subyacente y no subyacente fue de 0.31 y 0.13 %, en ese orden. En el mismo mes de 2024, fue de 0.32 y 3.29 % (ver gráfica 2).

Gráfica 2

Variación de los índices de precios subyacente y no subyacente

julio de los años que se indican

(variación porcentual mensual)



Fuente: INEGI. Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), 2025.

A tasa anual, los índices subyacente y no subyacente crecieron 4.23 y 1.14 %, respectivamente. En julio del año anterior, la variación anual fue de 4.05 y de 10.36 %, en ese orden (ver gráfica 3).

Gráfica 3

Variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y sus componentes

julio de 2016 a julio de 2025

(variación porcentual anual)

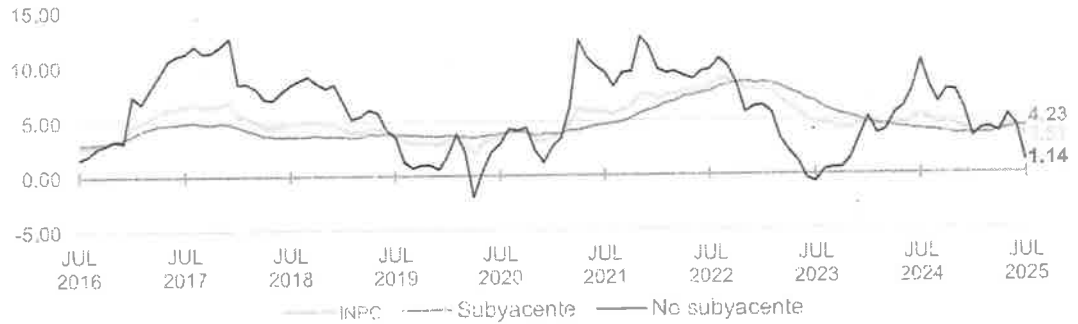


GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2025. **NÚMERO DE PENDENCIA IV.**



Fuente: INEGI. Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), 2025

Productos con mayor incidencia en el INPC

En julio de 2025, los productos genéricos cuyas variaciones de precios, al alza y a la baja, destacaron por su incidencia sobre la inflación general fueron los siguientes: huevo; vivienda propia; loncherías, fondas, torterías y taquerías, así como transporte aéreo, con incrementos en sus precios. En contraste, el pollo, la uva, el aguacate y el jitomate disminuyeron sus precios (ver cuadro 2).

Cuadro 2
Variación e incidencia de productos genéricos en el Índice Nacional de Precios al Consumidor

productos genéricos con mayor incidencia

julio de 2025

| Productos genéricos con precios al alza | Variación % mensual | Incidencia mensual ^{1/} | Productos genéricos con precios a la baja | Variación % mensual | Incidencia mensual ^{1/} |
|---|---------------------|----------------------------------|---|---------------------|----------------------------------|
| Huevo | 5.91 | 0.060 | Pollo | -3.61 | -0.070 |
| Vivienda propia | 0.29 | 0.040 | Uva | -18.35 | -0.015 |
| Loncherías, fondas, torterías y taquerías | 0.54 | 0.029 | Aguacate | -6.01 | -0.012 |
| Transporte aéreo | 8.90 | 0.022 | Jitomate | -1.91 | -0.010 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2025. **NÚMERO DEPENDENCIA** IV.

| | | | | | |
|---------------------------|-------|-------|--------------|-------|--------|
| Otros alimentos cocinados | 0.90 | 0.020 | Detergentes | -0.92 | -0.009 |
| Lechuga y col | 17.44 | 0.019 | Papaya | -8.40 | -0.008 |
| Restaurantes y similares | 0.43 | 0.013 | Limón | -6.47 | -0.006 |
| Papa y otros tubérculos | 4.56 | 0.012 | Tomate verde | -4.47 | -0.006 |
| Cebolla | 7.39 | 0.012 | Guayaba | -9.80 | -0.005 |
| Nopales | 13.04 | 0.009 | Azúcar | -2.06 | -0.004 |

¹⁴ La incidencia se refiere a la contribución, en puntos porcentuales, de cada componente del INPC a la inflación general. Esta se calcula utilizando los ponderadores de cada subíndice, así como los precios relativos y sus respectivas variaciones.

Fuente: INEGI. Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), 2025.

INPC por entidad y ciudad

En el siguiente cuadro, se presentan las entidades federativas y ciudades en las que el INPC alcanzó las mayores variaciones durante julio de 2025.

Cuadro 3

Variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor por entidad y ciudad

entidades federativas y ciudades con mayor variación¹⁴.

julio de 2025

| Entidad / Ciudad con variación por arriba del promedio nacional | Variación % mensual | Entidad / Ciudad con variación por debajo del promedio nacional | Variación % mensual |
|---|---------------------|---|---------------------|
| <i>Entidades federativas</i> | | | |
| Quintana Roo | 0.68 | Puebla | 0.01 |
| Oaxaca | 0.65 | Veracruz | 0.06 |
| Zacatecas | 0.57 | Hidalgo | 0.08 |
| Durango | 0.56 | Campeche | 0.11 |
| Nayarit | 0.53 | Tamaulipas | 0.14 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2023. **NÚMERO DEPENDENCIA** 1477/XIV.

| <i>Entidad / Ciudad con variación por arriba del promedio nacional</i> | <i>Variación % mensual</i> | <i>Entidad / Ciudad con variación por debajo del promedio nacional</i> | <i>Variación % mensual</i> |
|--|--------------------------------|--|--------------------------------|
| <i>Entidades federativas</i> | | | |
| <i>Ciudades</i> | | | |
| <i>Oaxaca, Oax.</i> | <i>0.77</i> | <i>Córdoba, Ver.</i> | <i>-0.19</i> |
| <i>Chetumal, Q. Roo</i> | <i>0.71</i> | <i>Esperanza, Son.</i> | <i>-0.11</i> |
| <i>Cancún, Q. Roo</i> | <i>0.67</i> | <i>Acapulco de Juárez, Gro.</i> | <i>-0.03</i> |
| <i>Fresnillo, Zac.</i> | <i>0.61</i> | <i>Saltillo, Coah.</i> | <i>0.01</i> |
| <i>Tepatitlán, Jal.</i> | <i>0.60</i> | <i>Puebla, Pue.</i> | <i>0.01</i> |
| <i>Durango, Dgo.</i> | <i>0.56</i> | <i>Izúcar de Matamoros, Pue.</i> | <i>0.02</i> |
| <i>Zacatecas, Zac.</i> | <i>0.56</i> | <i>Pachuca, Hgo.</i> | <i>0.04</i> |
| <i>Tuxtla Gutiérrez, Chis.</i> | <i>0.55</i> | <i>Matamoros, Tamps.</i> | <i>0.04</i> |
| <i>Tepic, Nay.</i> | <i>0.53</i> | <i>Huatabampo, Son.</i> | <i>0.05</i> |
| <i>Aguascalientes, Ags.</i> | <i>0.49</i> | <i>Veracruz, Ver.</i> | <i>0.05</i> |

Las desagregaciones del INPC solo tienen valor informativo.

Fuente: INEGI, Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), 2025.

INPC por finalidades del consumo

A continuación, se muestra el comportamiento de los subíndices que integran el INPC, para julio de 2025, según la Clasificación del Consumo Individual por Finalidades¹ que se utiliza internacionalmente para los índices de precios al consumidor.

Quadro 4

¹ Organización Internacional del Trabajo, Fondo Monetario Internacional, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Oficina Estadística de las Comunidades Europeas, Naciones Unidas, Banco Mundial. *Manual del Índice de Precios al Consumidor: Teoría y Práctica*, p. 26.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor

clasificación del consumo individual por finalidades

julio de 2025

(variación porcentual quincenal, mensual y anual)

| Concepto | Segunda quincena de julio de 2025 con relación a la quincena anterior | Julio de 2025 con relación a: | |
|---|---|-------------------------------|---------------|
| | | junio de 2025 | julio de 2024 |
| Índice Nacional de Precios al Consumidor | 0.07 | 0.27 | 3.51 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | -0.06 | 0.23 | 2.55 |
| Bebidas alcohólicas, tabaco y estupefacientes | 0.67 | 0.52 | 3.71 |
| Ropa y calzado | 0.01 | 0.11 | 2.48 |
| Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 0.15 | 0.26 | 3.59 |
| Mobiliario, equipo doméstico y mantenimiento rutinario del hogar | -0.14 | -0.29 | 2.88 |
| Salud | 0.16 | 0.35 | 4.89 |
| Transporte | -0.04 | 0.27 | 1.52 |
| Información y comunicación | 0.11 | 0.14 | -0.22 |
| Recreación, deporte y cultura | -0.20 | 0.34 | 3.78 |
| Servicios educativos | 0.11 | 0.11 | 5.79 |
| Restaurantes y servicios de alojamiento | 0.16 | 0.58 | 7.79 |
| Seguros y servicios financieros | 0.12 | 0.64 | -0.51 |
| Cuidado personal, protección social y bienes diversos ^{1/} | 0.34 | 0.33 | 5.41 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2025. NÚMERO DE PENDENCIA: 147/LXIV.

incluye aparatos eléctricos para el cuidado personal, artículos de maquillaje, cremas y productos para higiene dental, cremas para la piel, entre otros.

Fuente: INEGI. Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), 2025.

Canasta de consumo mínimo

En julio de 2025, el Índice de Precios al Consumidor de la Canasta de Consumo Mínimo (IPCCCM)² tuvo un alza mensual de 0.23 y de 3.60 % a tasa anual. En el mismo periodo de 2024, ascendió 1.22 y 5.60 %, en ese orden.

I. FICHA METODOLÓGICA

Antecedentes

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es una medida de cambio promedio en los precios de los productos que forman una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares en el país, a lo largo del tiempo. Estos cambios de precios repercuten en el poder adquisitivo y en el bienestar de las y los consumidores. Por esta razón, el INPC es un indicador de interés general para la sociedad.

Periodo base de comparación

Segunda quincena de julio de 2018=100.

Canasta de bienes y servicios

Se integra por una muestra de alrededor de 123 mil artículos y servicios específicos, agrupados en 292 productos genéricos (conjunto de bienes o servicios de la canasta del INPC relativamente homogéneos, con un uso final común. Se compone de productos específicos o variedades con características similares).

Estructura de ponderación

Define la participación del gasto de un bien o servicio en la canasta representativa del consumo de los hogares del país. La estructura de las ponderaciones se construyó con información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Estacional 2022 (ENIGH Estacional 2022).

² El propósito de la Canasta de Consumo Mínimo (CCM) es dar seguimiento a las variaciones de los precios de 170 bienes y servicios que la conforman, contenidos en las canastas alimentarias y no alimentarias del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). El diseño de la CCM se elaboró conjuntamente entre el CONEVAL y el INEGI. La metodología puede consultarse en: <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825196929>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. **NÚMERO DEPENDENCIA** 187/LXIV.

Muestreo de puntos de venta

Los puntos de venta son las unidades económicas o establecimientos donde las y los investigadores de precios cotizan cuánto cuestan los productos específicos que están entre los 292 productos genéricos que contiene la canasta que los hogares adquieren en el país. De estos, se seleccionaron 235 mediante un muestreo probabilístico y los 57 restantes, con un muestreo no probabilístico.

Cobertura geográfica de las cotizaciones

Las cotizaciones de productos se realizan en una muestra de establecimientos ubicados en 55 áreas geográficas de las 32 entidades federativas del país.

Cálculo del INPC

El INPC se calcula utilizando la fórmula de Laspeyres en dos etapas. En la primera, se calculan los índices elementales por genérico y área geográfica mediante el índice de Jevons. En la segunda, se calculan los índices de precios de nivel superior con el índice de Laspeyres.

Publicación de resultados

El cálculo y divulgación del INPC es tanto quincenal como mensual. Se publica los días 10 y 25 de cada mes en el Diario Oficial de la Federación, o el día hábil anterior, en caso de que estas fechas sean sábado, domingo o día festivo. El día previo se publica en el sitio web del INEGI.

Nota al usuario

El INEGI invita a conocer y usar las herramientas para el análisis y entendimiento de los índices nacionales de precios, disponibles en la sección «Herramientas»:

<https://www.inegi.org.mx/programas/inpc/2018a/default.html#Herramientas>

Certificación ISO 9001:2015



La certificación de los índices nacionales de precios se ha mantenido desde 2011 mediante su Sistema de Gestión de la Calidad, el cual cumple satisfactoriamente con el estándar internacional ISO 9001:2015/NMX-CC-9001-IMNC-2015. El certificado se identifica con número MBC/01484/SGC con vigencia a diciembre de 2026, otorgado por el organismo MB Certification México.

La información estadística y geográfica que genera el INEGI es un bien público y nos permite a todas y a todos tomar mejores decisiones. ¡Conócela, úsala y compártela!



INEGIINFORMA

Asimismo, este Ayuntamiento ha decidido proponer de manera particular las siguientes modificaciones, justificando puntualmente cada una de ellas como se muestra a continuación:

| | | |
|-----------------|-----------------|---------------|
| LEY DE INGRESOS | LEY DE INGRESOS | JUSTIFICACIÓN |
|-----------------|-----------------|---------------|



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2025 **DEPENDENCIA IV.**

NÚMERO

DEPENDENCIA IV.

| 2025 | 2026 | FUNDAMENTACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|-----------------|-----------------|------------|--|--------|--------------|--------|---------|--------------|--------------|---------|---------|--------------|--------------|---------|----------|--------------|--------------|----------|----------|--------------|----------------|----------|----------|----------------|----------------|----------|----------|----------------|----------------|----------|---------|----------------|----------------|------------|----------|----------------|-----------------|------------|----------|-----------------|-------------|-------------|----------|---|---------------------------------|--|--|--|-----------------|-----------------|------------|--|--------|--------------|---------|---------|--------------|--------------|---------|---------|--------------|--------------|----------|----------|--------------|----------------|----------|----------|----------------|----------------|----------|----------|----------------|----------------|----------|----------|----------------|----------------|----------|---------|----------------|-----------------|------------|----------|-----------------|-----------------|------------|----------|-----------------|-------------|-------------|----------|---|
| <p>Artículo 33.- Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de acuerdo a lo que resulte de aplicar bimestralmente a la base fiscal, las cuotas y tasas a que se refiere este capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Para Predios Rústicos y Urbanos sobre el valor determinado, se aplicará la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">TARIFA BIMESTRAL BASE FISCAL</th> </tr> <tr> <th>Limite Inferior</th> <th>Limite Superior</th> <th>Cuota fija</th> <th>Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Limite Inferior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$0.01</td> <td>\$207,000.00</td> <td>\$0.00</td> <td>0.00022</td> </tr> <tr> <td>\$207,000.01</td> <td>\$360,700.00</td> <td>\$45.54</td> <td>0.00022</td> </tr> <tr> <td>\$360,700.01</td> <td>\$532,000.00</td> <td>\$79.39</td> <td>0.000242</td> </tr> <tr> <td>\$532,000.01</td> <td>\$614,000.00</td> <td>\$125.62</td> <td>0.000264</td> </tr> <tr> <td>\$614,000.01</td> <td>\$1,237,000.00</td> <td>\$194.39</td> <td>0.000286</td> </tr> <tr> <td>\$1,237,000.01</td> <td>\$1,395,000.00</td> <td>\$315.81</td> <td>0.000308</td> </tr> <tr> <td>\$1,395,000.01</td> <td>\$3,674,000.00</td> <td>\$549.28</td> <td>0.00033</td> </tr> <tr> <td>\$3,674,000.01</td> <td>\$9,450,000.00</td> <td>\$1,103.35</td> <td>0.000352</td> </tr> <tr> <td>\$9,450,000.01</td> <td>\$52,000,000.00</td> <td>\$3,136.51</td> <td>0.000374</td> </tr> <tr> <td>\$52,000,000.01</td> <td>En adelante</td> <td>\$1,0150.21</td> <td>0.000396</td> </tr> </tbody> </table> <p>[...]</p> | TARIFA BIMESTRAL BASE FISCAL | | | | Limite Inferior | Limite Superior | Cuota fija | Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Limite Inferior | \$0.01 | \$207,000.00 | \$0.00 | 0.00022 | \$207,000.01 | \$360,700.00 | \$45.54 | 0.00022 | \$360,700.01 | \$532,000.00 | \$79.39 | 0.000242 | \$532,000.01 | \$614,000.00 | \$125.62 | 0.000264 | \$614,000.01 | \$1,237,000.00 | \$194.39 | 0.000286 | \$1,237,000.01 | \$1,395,000.00 | \$315.81 | 0.000308 | \$1,395,000.01 | \$3,674,000.00 | \$549.28 | 0.00033 | \$3,674,000.01 | \$9,450,000.00 | \$1,103.35 | 0.000352 | \$9,450,000.01 | \$52,000,000.00 | \$3,136.51 | 0.000374 | \$52,000,000.01 | En adelante | \$1,0150.21 | 0.000396 | <p>Artículo 33.- Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de acuerdo a lo que resulte de aplicar bimestralmente a la base fiscal, las cuotas y tasas a que se refiere este capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Para Predios Rústicos y Urbanos sobre el valor determinado, se aplicará la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">TARIFA BIMESTRAL BASE FISCAL</th> </tr> <tr> <th>Limite Inferior</th> <th>Limite Superior</th> <th>Cuota fija</th> <th>Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Limite Inferior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$0.01</td> <td>\$293,124.00</td> <td>\$13.50</td> <td>0.00022</td> </tr> <tr> <td>\$293,124.01</td> <td>\$462,056.00</td> <td>\$76.99</td> <td>0.00022</td> </tr> <tr> <td>\$462,056.01</td> <td>\$686,480.00</td> <td>\$114.15</td> <td>0.000242</td> </tr> <tr> <td>\$686,480.01</td> <td>\$1,024,000.00</td> <td>\$168.93</td> <td>0.000264</td> </tr> <tr> <td>\$1,024,000.01</td> <td>\$1,734,920.00</td> <td>\$257.52</td> <td>0.000286</td> </tr> <tr> <td>\$1,734,920.01</td> <td>\$3,326,067.00</td> <td>\$460.85</td> <td>0.000308</td> </tr> <tr> <td>\$3,326,067.01</td> <td>\$7,540,669.00</td> <td>\$850.92</td> <td>0.00033</td> </tr> <tr> <td>\$7,540,669.01</td> <td>\$14,678,794.00</td> <td>\$2,341.81</td> <td>0.000352</td> </tr> <tr> <td>\$14,678,794.01</td> <td>\$43,146,150.00</td> <td>\$4,854.35</td> <td>0.000374</td> </tr> <tr> <td>\$43,146,150.01</td> <td>En adelante</td> <td>\$15,502.27</td> <td>0.000396</td> </tr> </tbody> </table> <p>[...]</p> | TARIFA BIMESTRAL BASE FISCAL | | | | Limite Inferior | Limite Superior | Cuota fija | Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Limite Inferior | \$0.01 | \$293,124.00 | \$13.50 | 0.00022 | \$293,124.01 | \$462,056.00 | \$76.99 | 0.00022 | \$462,056.01 | \$686,480.00 | \$114.15 | 0.000242 | \$686,480.01 | \$1,024,000.00 | \$168.93 | 0.000264 | \$1,024,000.01 | \$1,734,920.00 | \$257.52 | 0.000286 | \$1,734,920.01 | \$3,326,067.00 | \$460.85 | 0.000308 | \$3,326,067.01 | \$7,540,669.00 | \$850.92 | 0.00033 | \$7,540,669.01 | \$14,678,794.00 | \$2,341.81 | 0.000352 | \$14,678,794.01 | \$43,146,150.00 | \$4,854.35 | 0.000374 | \$43,146,150.01 | En adelante | \$15,502.27 | 0.000396 | <p>La presente reforma busca actualizar y hacer más acordes a la realidad las cuotas y tasas con las que se cobra el impuesto predial, reformando la tabla que se utiliza para tal efecto, partiendo de una adecuación a las cuotas fijas, a los límites inferior y superior, con la finalidad de distribuir de manera más uniforme, dicho impuesto, a fin de garantizar que los que menos tienen, no sufran una aumento significativo en sus contribuciones, más allá del promedio general que se plantea en esta ley y los inmuebles de mayor valor, contribuyen tomando en cuenta los valores y registros catastrales.</p> |
| TARIFA BIMESTRAL BASE FISCAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Limite Inferior | Limite Superior | Cuota fija | Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Limite Inferior | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$0.01 | \$207,000.00 | \$0.00 | 0.00022 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$207,000.01 | \$360,700.00 | \$45.54 | 0.00022 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$360,700.01 | \$532,000.00 | \$79.39 | 0.000242 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$532,000.01 | \$614,000.00 | \$125.62 | 0.000264 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$614,000.01 | \$1,237,000.00 | \$194.39 | 0.000286 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$1,237,000.01 | \$1,395,000.00 | \$315.81 | 0.000308 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$1,395,000.01 | \$3,674,000.00 | \$549.28 | 0.00033 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$3,674,000.01 | \$9,450,000.00 | \$1,103.35 | 0.000352 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$9,450,000.01 | \$52,000,000.00 | \$3,136.51 | 0.000374 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$52,000,000.01 | En adelante | \$1,0150.21 | 0.000396 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TARIFA BIMESTRAL BASE FISCAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Limite Inferior | Limite Superior | Cuota fija | Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Limite Inferior | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$0.01 | \$293,124.00 | \$13.50 | 0.00022 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$293,124.01 | \$462,056.00 | \$76.99 | 0.00022 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$462,056.01 | \$686,480.00 | \$114.15 | 0.000242 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$686,480.01 | \$1,024,000.00 | \$168.93 | 0.000264 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$1,024,000.01 | \$1,734,920.00 | \$257.52 | 0.000286 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$1,734,920.01 | \$3,326,067.00 | \$460.85 | 0.000308 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$3,326,067.01 | \$7,540,669.00 | \$850.92 | 0.00033 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$7,540,669.01 | \$14,678,794.00 | \$2,341.81 | 0.000352 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$14,678,794.01 | \$43,146,150.00 | \$4,854.35 | 0.000374 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$43,146,150.01 | En adelante | \$15,502.27 | 0.000396 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Artículo 38.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando lo siguiente:</p> | <p>Artículo 38.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando lo siguiente:</p> | <p>La presente reforma busca actualizar y hacer más acordes a la realidad las cuotas y tasas con las que se cobra el impuesto sobre transmisiones patrimoniales, reformando la tabla que se utiliza para tal efecto, partiendo de una adecuación a las</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2020. **NÚMERO DE EXPEDIENTE: 147/2019**

| Limite Inferior | Limite Superior | Cuota fija | Tasa para Aplicarse sobre el Excedente | Limite Inferior | Limite Superior | Cuota fija | Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Limite inferior | cuotas fijas, a los limites inferior y superior, con la finalidad de distribuir de manera más uniforme, dicho impuesto, a fin de garantizar que los que menos tienen, no sufran una aumento significativo en sus contribuciones, más allá del promedio general que se plantea en esta ley y los inmuebles de mayor valor, contribuyen con base al valor de la operación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------|--|--|--|------------------|--|--|--|--|-------------------|-------|------|---------------------|------------|------|---------------------|------------|------|----------|------------|-----|-------------------|------------|------|---------------------|------------|-----|---|--|--|--|----------|----------------|--|---------------------------------------|--|--|-------------------|-------|------|---------------------|------------|------|---------------------|------------|------|----------|------------|-----|-------------------|------------|------|---------------------|------------|-----|---|--|--|--------------------------|----------|------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| \$ 0.01 | \$ 207,000.00 | \$ - | 2.50% | \$ 0.01 | \$ 293,124.00 | \$ 1,293.75 | 2.50% | <p>Se propone la reforma en este artículo, partiendo del costo de los combustibles, el desgaste de la unidad, el sueldo de los tres elementos que acompañan a la persona y el riesgo de los traslados que genera la movilidad de las ambulancias.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$ 207,000.01 | \$ 350,700.00 | \$ 5,175.00 | 2.60% | \$ 293,124.01 | \$ 462,056.00 | \$ 6,621.65 | 2.60% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$ 350,700.01 | \$ 552,000.00 | \$ 9,171.30 | 2.70% | \$ 462,056.01 | \$ 686,483.00 | \$ 13,014.08 | 2.70% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$ 552,000.01 | \$ 814,000.00 | \$ 14,336.30 | 2.80% | \$ 686,483.01 | \$ 1,024,000.00 | \$ 19,127.53 | 2.80% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$ 814,000.01 | \$ 1,237,000.00 | \$ 21,679.30 | 2.90% | \$ 1,024,000.01 | \$ 1,734,920.00 | \$ 28,522.09 | 2.90% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$ 1,237,000.01 | \$ 1,995,000.00 | \$ 33,039.30 | 3.00% | \$ 1,734,920.01 | \$ 3,026,067.00 | \$ 49,138.77 | 3.00% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$ 1,995,000.01 | \$ 3,674,000.00 | \$ 56,679.30 | 3.10% | \$ 3,026,067.01 | \$ 7,540,889.00 | \$ 96,873.18 | 3.10% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$ 3,674,000.01 | \$ 9,450,000.00 | \$ 108,726.30 | 3.20% | \$ 7,540,889.01 | \$ 14,676,794.00 | \$ 227,552.67 | 3.20% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$ 9,450,000.01 | \$ 52,000,000.00 | \$ 293,586.30 | 3.30% | \$ 14,676,794.01 | \$ 43,149,150.00 | \$ 455,945.94 | 3.30% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \$ 52,000,000.01 | En adelante | \$1,897,710.30 | 3.40% | \$ 43,149,150.01 | En adelante | \$1,395,467.37 | 3.40% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| [...] | | | | [...] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Artículo 63. El municipio percibirá productos por los siguientes conceptos, conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cuota en pesos</th> <th>Periodicidad (Por hora o por día de 8 horas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">I. Arrendamiento de maquinaria</td> </tr> <tr> <td>• Retroexcavadora</td> <td>\$552</td> <td>HORA</td> </tr> <tr> <td>• Moto-conformadora</td> <td>\$1,323.00</td> <td>HORA</td> </tr> <tr> <td>• Tractor Bulldozer</td> <td>\$1,654.00</td> <td>HORA</td> </tr> <tr> <td>• Volteo</td> <td>\$4,410.00</td> <td>DIA</td> </tr> <tr> <td>• Moto niveladora</td> <td>\$1,323.00</td> <td>HORA</td> </tr> <tr> <td>• Camión de 7-14 m3</td> <td>\$4,410.00</td> <td>DIA</td> </tr> </tbody> </table> | | | | Concepto | Cuota en pesos | Periodicidad (Por hora o por día de 8 horas) | I. Arrendamiento de maquinaria | | | • Retroexcavadora | \$552 | HORA | • Moto-conformadora | \$1,323.00 | HORA | • Tractor Bulldozer | \$1,654.00 | HORA | • Volteo | \$4,410.00 | DIA | • Moto niveladora | \$1,323.00 | HORA | • Camión de 7-14 m3 | \$4,410.00 | DIA | <p>Artículo 63. El municipio percibirá productos por los siguientes conceptos, conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cuota en pesos</th> <th>Periodicidad (Por hora o por día de 8 horas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">I. Arrendamiento de maquinaria</td> </tr> <tr> <td>• Retroexcavadora</td> <td>\$552</td> <td>HORA</td> </tr> <tr> <td>• Moto-conformadora</td> <td>\$1,323.00</td> <td>HORA</td> </tr> <tr> <td>• Tractor Bulldozer</td> <td>\$1,654.00</td> <td>HORA</td> </tr> <tr> <td>• Volteo</td> <td>\$4,410.00</td> <td>DIA</td> </tr> <tr> <td>• Moto niveladora</td> <td>\$1,323.00</td> <td>HORA</td> </tr> <tr> <td>• Camión de 7-14 m3</td> <td>\$4,410.00</td> <td>DIA</td> </tr> <tr> <td colspan="3">II. Servicios de otros vehículos</td> </tr> <tr> <td>• Servicio de Ambulancia</td> <td>\$260.00</td> <td>HORA</td> </tr> </tbody> </table> | | | | Concepto | Cuota en pesos | Periodicidad (Por hora o por día de 8 horas) | I. Arrendamiento de maquinaria | | | • Retroexcavadora | \$552 | HORA | • Moto-conformadora | \$1,323.00 | HORA | • Tractor Bulldozer | \$1,654.00 | HORA | • Volteo | \$4,410.00 | DIA | • Moto niveladora | \$1,323.00 | HORA | • Camión de 7-14 m3 | \$4,410.00 | DIA | II. Servicios de otros vehículos | | | • Servicio de Ambulancia | \$260.00 | HORA | <p>Artículo 66.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras, deberán obtener, previamente, la licencia y pagar los derechos confie a lo siguiente:</p> <p>I.</p> | | | | <p>Artículo 66.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras, deberán obtener, previamente, la licencia y pagar los derechos confie a lo siguiente:</p> <p>I.</p> | | | |
| Concepto | Cuota en pesos | Periodicidad (Por hora o por día de 8 horas) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| I. Arrendamiento de maquinaria | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| • Retroexcavadora | \$552 | HORA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| • Moto-conformadora | \$1,323.00 | HORA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| • Tractor Bulldozer | \$1,654.00 | HORA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| • Volteo | \$4,410.00 | DIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| • Moto niveladora | \$1,323.00 | HORA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| • Camión de 7-14 m3 | \$4,410.00 | DIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Concepto | Cuota en pesos | Periodicidad (Por hora o por día de 8 horas) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| I. Arrendamiento de maquinaria | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| • Retroexcavadora | \$552 | HORA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| • Moto-conformadora | \$1,323.00 | HORA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| • Tractor Bulldozer | \$1,654.00 | HORA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| • Volteo | \$4,410.00 | DIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| • Moto niveladora | \$1,323.00 | HORA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| • Camión de 7-14 m3 | \$4,410.00 | DIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| II. Servicios de otros vehículos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| • Servicio de Ambulancia | \$260.00 | HORA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Artículo 66.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras, deberán obtener, previamente, la licencia y pagar los derechos confie a lo siguiente:</p> <p>I.</p> | | | | <p>Artículo 66.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras, deberán obtener, previamente, la licencia y pagar los derechos confie a lo siguiente:</p> <p>I.</p> | | | | <p>Se propone la reforma a la presente fracción, debido a que el concepto de cisternas, no está comprendido y sin embargo, si se ejecuta este tipo de construcciones y con lleva, el mismo nivel de trabajo y documentación, que la</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, por el ~~NÚMERO~~ 14874/XV.

~~DEPENDENCIA~~

| | | |
|---|--|--|
| <p>II. Licencias para construcción de albercas y jacuzzi, por metro cúbico de capacidad:</p> <p style="text-align: center;">162.75</p> <p>II. a IX.</p> <p>X. Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano por metro cuadrado, por día desde: \$3.00 hasta \$7.00</p> <p>X. a XVI.</p> | <p>II. Licencias para construcción de albercas, cisternas y jacuzzi, por metro cúbico de capacidad:</p> <p style="text-align: center;">162.75</p> <p>II. a IX.</p> <p>X. Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano por metro cuadrado, por día desde: \$20.00 hasta \$25.00</p> <p>X. a XVI.</p> | <p>construcción que los ya comprendidos.</p> <p>Esta fracción se reforma, dado la supervisión que se requiere constante, para verificar, que se cumpla con lo autorizado, aunado al tema de que este municipio está catalogado, como pueblo mágico, por lo que se busca, que las personas invadan menos la vía pública y se dé una mejor imagen urbana.</p> |
| <p>Artículo 73.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>I. Por solicitud de autorizaciones:</p> <p>a) Del proyecto definitivo de urbanización, por hectárea:</p> <p style="text-align: center;">\$1,354.50</p> <p>II. a XV.</p> | <p>Artículo 73.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>I. Por solicitud de autorizaciones:</p> <p>a) Del proyecto definitivo de urbanización, por hectárea:</p> <p style="text-align: center;">\$3,500.00</p> <p>b) Autorización de obras preliminares, tales como limpieza o instalación de elementos de acondicionamiento, temporal, durante la vigencia de la licencia por metro cuadrado:</p> <p style="text-align: center;">\$14.00</p> <p>II. a XV.</p> | <p>Se propone la reforma en esta fracción, partiendo del trabajo en campo y administrativo que conlleva, la revisión de proyectos de obra, que es un estudio técnico complejo, que requiere de conocimientos especializados.</p> <p>En lo que respecta a las autorizaciones de obras preliminares, las mismas requieren supervisión en campo, lo que conlleva traslados, combustible y tiempo de personal.</p> |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, por el NÚMERO DEPENDENCIA 1474 XIV.

| | | |
|--|---|---|
| <p>Artículo 92.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente</p> <p>I a XV ...</p> <p>XVI. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios administrativos de esta Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, cubrirán previamente los siguientes gravámenes:</p> <p>Servicios Administrativos:</p> <p>1</p> <p>2.</p> <p>3.</p> <p>4. Dictamen técnico de Factibilidad de Operación de Programa Interno o Específico de Protección Civil, de conformidad con la Ley General de Protección Civil y la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, de acuerdo a la superficie del establecimiento, de acuerdo a lo siguiente. (Revisión del Programa Interno de Protección Civil)</p> <p>a) Menor a 100 m²: \$ 150.00</p> <p>b) De 101 m² a 250 m²: \$ 236.00</p> <p>c) De 251 m² a 500 m²: \$ 463.00</p> <p>d) De 501 m² 1,000 m²: \$ 777.00</p> <p>e) Mayor a 1,001 m²: \$ 1,089.00</p> <p>5.</p> <p>6.</p> <p>7.</p> <p>8.</p> <p>9.</p> | <p>Artículo 92.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente</p> <p>I a XV ...</p> <p>XVI. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios administrativos de esta Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, cubrirán previamente los siguientes gravámenes:</p> <p>Servicios Administrativos:</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p> <p>4. Dictamen técnico de Factibilidad de Operación de Programa Interno o Específico de Protección Civil, de conformidad con la Ley General de Protección Civil y la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, de acuerdo a la superficie del establecimiento, de acuerdo a lo siguiente. (Revisión del Programa Interno de Protección Civil)</p> <p>a) De 0 a 500 m²: \$ 660.00</p> <p>b) De 5001 m² a 1000 m²: \$ 870.00</p> <p>c) Mayor a 1001 m² : \$ 1,100.00</p> <p>5.</p> <p>6.</p> <p>7.</p> <p>8.</p> <p>9.</p> <p>XVIII. De la resolución administrativa derivada del trámite d el divorcio administrativo:</p> | <p>Se propone la reforma en esta fracción, partiendo del trabajo en campo y administrativo que conlleva, la revisión, que es un estudio técnico complejo, que requiere de conocimientos especializados.</p> |
|--|---|---|



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, en el artículo 147, fracción IV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

| | | |
|---|---|--|
| <p>XVIII. De la resolución administrativa derivada del trámite del divorcio administrativo:</p> <p>\$427.00</p> <p>[...]</p> | <p>\$1,000.00</p> <p>[...]</p> | <p>La reforma a esta fracción se propone, con base a los análisis comparativos de Municipios de la región o de similar población, encontrando por ejemplo lo siguiente:</p> <p>Gómez Farías: \$2,863.00</p> <p>Tapalpa \$1,575.00</p> |
| <p>Artículo 94.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según el costo del servicio que se preste, conforme a la siguiente:</p> <p>TARIFA</p> <p>I.- Servicios que se presten en horas hábiles, por cada uno, desde: \$58 hasta \$562.00</p> <p>II. Servicios que se presten en horas inhábiles, por cada uno, desde: \$134.00 hasta \$794.00</p> <p>[...]</p> | <p>Artículo 94.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según el costo del servicio que se preste, conforme a la siguiente:</p> <p>TARIFA</p> <p>I.- Servicios que se presten en horas hábiles, por cada uno, desde: \$80 hasta \$800.00</p> <p>II. Servicios que se presten en horas inhábiles, por cada uno, desde: \$234.00 hasta \$994.00</p> <p>[...]</p> | <p>Se propone la reforma en este artículo, partiendo del costo de los combustibles, el desgaste de las unidades que utilizan para prestar servicios adicionales, el sueldo de los servidores públicos y el costo de papelería y energía eléctrica.</p> |
| <p>Artículo 108.- Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:</p> <p>I. Formas impresas:</p> | <p>Artículo 108.- Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:</p> <p>I. Formas impresas:</p> | <p>Actualmente las formas de anotaciones administrativas, no se cobra, pero si se realiza, lo que implica labor administrativa, tiempo del personal del área y el costo de la papelería, además que haciendo una</p> |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

| | | |
|--|--|--|
| <p>a) a d)</p> <p>e) Solicitud de aclaración de actas administrativas, del registro civil, cada una: \$184.00</p> <p>f) ...</p> <p>g)</p> <p>h)</p> <p>i)</p> <p>j)</p> <p>Inciso nuevo.</p> | <p>a) a d)</p> <p>e) Solicitud de aclaración de actas administrativas, del registro civil y anotaciones marginales, cada una: \$300.00</p> <p>f) ...</p> <p>g)</p> <p>h) ...</p> <p>i)</p> <p>j)</p> <p>k) Por la expedición de la orden de sacrificio, realizada por el inspector de Ganadería Municipal, por cada una: \$38.00</p> | <p>comparativa en otros municipios, se encuentra que este servicio, si existe en sus normativas fiscales y tiene un precio mayor. por ello, se propone un valor similar.</p> <p>Gómez Farias: \$323.00</p> <p>Tapalpa \$360.00</p> <p>Actualmente las formas de orden de sacrificio por el inspector de ganadería, no se cobran, pero si se realiza, lo que implica labor administrativa, tiempo del personal del área y el costo de la forma que se adquiere.</p> |
|--|--|--|

Artículo Único. Se aprueba la Iniciativa Ley de Ingresos del municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

De acuerdo con el análisis de la Iniciativa de Decreto descrita anteriormente, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Que es facultad de los Ayuntamientos presentar iniciativas de ley y decreto de conformidad con el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. En cuanto a la forma, es procedente entrar al conocimiento de la Iniciativa de Decreto que nos ocupa por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar, de conformidad a los artículos 35 fracción I y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. ~~DEPENDENCIA~~

NÚMERO

DEPENDENCIA

III. En cuanto a las atribuciones de la Comisión, prevista en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refiere en lo substancial lo siguiente:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformadas por diputados y diputadas, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que en efecto esta Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para dictaminar sobre este asunto, respectivo a la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco.

Artículo 89.

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. a li. ...

III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;

IV. La creación o derogación de impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales;

IV. Del análisis de la iniciativa de decreto se observa lo siguiente:

a) En el presente dictamen, se considera el INFOLEJ 1487/LXIV relativo a la iniciativa de Ley de Ingresos que remite el Municipio de, Jalisco, para el ejercicio 2026, el cual se **APRUEBA** por las consideraciones que más adelante se describen.

b) La iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, presenta un incremento general del **5%** en sus cuotas y tarifas respecto a la Ley de ingresos vigente, proyectando en su iniciativa un ingreso presupuestado para el ejercicio 2026 de **\$198,300,444.56 (ciento noventa y ocho millones trescientos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 56/100M.N)**,

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México, en sus Pre-Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026,



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

estima concluir el año con una inflación anual de 3.5% y que durante el 2026 se conserve en 3%.

Dicha estimación constituye un parámetro macroeconómico orientador y no un límite normativo, por lo que las autoridades municipales, en ejercicio de su autonomía hacendaria prevista en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pueden ajustar sus proyecciones conforme a las condiciones económicas reales que enfrentan.

Diversos indicadores nacionales muestran presiones inflacionarias adicionales en rubros que inciden directamente en la prestación de servicios públicos municipales, como combustibles, energía eléctrica, materiales e insumos, cuyos incrementos han sido superiores al índice inflacionario general.

A nivel internacional, organismos financieros como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial han advertido que persisten factores de presión sobre los precios debido a la volatilidad en los mercados energéticos, el encarecimiento de insumos importados y las disrupciones en las cadenas globales de suministro, lo que genera impactos diferenciados en las economías locales y eleva los costos de operación de los gobiernos municipales.

El Órgano Técnico de esta Comisión dictaminadora, con base en información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, realizó un análisis detallado de la inflación anual y mensual correspondiente al periodo de enero a julio del presente año, encontrando que la inflación fluctuó entre 3.51% y 4.42%, como se muestra en la siguiente tabla.

| | Mensual | Anual |
|---------|---------|-------|
| Enero | 0.29% | 3.59% |
| Febrero | 0.28% | 3.77% |
| Marzo | 0.14% | 3.67% |
| Abril | 0.33% | 3.93% |
| Mayo | 0.28% | 4.42% |
| Junio | 0.80% | 4.32% |
| Julio | 0.27% | 3.51% |
| Agosto | | |

Tabla realizada por el Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos con base en información del INEGI (2025)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026.

NÚMERO
DE PRECEDENCIA

Dichos resultados evidencian presiones inflacionarias por encima de la referencia del 3.5% estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los pre criterios de política económica para el ejercicio 2026.

En atención a estos resultados, se **APRUEBA** el aumento propuesto por el Municipio de Sayula, Jalisco, que establece un incremento generalizado en sus cuotas y tarifas de 5%, atendiendo a las condiciones económicas reales observadas, a fin de garantizar la suficiencia financiera y la adecuada planeación presupuestaria.

c) Derivado del análisis de las cantidades vigentes en la Ley de Ingresos del Municipio, cotejadas con las de la iniciativa para el ejercicio fiscal 2026, se desprende que, si corresponden al incremento general aprobado por el ayuntamiento del 5%, salvo en algunos casos; por lo que en aquellas cantidades donde se detectaron variaciones injustificadas se alinearon al porcentaje mencionado. Además, se redondearon las cantidades con el objeto de facilitar el pago a los contribuyentes.

d) De las modificaciones particulares presentadas por el municipio se resuelve lo siguiente:

- Referente a las modificaciones particulares a **los artículos 33 y 38, relativos al cobro del Impuesto Predial y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales**, respectivamente, el Municipio de Sayula, Jalisco, propone ajustar los límites contenidos en las tablas progresivas, con el propósito de lograr una distribución más equitativa de dichos impuestos y garantizar que las contribuciones se realicen de manera proporcional conforme al valor fiscal de las propiedades de los contribuyentes. Esta Comisión **APRUEBA** las modificaciones, toda vez que al analizar la propuesta municipal y efectuar los cálculos correspondientes sobre las tablas progresivas, advierte que las modificaciones planteadas consisten en una adecuación técnica de los límites que sirven como base para el cálculo de las mismas, guardando una relación de proporcionalidad en cada uno de sus renglones. Dichas adecuaciones permiten corroborar la intención del Municipio de reorganizar su estructura tarifaria a fin de fortalecer la equidad contributiva. En consecuencia, esta modificación se considera procedente, toda vez que propicia un cobro más justo y proporcional en la tributación de los impuestos mencionados.
- Respecto a la propuesta de **adición al artículo 63 respecto de bienes muebles e intangibles del municipio donde se añade servicios de**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2019.

NÚMERO

DEPENDENCIA IV

ambulancia. Esta comisión **APRUEBA** esta modificación en virtud de que permite regular y transparentar la prestación de este servicio por parte del municipio, fortaleciendo así la correcta administración de los bienes y servicios municipales.

- En lo relativo al **artículo 66 sobre las licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición donde se añade a la fracción II, el concepto de licencia por construcción de cisternas, y se solicita un incremento en la fracción X respecto a la ocupación en la vía pública con materiales de construcción.** Esta comisión **APRUEBA** esta modificación, ya que la incorporación de licencias por construcción de cisternas, responde a la necesidad de reconocer y regular este tipo de obras. Además, de que estas modificaciones contribuyen a una mejor regulación de las obras realizadas dentro del municipio, promoviendo el uso responsable del espacio público, así como garantizar que los trabajos de construcción se realicen bajo condiciones de orden y seguridad.
- En consideración con el **artículo 73 respecto a las licencias de cambio de régimen de propiedad y urbanización, donde se solicita un aumento en la tarifa de la fracción I inciso a) sobre el proyecto definitivo de urbanización, y se adiciona la fracción b),** que versa sobre la autorización de obras preliminares como la limpieza o instalación de elementos. Esta comisión **APRUEBA** estas modificaciones, en razón de que se ayuda a la actualización de las tarifas conforme a los costos reales de supervisión, revisión técnica y operativa que implican los procesos de urbanización, así como la inclusión de nuevos conceptos, permitiendo tener mayor claridad administrativa y una mejor regularización.
- Sobre el aumento solicitado para las tarifas del **artículo 92 fracción XVI y el numeral 4 incisos a), b) y c), respecto a los dictámenes técnicos de factibilidad de operación de programa interno o específico de protección civil, y de la tarifa de la fracción XVIII, respectivo a la resolución administrativa derivada del trámite del divorcio administrativo.** Esta comisión **APRUEBA** esta modificación, toda vez que los dictámenes técnicos requieren la intervención de personal especializado, equipo y material técnico, este incremento permitirá mantener la calidad, eficiencia y seguridad en la atención que brinda la Dirección de Protección Civil. Sobre el aumento de la tarifa de la fracción XVIII esta comisión detecto unas inconsistencias en cuanto el concepto y la tarifa, por lo que después de una mesa de trabajo con el municipio de Sayula, se resolvió que el aumento solicitado se encontraba



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2025 más el aumento general aprobado para el ejercicio fiscal 2026.

NÚMERO

DEPENDENCIA IV.

mal referenciado, ya que se pretendía aumentar el cobro por el Trámite de divorcio administrativo, y no por la certificación de la resolución del divorcio administrativo, por lo que se **APRUEBA CON MODIFICACIONES** y se reubica el aumento al cobro por el trámite del divorcio administrativo al artículo 89, fracción V y el cobro de la fracción XVIII se dejara con la cantidad del ejercicio fiscal 2025 más el aumento general aprobado para el ejercicio fiscal 2026.

- En lo relativo al **artículo 94 sobre los derechos no especificados, donde se pide un aumento en las tarifas de la fracción I y II respecto al cobro de derechos por servicios no especificados en función de las horas hábiles o inhábiles**. Esta comisión detecto que dichos artículos contienen cobros que la corte ha señalado como inconstitucionales, toda vez que delegan a la autoridad municipal la facultad de determinar qué servicios quedan grabados con lo cual, se viola el principio de legalidad tributaria, ya que el objeto de la contribución es un elemento que invariablemente debe estar regulado por una ley, en razón por lo anterior es que esta comisión **SUPRIME** estas fracciones vigentes para acatar con lo señalado y garantizar que la legislación no contrarié las disposiciones mencionadas. Quedando de la siguiente manera:

Artículo 94.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según el costo del servicio que se preste, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. SE SUPRIME.

II. SE SUPRIME.

[...]

- Para el **artículo 108, relativo a los productos diversos**, el municipio propone un incremento en la tarifa de la **fracción I, inciso e), correspondiente a la solicitud de aclaración de actas administrativas del Registro Civil**, incorporando además el concepto de anotaciones marginales. Asimismo, se adiciona a la misma fracción **el inciso k), referente a la expedición de la orden de sacrificio, realizada por el inspector de ganadería**. Esta Comisión **APRUEBA** el incremento propuesto en la tarifa, toda vez que se encuentra



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026

NÚMERO

DEPENDENCIA

debidamente justificado en la necesidad de actualizar los montos conforme a los costos reales que implican la prestación de dichos servicios, garantizando así una gestión administrativa más eficiente y sustentable. De igual forma, esta Comisión **APRUEBA** la adición del **inciso k)**, en virtud de que el servicio ya es realizado por la autoridad municipal, pero no se encontraba contemplado en la Ley de Ingresos, por lo que resulta procedente su incorporación con el fin de regularizar su cobro y dotar de certeza jurídica a los actos derivados de la función pública municipal.

e) Atendiendo a la revisión general de la ley de ingresos, esta comisión detectó algunos artículos que contienen conceptos que han sido observados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la acción de Inconstitucionalidad 18/2023 y su acumulada 25/2023, por lo que en aras de buscar la Ley de Ingresos se apegue al principio de legalidad, se procede a suprimir o modificar los siguientes artículos:

- En el apartado correspondiente a los cobros por Transparencia y Acceso a la Información, y en relación al principio de gratuidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha hecho énfasis en que constituye un principio fundamental para alcanzar el ejercicio del derecho de acceso a la información, cuyo objetivo es evitar la discriminación, pues tiene como finalidad que todas las personas, sin importar su condición económica, puedan acceder a la información; así las cosas, los cobros que se hagan en la materia deberán establecerse únicamente al costo de recuperación.

Lo anterior conforme a los razonamientos vertidos en las Acciones de Inconstitucionalidad 18/2023 y 25/2023, de las que se desprende que sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción y envío de la información, así como los derechos relativos a la expedición de copias certificadas, conforme a la normatividad aplicable.

En este sentido, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos ha mantenido la encomienda de verificar que las tarifas no suban más allá del costo razonable del insumo que representa la entrega de la información. Por ello, se toman como parámetro de referencia los costos de reproducción para 2025 emitidos por la Secretaría de Gobernación, contenidos en el "Anexo 3. Costos de Reproducción 2025", disponible en la página oficial del Gobierno de México (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/988491/ANEXO_3_C



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

OSTOS DE REPRODUCCI N 2025.pdf), a fin de homologar criterios y dar certeza a la aplicación de dichas tarifas.

Razón por la cual **SE MODIFICAN** las tarifas propuestas por el municipio en el artículo 109, fracción XI, debiendo quedar como a continuación se establece:

- a) Copia simple o impresa por cada hoja: \$1.00
- b) Hoja certificada \$27.00
- c) Memoria USB de 8 Gb: \$83.00
- c) Información en disco compacto (CD/DVD), por cada uno: \$12.00

f) Atendiendo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Municipio de Sayula, Jalisco **SI** acompaña a la iniciativa de Ley de Ingresos la información relativa a las proyecciones de ingresos con base en los formatos y las disposiciones que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En virtud del análisis y particularidades fundamentadas anteriormente, se procede a la siguiente:

PARTE RESOLUTIVA

Por ello es que una vez ponderadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente dictamen de:

DECRETO

QUE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo Único. Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

TÍTULO PRIMERO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. **NÚMERO DEPENDENCIA** 174XIV

Disposiciones preliminares

**CAPÍTULO I
De las disposiciones generales**

Artículo 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2026, la Hacienda Pública de este Municipio percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y servicios, participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas, así como ingresos derivados de financiamientos conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta ley se establecen. Los ingresos estimados de este Municipio para el ejercicio fiscal 2026, ascienden a la cantidad de \$198,300,444.56 (ciento noventa y ocho millones trescientos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 56/100M.N), mismos que se integran en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

| MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO | | |
|--|-------------|-----------------------|
| INICIATIVA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 | | |
| CRI/LI | DESCRIPCIÓN | INGRESO ESTIMADO 2026 |

| | | | |
|---------|---|-----------|----|
| 1.1 | IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS | 10,500.00 | \$ |
| 1.1.1 | Impuestos sobre espectáculos públicos | 10,500.00 | \$ |
| 1.1.1.1 | Función de circo y espectáculos de carpa | 10,500.00 | \$ |
| 1.1.1.2 | Conciertos, presentación de artistas, audiciones musicales, funciones de box, lucha libre, futbol, básquetbol, beisbol y otros espectáculos deportivos. | - | \$ |
| 1.1.1.3 | Peleas de gallos, palenques, carreras de caballos y similares | - | \$ |
| 1.1.1.4 | Eventos y espectáculos deportivos | - | \$ |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2020. **NÚMERO DEPENDENCIA 14/LXIV.**

| | | |
|------------|---|----------------------|
| 1.1.1.5 | Espectáculos culturales, teatrales, ballet, ópera y taurinos | \$ - |
| 1.1.1.6 | Espectáculos taurinos y ecuestres | \$ - |
| 1.1.1.7 | Otros espectáculos públicos | \$ - |
| 1.2 | IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | 24,231,979.28 |
| 1.2.1 | Impuesto predial | 10,392,279.51 |
| 1.2.1.1 | Predios rústicos | 3,401,584.83 |
| 1.2.1.2 | Predios urbanos | 6,990,694.68 |
| 1.2.2 | Impuesto sobre transmisiones patrimoniales | 13,484,611.56 |
| 1.2.2.1 | Adquisición de departamentos, viviendas y casas para habitación | 13,484,611.56 |
| 1.2.2.2 | Regularización de terrenos | \$ - |
| 1.2.3 | Impuestos sobre negocios jurídicos | 355,088.20 |
| 1.2.3.1 | Construcción de inmuebles | 355,088.20 |
| 1.2.3.2 | Reconstrucción de inmuebles | \$ - |
| 1.2.3.3 | Ampliación de inmuebles | \$ - |
| 1.3 | IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES | \$ - |
| 1.4 | IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR | \$ - |
| 1.5 | IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES | \$ - |
| 1.6 | IMPUESTOS ECOLÓGICOS | \$ - |
| 1.7 | ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS | 1,078,938.06 |
| 1.7.1 | Recargos | 1,078,938.06 |
| 1.7.1.1 | Falta de pago | 1,078,938.06 |
| 1.7.2 | Multas | \$ - |
| 1.7.2.1 | Infracciones | \$ - |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. **NÚMERO** 1487/LXIV. **DEPENDENCIA**

| | | |
|---------|---|----|
| 1.7.3 | Intereses | \$ |
| 1.7.3.1 | Plazo de créditos fiscales | \$ |
| 1.7.4 | Gastos de ejecución y de embargo | \$ |
| 1.7.4.1 | Gastos de notificación | \$ |
| 1.7.4.2 | Gastos de embargo | \$ |
| 1.7.4.3 | Otros gastos del procedimiento | \$ |
| 1.7.5 | Actualización | \$ |
| 1.7.5.1 | Actualización | \$ |
| 1.7.9 | Otros no especificados | \$ |
| 1.7.9.1 | Otros accesorios | \$ |
| 1.8 | OTROS IMPUESTOS | \$ |
| 1.8.1 | Impuestos extraordinarios | \$ |
| 1.8.1.1 | Impuestos extraordinarios | \$ |
| 1.8.1.2 | Otros Impuestos | \$ |
| 1.9 | IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO | \$ |
| 2.1 | APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA | \$ |
| 2.2 | CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL | \$ |
| 2.3 | CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO | \$ |
| 2.4 | OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL | \$ |
| 2.5 | ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | \$ |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2019. **NÚMERO DEPENDENCIA** 14714 IV.

| | | | |
|---------|---|--------------|------|
| 3.1 | CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS | | \$ - |
| 3.1.1 | Contribuciones de mejoras | | \$ - |
| 3.1.1.1 | Contribuciones de mejoras por obras públicas | | \$ - |
| 3.9 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO | | \$ - |
| 4.1 | DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 3,701,032.91 | \$ |
| 4.1.1 | Uso del piso | 2,398,606.77 | \$ |
| 4.1.1.1 | Estacionamientos exclusivos | 314,704.58 | \$ |
| 4.1.1.2 | Puestos permanentes y eventuales | 2,073,349.69 | \$ |
| 4.1.1.3 | Actividades comerciales e industriales | | \$ |
| 4.1.1.4 | Espectáculos y diversiones públicas. | 10,552.50 | \$ |
| 4.1.1.5 | Otros fines o actividades no previstas | | \$ |
| 4.1.2 | Estacionamientos | 141,266.74 | \$ |
| 4.1.2.1 | Concesión de estacionamientos | 141,266.74 | \$ |
| 4.1.3 | De los Cementerios de dominio público | 1,161,159.41 | \$ |
| 4.1.3.1 | Lotes uso perpetuidad y temporal | 104,530.13 | \$ |
| 4.1.3.2 | Mantenimiento | 1,055,629.28 | \$ |
| 4.1.3.3 | Venta de gavetas a perpetuidad | | \$ - |
| 4.1.3.4 | Otros en cementerios | | \$ - |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. **DEPENDENCIA**

NÚMERO

DEPENDENCIA

| | | |
|------------|--|-------------------------|
| 4.1.4 | Uso, goce, aprovechamiento o explotación de otros bienes de dominio público | \$ - |
| 4.1.4.1 | Arrendamiento o concesión de locales en mercados | \$ - |
| 4.1.4.2 | Arrendamiento o concesión de kioscos en plazas y jardines | \$ - |
| 4.1.4.3 | Arrendamiento o concesión de escusados y baños | \$ - |
| 4.1.4.4 | Arrendamiento de inmuebles para anuncios | \$ - |
| 4.1.4.5 | Otros arrendamientos o concesiones de bienes | \$ - |
| 4.3 | DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS | \$ 18,705,324.65 |
| 4.3.1 | Licencias y permisos de giros | \$ 2,313,793.64 |
| 4.3.1.1 | Licencias, permisos o autorización de giros con venta de bebidas alcohólicas | \$ 1,773,076.88 |
| 4.3.1.2 | Licencias, permisos o autorización de giros con servicios de bebidas alcohólicas | \$ 502,975.73 |
| 4.3.1.3 | Licencias, permisos o autorización de otros conceptos distintos a los anteriores giros con bebidas alcohólicas | \$ 37 741.03 |
| 4.3.1.4 | Permiso para el funcionamiento de horario extraordinario | \$ - |
| 4.3.2 | Licencias y permisos para anuncios | \$ 255,479.09 |
| 4.3.2.1 | Licencias y permisos de anuncios permanentes | \$ 249,697.69 |
| 4.3.2.2 | Licencias y permisos de anuncios eventuales | \$ 5,013.86 |
| 4.3.2.3 | Licencias y permisos de anuncios distintos a los anteriores | \$ 767.55 |
| 4.3.3 | Licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras | \$ 1,004,652.36 |
| 4.3.3.1 | Licencias de construcción | \$ 278,700.43 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, por el NÚMERO 1487/LXIV.
DEPENDENCIA

| | | | |
|---------|---|-------------------|-----------|
| 4.3.3.2 | Licencias para demolición | 5,089.94 | \$ |
| 4.3.3.3 | Licencias para remodelación | - | \$ |
| 4.3.3.4 | Licencias para reconstrucción, reestructuración o adaptación | - | \$ |
| 4.3.3.5 | Licencias para ocupación provisional en la vía pública | - | \$ |
| 4.3.3.6 | Licencias para movimientos de tierras | 201,190.72 | \$ |
| 4.3.3.7 | Licencias similares no previstas en las anteriores | 519,671.27 | \$ |
| 4.3.4 | Alineamiento, designación de número oficial e inspección | 125,787.67 | \$ |
| 4.3.4.1 | Alineamiento | 56,458.19 | \$ |
| 4.3.4.2 | Designación de número oficial | 65,701.73 | \$ |
| 4.3.4.3 | Inspección de valor sobre inmuebles | - | \$ |
| 4.3.4.4 | Otros servicios similares | 3,627.75 | \$ |
| 4.3.5 | Licencias de cambio de régimen de propiedad y urbanización | 251,536.88 | \$ |
| 4.3.5.1 | Licencia de cambio de régimen de propiedad | - | \$ |
| 4.3.5.2 | Licencia de urbanización | 251,536.88 | \$ |
| 4.3.5.3 | Peritaje, dictamen e inspección de carácter extraordinario | - | \$ |
| 4.3.5.4 | Aprovechamiento de la infraestructura básica existente (vialidades) | - | \$ |
| 4.3.5.5 | Otros servicios en cambio de régimen de propiedad y urbanización | - | \$ |
| 4.3.6 | Servicios por obras | 14,264.63 | \$ |
| 4.3.6.1 | Medición de terrenos | - | \$ |
| 4.3.6.2 | Autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos | 1,766.10 | \$ |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2016. **NÚMERO DEPENDENCIA 13714.**

| | | |
|----------|---|---------------------|
| 4.3.6.3 | Autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública | \$ 12,498.53 |
| 4.3.7 | Regularizaciones de los registros de obra | \$ - |
| 4.3.7.1 | Regularización de predios en zonas de origen ejidal destinados al uso de casa habitación | \$ - |
| 4.3.7.2 | Regularización de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad mayor a los 5 años | \$ - |
| 4.3.7.3 | Regularización de edificaciones existentes de uso no habitación en zonas de origen ejidal con antigüedad de hasta 5 años | \$ - |
| 4.3.8 | Servicios de sanidad | \$ 123,890.55 |
| 4.3.8.1 | Inhumaciones y reinhumaciones | \$ 52,967.25 |
| 4.3.8.2 | Exhumaciones | \$ 55,803.30 |
| 4.3.8.3 | Servicio de cremación | \$ - |
| 4.3.8.4 | Traslado de cadáveres fuera del municipio | \$ 15,120.00 |
| 4.3.9 | Servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos | \$ 259,353.44 |
| 4.3.9.1 | Recolección y traslado de basura, desechos o desperdicios no peligrosos | \$ 259,353.44 |
| 4.3.9.2 | Recolección y traslado de basura, desechos o desperdicios peligrosos | \$ - |
| 4.3.9.3 | Limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares | \$ - |
| 4.3.9.4 | Servicio exclusivo de camiones de aseo | \$ - |
| 4.3.9.5 | Por utilizar tiraderos y rellenos sanitarios del municipio | \$ - |
| 4.3.9.9 | Otros servicios similares | \$ - |
| 4.3.10 | Agua potable y alcantarillado | \$ 11,050,477.59 |
| 4.3.10.1 | Servicio doméstico | \$ 6,982,097.99 |
| 4.3.10.2 | Servicio no doméstico | \$ 501,730.43 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2020. Dependencia

NÚMERO

DEPENDENCIA

| | | |
|----------|--|------------------------|
| 4.3.10.3 | Predios baldíos | \$ - |
| 4.3.10.4 | Servicios en localidades | \$ - |
| 4.3.10.5 | 20% para el saneamiento de las aguas residuales | \$ 1,885,618.15 |
| 4.3.10.6 | 3% para la infraestructura básica existente | \$ 286,110.08 |
| 4.3.10.7 | Aprovechamiento de la infraestructura básica existente | \$ 980,603.55 |
| 4.3.10.8 | Conexión o reconexión al servicio | \$ 414,317.40 |
| 4.3.10.9 | Otros servicios de Agua Potable no previstos | \$ - |
| 4.3.11 | Rastro | \$ 679,529.03 |
| 4.3.11.1 | Autorización de matanza | \$ - |
| 4.3.11.2 | Autorización de salida de animales del rastro para envíos fuera del municipio | \$ - |
| 4.3.11.3 | Autorización de la introducción de ganado al rastro en horas extraordinarias | \$ - |
| 4.3.11.4 | Sello de inspección sanitaria | \$ - |
| 4.3.11.5 | Acarreo de carnes en camiones del municipio | \$ - |
| 4.3.11.6 | Servicios de matanza en el rastro municipal | \$ 679,529.03 |
| 4.3.11.7 | Venta de productos obtenidos en el rastro | \$ - |
| 4.3.11.9 | Otros servicios prestados por el rastro municipal | \$ - |
| 4.3.12 | Registro civil | \$ 107,744.70 |
| 4.3.12.1 | Servicios en oficina fuera del horario | \$ 16,161.60 |
| 4.3.12.2 | Servicios a domicilio | \$ 72,372.30 |
| 4.3.12.3 | Anotaciones e inserciones en actas | \$ 19,210.80 |
| 4.3.13 | Certificaciones | \$ 1,863,946.85 |
| 4.3.13.1 | Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas | \$ 1,705,933.19 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, en el artículo 474, XIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

| | | | |
|----------|--|---------------------|----|
| 4.3.13.2 | Extractos de actas | | \$ |
| 4.3.13.3 | Dictámenes de trazo, uso y destino | 158,013.66 | \$ |
| 4.3.13.4 | Certificados o autorizaciones especiales | | \$ |
| 4.3.14 | Servicios de catastro | 654,868.22 | \$ |
| 4.3.14.1 | Copias de planos | | \$ |
| 4.3.14.2 | Certificaciones catastrales | 240,280.53 | \$ |
| 4.3.14.3 | Informes catastrales | | \$ |
| 4.3.14.4 | Deslindes catastrales | | \$ |
| 4.3.14.5 | Dictámenes catastrales | 282,073.49 | \$ |
| 4.3.14.6 | Revisión y autorización de avalúos | 132,514.20 | \$ |
| 4.4 | OTROS DERECHOS | 5,047.50 | \$ |
| 4.4.1 | Derechos no especificados | 5,047.50 | \$ |
| 4.4.1.1 | Servicios prestados en horas hábiles | | \$ |
| 4.4.1.2 | Servicios prestados en horas inhábiles | | \$ |
| 4.4.1.3 | Solicitudes de información | | \$ |
| 4.4.1.4 | Servicios médicos | | \$ |
| 4.4.1.9 | Otros servicios no especificados | 5,047.50 | \$ |
| 4.5 | ACCESORIOS DE DERECHOS | 2,303,854.90 | \$ |
| 4.5.1 | Recargos | 2,303,854.90 | \$ |
| 4.5.1.1 | Falta de pago | 2,303,854.90 | \$ |
| 4.5.2 | Multas | | \$ |
| 4.5.2.1 | Infracciones | | \$ |
| 4.5.3 | Intereses | | \$ |
| 4.5.3.1 | Plazo de créditos fiscales | | \$ |
| 4.5.4 | Gastos de ejecución y de embargo | | \$ |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2020. **NÚMERO DEPENDENCIA 1474 XIV.**

| | | | |
|---------|--|--------------|------|
| 4.5.4.1 | Gastos de notificación | | \$ - |
| 4.5.4.2 | Gastos de embargo | | \$ - |
| 4.5.4.3 | Otros gastos del procedimiento | | \$ - |
| 4.5.5 | Actualización | | \$ - |
| 4.5.5.1 | Actualización | | \$ - |
| 4.5.9 | Otros no especificados | | \$ - |
| 4.5.9.9 | Otros accesorios | | \$ - |
| 4.9 | DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO | | \$ - |
| 4.9.1 | DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | | \$ - |
| 4.9.1.1 | Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores | | \$ - |
| 5.1 | PRODUCTOS | 8,438,716.31 | \$ |
| 5.1.1 | Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado | 1,158,756.69 | \$ |
| 5.1.1.1 | Arrendamiento o concesión de locales en mercados | 79,122.75 | \$ |
| 5.1.1.2 | Arrendamiento o concesión de kioscos en plazas y jardines | | \$ - |
| 5.1.1.3 | Arrendamiento o concesión de escusados y baños | 981,214.29 | \$ |
| 5.1.1.4 | Arrendamiento de inmuebles para anuncios | | \$ - |
| 5.1.1.9 | Otros arrendamientos o concesiones de bienes | 98,419.65 | \$ |
| 5.1.2 | Cementerios de dominio privado | | \$ - |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, número 149/LXIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

| | | | |
|---------|---|---------------------|------|
| 5.1.2.1 | Lotes uso perpetuidad y temporal | | \$ - |
| 5.1.2.2 | Mantenimiento | | \$ - |
| 5.1.2.3 | Venta de gavetas a perpetuidad | | \$ - |
| 5.1.2.9 | Otros | | \$ - |
| 5.1.9 | Productos diversos | 7,279,959.62 | \$ |
| 5.1.9.1 | Formas y ediciones impresas | 1,035,493.96 | \$ |
| 5.1.9.2 | Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación | | \$ - |
| 5.1.9.3 | Depósito de vehículos | | \$ - |
| 5.1.9.4 | Explotación de bienes municipales de dominio privado | 2,972,053.88 | \$ |
| 5.1.9.5 | Productos o utilidades de talleres y centros de trabajo | | \$ - |
| 5.1.9.6 | Venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos y basuras | | \$ - |
| 5.1.9.7 | Venta de productos procedentes de viveros y jardines | | \$ - |
| 5.1.9.8 | Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos | | \$ - |
| 5.1.9.9 | Otros productos no especificados | 3,272,411.79 | \$ |
| 5.9 | PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO | | \$ |
| 6.1 | APROVECHAMIENTOS | 2,050,239.62 | \$ |
| 6.1.2 | Multas | | \$ - |
| 6.1.2.1 | Infracciones | | \$ - |
| 6.1.3 | Indemnizaciones | | \$ - |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, en la Ley 1487/LXIV.

NÚMERO
DEPENDENCIA

| | | | |
|---------|--|--------------|------|
| 6.1.3.1 | Indemnizaciones | | \$ - |
| 6.1.4 | Reintegros | | \$ - |
| 6.1.4.1 | Reintegros | | \$ - |
| 6.1.5 | Aprovechamiento provenientes de obras públicas | | \$ - |
| 6.1.5.1 | Aprovechamientos provenientes de obras públicas | | \$ - |
| 6.1.6 | Aprovechamiento por participaciones derivadas de la aplicación de leyes | | \$ - |
| 6.1.6.1 | Aprovechamiento por participaciones derivadas de la aplicación de leyes | | \$ - |
| 6.1.7 | Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones | | \$ - |
| 6.1.7.1 | Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones | | \$ - |
| 6.1.8 | Otros aprovechamientos | 2,050,239.62 | \$ - |
| 6.1.8.1 | Otros aprovechamientos | 2,050,239.62 | \$ - |
| 6.2 | APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES | | \$ - |
| 6.3 | ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS | | \$ - |
| 6.3.1 | Otros no especificados | | \$ - |
| 6.3.1.9 | Accesorios en aprovechamientos | | \$ - |
| 6.9 | APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO | | \$ - |
| 6.9.1 | APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE | | \$ - |
| 6.9.1.1 | Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, ejercicios anteriores | | \$ - |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. **NÚMERO DEPENDENCIA** 14874XIV.

| | | |
|-----|---|----|
| | | |
| 7.1 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL | \$ |
| 7.2 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO | \$ |
| 7.3 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS | \$ |
| 7.4 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA | \$ |
| 7.5 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA | \$ |
| 7.6 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA | \$ |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, en el artículo 1474 XIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

| | | | |
|----------|---|---------------|------|
| 7.7 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA | | \$ - |
| 7.8 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ORGANOS AUTONOMOS | | \$ - |
| 7.9 | OTROS INGRESOS | | \$ - |
| 7.9.1 | Otros ingresos y beneficios | | \$ - |
| 7.9.1.1 | Otros ingresos y beneficios varios | | \$ - |
| | | | \$ - |
| 8.1 | PARTICIPACIONES | 91,576,981.63 | \$ |
| 8.1.1 | Participaciones Federales | 87,094,157.35 | \$ |
| 8.1.1.1 | Fondo General de Participaciones | 65,154,840.37 | \$ |
| 8.1.1.2 | Fondo de Fomento Municipal | 15,943,033.40 | \$ |
| 8.1.1.3 | Fondo de Fiscalización y Recaudación | 2,482,842.35 | \$ |
| 8.1.1.4 | Fondo de compensación | 23,934.35 | \$ |
| 8.1.1.5 | Fondo de extracción de hidrocarburos | | \$ - |
| 8.1.1.6 | Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios | 1,512,141.74 | \$ |
| 8.1.1.7 | 0.136% de la recaudación federal participable | | \$ - |
| 8.1.1.8 | 3.17% sobre extracción de petróleo | | \$ - |
| 8.1.1.9 | Gasolinas y Diesel | 1,374,759.99 | \$ |
| 8.1.1.10 | Fondo de Impuesto Sobre la Renta | 602,605.15 | \$ |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2017.
NÚMERO DEPENDENCIA IV.

| | | |
|----------|--|------------------|
| 8.1.1.11 | Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas | \$ - |
| 8.1.2 | Estatales | \$ 4,482,824.28 |
| 8.1.2.1 | Participaciones Estatales | \$ 4,482,824.28 |
| 8.2 | APORTACIONES | \$ 46,197,829.71 |
| 8.2.1 | Aportaciones federales | \$ 46,197,829.71 |
| 8.2.1.1 | Del fondo de infraestructura social municipal | \$ 7,391,439.70 |
| 8.2.1.2 | Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para la infraestructura social | \$ 2,500.00 |
| 8.2.1.3 | Del fondo para el fortalecimiento municipal | \$ 38,799,019.35 |
| 8.2.1.4 | Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal | \$ 4,870.66 |
| 8.3 | CONVENIOS | \$ - |
| 8.3.1 | Convenios | \$ - |
| 8.3.1.1 | Derivados del Gobierno Federal | \$ - |
| 8.3.1.2 | Derivados del Gobierno Estatal | \$ - |
| 8.3.1.9 | Otros Convenios | \$ - |
| 8.4 | INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL | \$ - |
| 8.4.1 | INCENTIVOS DE LA COLABORACION FISCAL | \$ - |
| 8.4.1.1 | Tenencia o Uso de Vehiculos | \$ - |
| 8.4.1.2 | Fondo de Compensación ISAN | \$ - |
| 8.4.1.3 | Impuesto Sobre Automoviles Nuevos | \$ - |
| 8.4.1.4 | Fondo de compensación de repecos-intermedios | \$ - |
| 8.4.1.5 | Otros Incentivos Económicos | \$ - |
| 8.5 | FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | \$ - |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2020, en el artículo 1497, XIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

| | | | |
|-------------|--|--|----|
| | | | \$ |
| 9.1 | TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES | | \$ |
| 9.1.1 | Transferencias internas y asignaciones al sector público | | \$ |
| 9.1.1.1 | Transferencias internas y asignaciones al sector público | | \$ |
| 9.3 | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | | \$ |
| 9.3.1 | Subsidio | | \$ |
| 9.3.1.1 | Subsidio | | \$ |
| 9.3.2 | Subvenciones | | \$ |
| 9.3.2.1 | Subvenciones | | \$ |
| 9.5 | PENSIONES Y JUBILACIONES | | \$ |
| 9.7 | TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETROLEO PARA LA ESTABILIZACION Y EL DESARROLLO | | \$ |
| | | | |
| 10.1 | ENDEUDAMIENTO INTERNO | | \$ |
| 10.1.0.1 | Financiamientos | | \$ |
| 10.1.0.1.1 | Banca oficial | | \$ |
| 10.1.0.1.2 | Banca comercial | | \$ |
| 10.1.0.1.3 | Créditos financieros | | \$ |
| 10.1.0.1.9 | Otros financiamientos no especificados | | \$ |
| 10.2 | ENDEUDAMIENTO EXTERNO | | \$ |
| 10.3 | FINANCIAMIENTO INTERNO | | \$ |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2017. **NÚMERO DE PENDENCIA** 187/LXIV.

Artículo 2.- Los impuestos por concepto de actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, diversiones públicas, sobre matanza de ganado, aves y otras especies y sobre posesión y explotación de carros fúnebres, a que se refieren los capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, respectivamente, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por la Federación y el Estado de Jalisco.

Quedarán igualmente en suspenso, en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 que emite el Poder Legislativo del Congreso del Estado, los derechos citados en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal en sus fracciones I, II, III y IX. De igual forma aquellos que como aportaciones, donativos u otros cualquiera que sea su denominación condicionen el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios; con las excepciones y salvedades que se precisan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Ayuntamiento, continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 3.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para fijar, entre los mínimos y máximos, las cuotas que, conforme a la presente ley, se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito o tarjeta de débito. Asimismo, se podrán recibir pagos mediante cheques no certificados, cuando el Tesorero Municipal lo determine, tomando en consideración las características del caso particular, estando obligado este funcionario a garantizar que no se haga entrega a los contribuyentes de los recibos oficiales de pago hasta en tanto se tenga la certeza de que los cheques correspondientes fueron cobrados adecuadamente, sin ningún inconveniente o problema.

En este sentido, el recibo oficial constituye el documento público que expide el Municipio a favor de los contribuyentes cuando éstos pagan las contribuciones a su cargo, porque éste es el documento fehaciente con el que se acredita el entero correspondiente de las contribuciones, sin que ningún diverso documento, por sí mismo, tenga el efecto de desvirtuar lo asentado en el recibo oficial.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. **NÚMERO DEPENDENCIA** 187/LXIV

Por lo anterior, los contribuyentes podrán realizar cualquier aclaración o manifestación respecto del recibo oficial que le expida el Ayuntamiento, únicamente en el mismo día en que pagaron las contribuciones de que se trate; transcurrido dicho periodo, sin que el contribuyente de que se trate hubiese hecho alguna manifestación respecto del recibo oficial que se le expidió, éste quedará firme para todos los efectos legales correspondientes, y lo asentado en él, no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia.

El Tesorero Municipal tiene la facultad de certificar copias de los recibos oficiales que emita, así como de realizar las aclaraciones pertinentes en el caso de que se haya asentado algún dato erróneamente.

Los funcionarios que determine el Ayuntamiento en los términos del artículo 10 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, deben caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 47 de la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del Municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente Ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará la cantidad de: \$85,000.00

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de los servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado; en consecuencia, la Hacienda Municipal tendrá la obligación de hacerlos efectivos.

Artículo 5.- Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas a excepción de lo que establece el artículo 37, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la ley de la materia.

Artículo 6.- Respecto a las concesiones otorgadas por el Municipio en los que se lleve a cabo explotación comercial o de prestación de servicios, los concesionarios deberán obtener la licencia funcionamiento de giro y realizar el pago de los derechos correspondiente conforme a la presente Ley de Ingresos.

Artículo 7.- Los depósitos en garantía de obligaciones fiscales que no sean reclamados dentro del plazo que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para la prescripción de créditos fiscales quedarán a favor del Municipio.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de ingresos para ejercicio fiscal 2026. **NÚMERO DEPENDENCIA** 197/14.

Artículo 8.- Para efecto del alta de un giro principal o complementario, así como de un anuncio permanente, el contribuyente cubrirá los derechos correspondientes conforme a las siguientes bases:

I.- Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal se pagará por la misma el: 100%;

II.- Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por la misma el: 70%;

III.- Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por la misma el: 35%; y

No resultará aplicable lo anterior, en beneficio del Titular, si dicho giro inició sus actividades previamente a ser legalmente autorizado para ello, aplicándose en estos casos las sanciones que conforme a la ley correspondan;

Artículo 9.- Los titulares de licencias de anuncios, giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, deberán efectuar el pago de refrendo anual ya sea de manera ordinaria o extemporánea en los términos establecidos en el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, además de pagar lo correspondiente al costo de la cédula municipal de licencia de giro.

La autorización de suspensión de actividades será resuelta a juicio de la autoridad municipal, previa solicitud y justificación por parte del contribuyente interesado, sobre las causas que las motivasen. Dicha suspensión se solicitará y autorizará por un periodo no menor de tres meses y no mayor del ejercicio fiscal en que tenga vigencia esta ley, en cuyo caso:

a) Se autorizará un descuento en el valor de la licencia, en proporción al tiempo de la suspensión, pero en ningún caso excederá del 50% de la tarifa que la presente ley señale para la licencia de que se trate;

b) Para efectos de obtener el derecho al descuento de que se trató, la suspensión de actividades deberá de solicitarse hasta el treinta y uno de marzo y antes de cubrir el monto de los derechos.

Artículo 10.- En los actos que originen modificaciones al padrón municipal de giros, se actuará conforme a las siguientes bases:

I.- Los propietarios, arrendatarios o Titulares de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que pretendan realizar cambios de domicilio o actividad, o cambio de domicilio de anuncio o de sus características, deberán de solicitarlo ante la autoridad municipal, a efecto de que resuelva al respecto, previo pago de los derechos del ejercicio actual establecidos en la presente Ley;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

II.- Los cambios de domicilio, actividad, nombre, denominación, razón social del giro o cambio en las características de los anuncios causarán derechos del 50% de la cuota de la licencia que se pretenda modificar; dicha solicitud deberá ser realizada ante la autoridad municipal correspondiente previo el cumplimiento de los requisitos que para tales efectos determine la normatividad aplicable;

III.- Las modificaciones del giro principal y sus complementarios se realizará de acuerdo a los siguientes supuestos:

- Las adiciones de giros complementarios causarán derechos de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la presente ley;
- La reasignación de giro complementario a giro principal o viceversa no causará derechos y sólo podrá efectuarse entre los giros autorizados.

IV.- Las ampliaciones de giro causarán derechos equivalentes al valor de licencias similares;

V.- En los casos de cambio de Titular, denominación o razón social de Licencia de Giro o de anuncio, será indispensable para su autorización, la comparecencia del cedente y del cesionario ante la Autoridad Municipal competente, a efecto de realizar el trámite correspondiente, siendo obligatoria la devolución del original de la cédula vigente, de igual forma se deberá acreditar que se encuentran cubiertos los pagos de derechos relativos a la misma. Una vez autorizado el traspaso, la Autoridad Municipal emitirá la nueva Licencia. El pago de estos derechos se cubrirá de manera proporcional a los meses que resten al ejercicio fiscal de que se trate.

El pago de los derechos a que se refieren las fracciones anteriores deberán enterarse a la Hacienda Municipal, en un plazo improrrogable de quince días, transcurrido este plazo y no hecho el pago, quedarán sin efecto los trámites realizados;

VI.- Tratándose de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios suspendidos con motivo del convenio de coordinación fiscal en materia de derechos, no causarán los pagos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, siendo necesario únicamente el pago de los productos correspondientes y la autorización municipal;

VII.- Cuando la modificación al padrón se realice por disposición de la autoridad municipal, no se causará este derecho, debiendo pagar únicamente el monto de las formas correspondientes, para cuyos efectos la autoridad municipal emitirá acuerdo fundado y motivado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. Folios: 146/147/148/149/150/151/152/153/154/155/156/157/158/159/160/161/162/163/164/165/166/167/168/169/170/171/172/173/174/175/176/177/178/179/180/181/182/183/184/185/186/187/188/189/190/191/192/193/194/195/196/197/198/199/200/201/202/203/204/205/206/207/208/209/210/211/212/213/214/215/216/217/218/219/220/221/222/223/224/225/226/227/228/229/230/231/232/233/234/235/236/237/238/239/240/241/242/243/244/245/246/247/248/249/250/251/252/253/254/255/256/257/258/259/260/261/262/263/264/265/266/267/268/269/270/271/272/273/274/275/276/277/278/279/280/281/282/283/284/285/286/287/288/289/290/291/292/293/294/295/296/297/298/299/300/301/302/303/304/305/306/307/308/309/310/311/312/313/314/315/316/317/318/319/320/321/322/323/324/325/326/327/328/329/330/331/332/333/334/335/336/337/338/339/340/341/342/343/344/345/346/347/348/349/350/351/352/353/354/355/356/357/358/359/360/361/362/363/364/365/366/367/368/369/370/371/372/373/374/375/376/377/378/379/380/381/382/383/384/385/386/387/388/389/390/391/392/393/394/395/396/397/398/399/400/401/402/403/404/405/406/407/408/409/410/411/412/413/414/415/416/417/418/419/420/421/422/423/424/425/426/427/428/429/430/431/432/433/434/435/436/437/438/439/440/441/442/443/444/445/446/447/448/449/450/451/452/453/454/455/456/457/458/459/460/461/462/463/464/465/466/467/468/469/470/471/472/473/474/475/476/477/478/479/480/481/482/483/484/485/486/487/488/489/490/491/492/493/494/495/496/497/498/499/500/501/502/503/504/505/506/507/508/509/510/511/512/513/514/515/516/517/518/519/520/521/522/523/524/525/526/527/528/529/530/531/532/533/534/535/536/537/538/539/540/541/542/543/544/545/546/547/548/549/550/551/552/553/554/555/556/557/558/559/560/561/562/563/564/565/566/567/568/569/570/571/572/573/574/575/576/577/578/579/580/581/582/583/584/585/586/587/588/589/590/591/592/593/594/595/596/597/598/599/600/601/602/603/604/605/606/607/608/609/610/611/612/613/614/615/616/617/618/619/620/621/622/623/624/625/626/627/628/629/630/631/632/633/634/635/636/637/638/639/640/641/642/643/644/645/646/647/648/649/650/651/652/653/654/655/656/657/658/659/660/661/662/663/664/665/666/667/668/669/670/671/672/673/674/675/676/677/678/679/680/681/682/683/684/685/686/687/688/689/690/691/692/693/694/695/696/697/698/699/700/701/702/703/704/705/706/707/708/709/710/711/712/713/714/715/716/717/718/719/720/721/722/723/724/725/726/727/728/729/730/731/732/733/734/735/736/737/738/739/740/741/742/743/744/745/746/747/748/749/750/751/752/753/754/755/756/757/758/759/760/761/762/763/764/765/766/767/768/769/770/771/772/773/774/775/776/777/778/779/780/781/782/783/784/785/786/787/788/789/790/791/792/793/794/795/796/797/798/799/800/801/802/803/804/805/806/807/808/809/810/811/812/813/814/815/816/817/818/819/820/821/822/823/824/825/826/827/828/829/830/831/832/833/834/835/836/837/838/839/840/841/842/843/844/845/846/847/848/849/850/851/852/853/854/855/856/857/858/859/860/861/862/863/864/865/866/867/868/869/870/871/872/873/874/875/876/877/878/879/880/881/882/883/884/885/886/887/888/889/890/891/892/893/894/895/896/897/898/899/900/901/902/903/904/905/906/907/908/909/910/911/912/913/914/915/916/917/918/919/920/921/922/923/924/925/926/927/928/929/930/931/932/933/934/935/936/937/938/939/940/941/942/943/944/945/946/947/948/949/950/951/952/953/954/955/956/957/958/959/960/961/962/963/964/965/966/967/968/969/970/971/972/973/974/975/976/977/978/979/980/981/982/983/984/985/986/987/988/989/990/991/992/993/994/995/996/997/998/999/1000

NÚMERO
DEPENDENCIA

Artículo 11.-La baja administrativa de la licencia podrá ser de oficio, a petición de parte u ordinaria:

a). Procede de oficio cuando los titulares de las licencias de giros o anuncios no hayan realizado el pago de refrendo de las mismas en los últimos cinco ejercicios fiscales contados a partir de que la autoridad descubra la omisión; o en el caso de que hayan sido omisos en dar el aviso de baja correspondiente habiendo cesado la actividad para la cual fueron otorgadas. Podrán ser dadas de baja del padrón de licencias y del padrón fiscal y cancelar los adeudos a partir de que cesó la actividad siempre y cuando no obre constancia de que haya sido requerido de pago el contribuyente obligado, debidamente notificada.

b). Procede la baja administrativa a petición de parte cuando la solicitud sea presentada por el propietario del inmueble que no es titular de la licencia por haber cesado la actividad para la cual fue otorgada, procediendo en este supuesto la cancelación de los adeudos correspondientes a partir de que cesó la actividad.

En caso de simulación o engaño a la autoridad, el propietario del inmueble asumirá responsabilidad solidaria por la totalidad de la obligación eludida.

c). Procede la baja ordinaria cuando la solicitud sea presentada por el titular de la licencia o su representante legal y efectuada dentro del periodo de refrendo ordinario. Para tal efecto deberá acreditar estar al corriente en el pago de los derechos relativos a los ejercicios de los 5 años anteriores al de la solicitud. En caso de presentar la solicitud fuera del periodo ordinario de refrendo, cubrirá el refrendo por los meses transcurridos hasta la fecha en que efectúe el pago correspondiente además de las multas y recargos que procedan.

Una vez presentado el aviso de baja, la misma se considerará definitiva, sin que el interesado pueda desistirse del trámite.

Artículo 12.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Licencia: La autorización municipal para la instalación y funcionamiento de industrias, establecimientos comerciales, anuncios y la prestación de servicios, sean o no profesionales;

II. Permiso: La autorización municipal para la realización de actividades determinadas, señaladas previamente por el Ayuntamiento;

III. Registro: La acción derivada de una inscripción o certificación que realiza la autoridad municipal;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, número 14871 XIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

IV. Giro: Es todo tipo de actividad o grupo de actividades concretas ya sean económicas, comerciales, industriales o de prestación de servicios, según la clasificación de los padrones del Ayuntamiento;

V. Establecimiento: Toda unidad económica instalada en un domicilio permanente para desarrollar total o parcialmente actividades comerciales, industriales o prestación de servicios;

VI. Local: Cada uno de los espacios abiertos o cerrados, en que se divide el interior y exterior de los mercados conforme haya sido su estructura original para el desarrollo de actividades comerciales, industriales o prestación de servicios; y

VII. Puesto: Toda instalación fija, semifija o móvil permanente o eventual en el que se desarrollen actividades comerciales o prestación de servicios en calles, plazas públicas, lugares públicos y espacios abiertos de predios privados. En el caso de cocheras, éstas podrán ser utilizadas sólo cuando se ejerza el comercio en puestos semifijos.

VIII. Periodo de Refrendo ordinario: Periodo a partir del 1 de enero hasta lo establecido en el acuerdo emitido por la Tesorería Municipal, según lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

IX. Periodo de Refrendo extemporáneo: Periodo que comprende la fecha posterior al refrendo ordinario y hasta el 31 de diciembre del ejercicio actual.

X. Giro Principal: La actividad predominante autorizadas expresamente en la licencia de funcionamiento para un tipo de negocio en específico.

XI. Giro Complementario: La actividad o actividades afines al giro principal que se desarrollan en un establecimiento con el objeto de prestar un servicio integral y no superen en importancia y/o existencias físicas al giro principal.

XII. Baja administrativa de oficio: Acción efectuada por la autoridad administrativa correspondiente, mediante la cual cancela o da de baja una licencia de giro o anuncio por haber cesado por cualquier causa la actividad relativa, sin necesidad de que medie solicitud del titular de la licencia, con la finalidad de depurar el padrón de licencias de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios.

XIII. Baja administrativa a petición de parte: Solicitud realizada por el propietario del predio que no es titular de la licencia, mediante la cual se cancela o da de baja una licencia de giro o anuncio por haber cesado por cualquier causa la actividad relativa.

XIV Baja Ordinaria: solicitud realizada por el titular de la licencia para cancelar o dar de baja una licencia autorizada de giro o anuncio, por cese de actividades.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, por el C. LXIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

XV. Suspensión de Licencia: Pausa temporal de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicio, realizada mediante solicitud del titular de la licencia de giro o anuncio.

Artículo 13.- Los arrendatarios de locales en mercados municipales pagarán los productos correspondientes. El gasto de luz, recolección de basura, mantenimiento, agua y de cualquier otro servicio de los locales arrendados en los mercados, será exclusivamente a cargo del arrendatario.

Artículo 14.- Cuando los urbanizadores no enteren o no entreguen con la debida oportunidad las contribuciones, porciones, porcentajes o aportaciones que la legislación en materia de desarrollo urbano que corresponda al Municipio, el Tesorero Municipal en coordinación con los Directores Generales de Obras Públicas, deberán cuantificarlos de acuerdo con los datos que se obtengan al respecto, exigirlos de los propios contribuyentes y ejercitar, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución, cobrando su importe en efectivo.

Para los efectos de los predios irregulares que se inscribieron a los decretos 16664 o 19580, y se acojan al decreto 20,920 aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco y publicados por el ejecutivo estatal o la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se aplicará un beneficio de acuerdo al avalúo elaborado por la Dirección de Catastro Municipal para el cobro de las áreas de cesión para destinos hasta de un 90%, de acuerdo a la densidad de población, previo dictamen o acuerdo de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

Cuando el urbanizador pretenda construir escuelas y el Municipio lo autorice, podrá el primero construirlas, debiendo apegarse a las normas del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), del Reglamento Municipal de Sayula, Jalisco y bajo la supervisión de la Dirección de Obras Públicas quien las recibirá a su terminación y ordenará en su caso, las modificaciones procedentes quedando el urbanizador obligado a atenderlas, en el plazo que se fije previamente.

Artículo 15.- Los establecimientos comerciales, de servicios e Industriales, así como los puestos fijos, semifijos, ambulantes, eventuales o permanentes que operen en el Municipio y los horarios para su funcionamiento, se regirán por las disposiciones contenidas en el reglamento correspondiente; así como tratándose de los giros previstos en la Ley para regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco y su reglamento.

Artículo 16.- La realización de eventos, espectáculos y diversiones públicas, ya sea de manera eventual, permanente o por una sola ocasión deberá sujetarse



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2016, número 147/LXIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de las demás consignadas en los reglamentos u ordenamientos respectivos.

Para el caso de que la expedición del boletaje o controles similares se hagan por medios electrónicos, la persona física o jurídica responsable de dicha operación será deudor solidario con respecto del pago del impuesto sobre espectáculos públicos, para el caso que el organizador sea omiso en cumplir con el mismo:

I. En todos los eventos, diversiones y espectáculos públicos en que se cobre el ingreso, a través de la venta de boletos impresos o electrónicos, se deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Padrón y Licencias y para el sellado del tiraje total emitido el cual en ningún caso será mayor a la capacidad o aforo del lugar en donde se realice el evento;

Las personas físicas o jurídicas a las que les sea otorgado el permiso o autorización, podrán emitir boletos de cortesías que no podrán exceder del 10% del aforo autorizado en el permiso correspondiente, debiendo presentar el tiraje para que sean debidamente foliados y autorizados por la Dirección de Padrón y Licencias;

II. Para los efectos de la aplicación de esta ley, se consideran espectáculos y diversiones públicas eventuales o por una sola ocasión, aquellos cuya realización no constituya parte de la actividad habitual del lugar donde se presente y exista venta de boletaje para el ingreso al lugar;

III. Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes en los términos que determine la Autoridad Municipal competente en materia de seguridad pública, ya sea mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de las Autoridades Municipales respectivas, en cuyo caso deberán pagar al erario Municipal los gastos y los accesorios que deriven de la contratación de los policías municipales, además de los elementos de protección civil, interventores, paramédicos y reglamentos;

IV. Los eventos, espectáculos públicos o diversiones, que se lleven a cabo con fines de beneficencia pública o social, deberán recabar previamente el permiso respectivo de la autoridad municipal;

V. Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia en materia de Padrón y Licencias, con diez días hábiles de anticipación a la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. **NÚMERO DEPENDENCIA** 147/LXIV.

b) Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la Dirección General de Padrón y Licencias, a más tardar cinco días hábiles al último día que comprenda el aviso cuya vigencia se vaya a ampliar;

c) Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Hacienda Municipal, en caso de ser requerida en alguna de las formas previstas en la Ley de Hacienda Municipal, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder estimativamente a tres días. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Hacienda Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la fuerza pública. En caso de no realizarse el evento, se cobrará la sanción correspondiente, y

VI. Previo a su funcionamiento, todos los establecimientos construidos ex profeso o destinados para presentar espectáculos públicos en forma permanente o eventual, deberán obtener su certificado de operatividad expedido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, misma que acompañará a su solicitud copia fotostática para su cotejo, así como su bitácora de mantenimiento, debidamente firmada por personal calificado. Este requisito además, deberá ser cubierto por las personas físicas o jurídicas que tengan juegos mecánicos, electromecánicos, hidráulicos o de cualquier naturaleza, cuya actividad implique un riesgo a la integridad de las personas.

Artículo 17.- En los casos que el contribuyente del impuesto predial, o el usuario de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se le otorgará el de mayor cuantía; dicho beneficio será aplicable en cada rubro.

En todo lo no previsto por la presente ley, para su interpretación, se estará a lo dispuesto por las Leyes de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, las disposiciones legales federales y estatales en materia fiscal y los ordenamientos municipales vigentes. De manera supletoria se estará a lo que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Penal del Estado de Jalisco y el Código de Comercio, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del Derecho Fiscal y la Jurisprudencia.

Artículo 18.- El Municipio percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago, que hubiesen estado vigentes en ejercicios fiscales anteriores, y que hayan sido efectivamente causados, y no hechos los pagos correspondientes.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

CAPÍTULO SEGUNDO
De los Incentivos Fiscales para el Desarrollo Municipal

SECCIÓN PRIMERA
Generalidades de los Incentivos Fiscales

Artículo 19.- Podrán gozar de incentivos fiscales a la actividad productiva las personas físicas o jurídicas que durante el año 2026 inicien o amplíen actividades industriales, agroindustriales, comerciales o de servicios en el Municipio de Sayula, Jalisco, conforme a la legislación y normatividad aplicables; que generen nuevas fuentes de empleo directas y permanentes, realicen inversiones en la adquisición o construcción de activos fijos (inmuebles) destinados a esos fines, así como desarrollos inmobiliarios contruidos bajo criterios de sustentabilidad por algún sistema de certificación con reconocimiento y validez internacional para edificios sustentables, que presenten el certificado de empresa graduada por una incubadora avalada por la Secretaría de Economía o que comprueben realizar alguna de las actividades señaladas a las que hace referencia la presente ley, por los equivalentes señalados en las tablas previstas en los artículos 20 al 28 de esta Ley, en los términos que establezca el Dictamen aprobado por el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio y los plazos para hacerlos efectivos establecidos en el ordenamiento municipal en la materia, por las siguientes contribuciones:

I. Reducción temporal de impuestos:

a) Impuesto predial: Beneficio de reducción del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal en vigor del inmueble en que se encuentren asentadas las instalaciones de la empresa, en el caso de ampliación se aplicará el incentivo únicamente sobre el excedente.

b) Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales: Beneficio de reducción del impuesto correspondiente a la adquisición del o de los inmuebles destinados a las actividades aprobadas en el proyecto siempre y cuando se realice dentro del presente ejercicio fiscal.

c) Impuesto Sobre Negocios Jurídicos: Beneficio de reducción del impuesto tratándose de construcción, reconstrucción, ampliación, y demolición del inmueble en que se encuentre la empresa;

II. Beneficio de reducción temporal del pago de derechos:

a) Derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica existente: Reducción de estos derechos a los propietarios de predios intra-urbanos localizados dentro de la zona de reserva urbana, exclusivamente tratándose de inmuebles de uso no habitacional en los que se instale el establecimiento



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2022, en el artículo 147, XIV.

NÚMERO DE DEPENDECIA

industrial, comercial o de prestación de servicios, en la superficie que determine el proyecto aprobado;

b) Derechos por la emisión de Licencia de Construcción: Reducción de los derechos por la emisión de la licencia de construcción respecto del inmueble de uso no habitacional a construirse destinado a la industria, comercio y prestación de servicios o uso turístico;

c) Derechos por la emisión del Certificado de Habitabilidad: Reducción de los derechos por la emisión del certificado de habitabilidad respecto del inmueble a construirse destinado a la industria, comercio y prestación de servicios o uso turístico; y

d) Licencia de Urbanización: Reducción de los derechos por la emisión de la licencia de urbanización respecto del inmueble de uso no habitacional a construirse destinado a la industria, comercio y prestación de servicios o uso turístico.

Los incentivos fiscales que se otorguen por etapas que vayan a desarrollarse o hacerse efectivos en el año 2022 deberán solicitar a la Tesorería Municipal la autorización para hacerlos efectivos en dicho año en los términos de los previsto en el ordenamiento municipal en la materia.

SECCIÓN SEGUNDA De los Incentivos Fiscales a la Actividad Productiva

Artículo 20.- Los incentivos señalados en razón del número de empleos generados, se aplicarán según la siguiente tabla, siempre que el contribuyente se comprometa a mantener las fuentes de empleo en el periodo establecido de acuerdo al convenio establecido con este Ayuntamiento:

| Condiciones del incentivo | IMPUESTOS | | | DERECHOS | | |
|---------------------------|--------------------|---------------------------------------|------------------------------|---|-------------------------------------|--|
| | Prediales hasta un | Transmisiones Patrimoniales, hasta un | Negocios Jurídicos, hasta un | Aprovechamiento de infraestructura básica existente, hasta un | Licencias de Construcción, hasta un | Certificado de Habitabilidad, hasta un |
| 301 en adelante | 50% | 50% | 50% | 50% | 25% | 25% |
| 100 a 300 | 37.50% | 37.50% | 37.50% | 37.50% | 18.75% | 18.75% |
| 75 a 99 | 25% | 25% | 25% | 25% | 12.50 | 12.50 |



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2023. **NÚMERO DE PRECEDENCIA IV.**

| | | | | | | |
|---------|------|------|------|------|-----|-----|
| 50 a 74 | 15% | 15% | 15% | 15% | 10% | 10% |
| 15 a 49 | 7.5% | 7.5% | 7.5% | 7.5% | 5% | 5% |

SECCIÓN TERCERA
De los Incentivos Fiscales a la Actividad Productiva por Monto de Inversión

Artículo 21.- Los incentivos señalados en razón del monto de inversión destinada a la construcción y/o urbanización de proyectos industriales, agroindustriales y de servicios a la industria, se aplicarán según la siguiente tabla, comprometiéndose a generar la inversión en el periodo establecido a través de convenios que haya celebrado con este Municipio:

| Condicion antes del incentivo | IMPUESTOS | | | | DERECHOS | | |
|---|-------------------|---------------------------------------|------------------------------|---|-------------------------------------|--|------------------------------------|
| | Predial, hasta un | Transmisiones Patrimoniales, hasta un | Negocios Jurídicos, hasta un | Aprovechamiento de infraestructura básica existente, hasta un | Licencias de Construcción, hasta un | Certificado de Habitabilidad, hasta un | Licencia de Urbanización, hasta un |
| De \$30 mdp más \$1 peso en adelante | 50% | 45% | 45% | 45% | 35% | 35% | 65% |
| De \$15 mdp más \$1 peso hasta \$30 mdp | 40% | 35% | 35% | 35% | 25% | 25% | 55% |
| De \$1.5 mdp a \$15 mdp | 30% | 25% | 25% | 25% | 20% | 20% | 45% |

SECCIÓN CUARTA
De los Incentivos Fiscales a la Actividad de Investigación Científica y Tecnológica

Artículo 22.- Los incentivos señalados en razón de los empleos generados por empresas dedicadas a la investigación y desarrollo científico o de tecnología, se aplicarán de la siguiente forma:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014. **NÚMERO DE PRECEDENCIA IV.**

| Condiciones del incentivo | IMPUESTOS | | | | DERECHOS | | |
|---------------------------|-------------------|---------------------------------------|------------------------------|---|-------------------------------------|--|--|
| | Predial, hasta un | Transmisiones Patrimoniales, hasta un | Negocios Jurídicos, hasta un | Aprovechamiento de infraestructura básica existente, hasta un | Licencias de Construcción, hasta un | Certificado de Habitabilidad, hasta un | |
| 100 en adelante | 70% | 70% | 70% | 70% | 45% | 45% | |
| 75 a 99 | 57.50% | 57.50% | 57.50% | 57.50% | 38.75% | 38.75% | |
| 50 a 74 | 45% | 45% | 45% | 45% | 32.50% | 32.50% | |
| 15 a 49 | 35% | 35% | 35% | 35% | 30% | 30% | |

SECCIÓN QUINTA

Artículo 23.- Se otorgarán incentivos fiscales a las empresas establecidas en el municipio de los sectores industrial, agroindustrial, comercial y de servicios que generen o mantengan empleos permanentes y directos a personas con discapacidad o de la tercera edad.

Se entenderá por empleos directos aquellos puestos de trabajo generados bajo una subordinación laboral que deban ejecutarse de forma personal y directa en el centro de trabajo que se beneficie de los estímulos fiscales de la presente Ley.

Se entenderá por empleos permanentes a aquellos puestos de trabajo generados que por su naturaleza obedezcan a una relación laboral por tiempo indeterminado según la definición que hace referencia la Ley Federal del Trabajo en sus numerales del 35 al 40.

En los casos de subcontratación de personal, los nuevos empleos se considerarán generados por la fuente primaria, entendiéndose por ésta la unidad económica que ocupa en actividades productivas o de servicios a un número fijo o variables de empleados que le son proveídos por otra institución, llamada fuente secundaria, que suscribe por sí los contratos de prestación de servicios y asume las responsabilidades derivadas de la legislación en materia de trabajo y previsión social.

Se otorgará un porcentaje de descuento de acuerdo a las siguientes tablas:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayulá, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, por el artículo 74, fracción IV.

NÚMERO DEPENDENCIA

| Porcentaje de empleados con discapacidad laborando en la empresa y que para superarla requieran usar sillas de ruedas; cuenten con discapacidad mental, auditiva, visual o de lenguaje | Descuento en pago de Impuesto Predial |
|--|---------------------------------------|
| 10% o más | Hasta un 20% |
| 6% a 9% | Hasta un 15% |
| 4% a 5% | Hasta un 10% |
| 1% a 3% | Hasta un 5% |

| Porcentaje de empleados con 65 años de edad o más | Descuento en pago de Impuesto Predial |
|---|---------------------------------------|
| 41% o más | Hasta un 20% |
| 21% a 40% | Hasta un 15% |
| 11% a 20% | Hasta un 10% |
| 5% a 10% | Hasta un 5% |

Los contribuyentes que realicen obras para mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad a sus instalaciones se les otorgarán el 100% de descuento en la licencia de construcción correspondiente a esta obra.

Para la computarización de los empleados con discapacidad o de la tercera edad se deberá demostrar que el personal esté debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso del personal con discapacidad deberán contar con el certificado de discapacidad expedido por el IMSS "para efectos del artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta" o su acreditación mediante las credenciales que expide el DIF estatal.

Para el cómputo de los empleados que sean adultos mayores deberán estar inscritos al régimen de Seguridad Social y bastará para acreditar su edad la exhibición de una copia de cualquier documentación oficial que la refiera.

SECCIÓN SEXTA De los Incentivos Fiscales a la Educación

Artículo 24.- A los centros de educación con reconocimiento de validez oficial que se instalen o se amplíen durante la vigencia de esta ley, en el Municipio de Sayulá, Jalisco, respecto de las inversiones en inmuebles destinados directamente a la enseñanza, aprendizaje, investigación científica, y tecnológica, se aplicarán los incentivos fiscales conforme a los porcentajes de la siguiente tabla:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2019. **NÚMERO DEPENDENCIA IV.**

| Condiciones del incentivo | IMPUESTOS | | | DERECHOS | | |
|--|---------------------------------------|------------------------------|---|-------------------------------------|--|--|
| | Transmisiones Patrimoniales, hasta un | Negocios Jurídicos, hasta un | Aprovechamiento de infraestructura básica existente, hasta un | Licencias de Construcción, hasta un | Certificado de Habitabilidad, hasta un | |
| De \$15 mdp de pesos más \$1 peso, en adelante | 50% | 35% | 50% | 35% | 35% | |
| De \$5 mdp de pesos más \$1 peso hasta \$15 mdp de pesos | 37.50% | 25% | 37% | 25% | 25% | |
| De \$1.5 mdp de pesos hasta \$5 mdp | 25% | 15% | 25% | 15% | 15% | |

SECCIÓN SÉPTIMA

De los Incentivos Fiscales por el Monto de Inversión en Proyectos Comerciales y de Servicios

Artículo 25.- Se otorgarán incentivos fiscales en razón del monto de inversión para proyectos comerciales y de servicios, se aplicarán según la siguiente tabla, comprometiéndose a generar la inversión en el periodo establecido en el artículo 19 de la presente ley y a través de convenios que haya celebrado con este Municipio:

| Condiciones del incentivo | IMPUESTOS | | | DERECHOS | | | |
|---------------------------|-------------------|---------------------------------------|------------------------------|---|-------------------------------------|--|--|
| | Predial, hasta un | Transmisiones Patrimoniales, hasta un | Negocios Jurídicos, hasta un | Aprovechamiento de infraestructura básica existente, hasta un | Licencias de Construcción, hasta un | Certificado de Habitabilidad, hasta un | |
| De \$300 mdp de pesos más | 17.50% | 17.50% | 17.50% | 17.50% | 12.50% | 12.50% | |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2020. **NÚMERO DE PENDENCIA IV.**

| | | | | | | |
|---|---------|---------|---------|---------|--------|--------|
| \$1 peso en adelante | | | | | | |
| De \$100 mdp de pesos más \$1 peso hasta \$300 mdp de pesos | 12.50 % | 12.50 % | 12.50 % | 12.50 % | 7.50 % | 7.50 % |
| De \$20 mdp de pesos hasta \$100 mdp | 5 % | 5 % | 5 % | 5 % | 5 % | 5 % |

SECCIÓN OCTAVA

De los Incentivos Fiscales a la Urbanización y Construcción de Desarrollos bajo los Criterios de Sustentabilidad (Inmuebles Verdes)

Artículo 26.- A los urbanizadores y constructores que lleven a cabo obras de urbanización y edificación en el Municipio destinadas a la construcción de desarrollos bajo criterios de sustentabilidad (Inmuebles Verdes) durante la vigencia de esta ley, se les otorgarán por cada acción urbanística los incentivos fiscales conforme a los porcentajes de reducción del presente artículo.

Inmuebles Verdes: Son inmuebles sustentables los construidos bajo lineamientos establecidos por algún sistema de certificación con reconocimiento, uso y validez internacional para edificios sustentables, y que consideren los aspectos de:

Selección del lugar de edificación, ahorro de agua potable, ahorro en energía, selección de materiales de acuerdo a criterios medioambientales y calidad ambiental al interior del edificio.

PORCENTAJES DE REDUCCIÓN CONDICIONANTES DEL INCENTIVO:

El inversionista deberá presentar carta intención de obtener una certificación de construcción de inmuebles sustentables con validez internacional, así como el registro del proyecto al momento de presentar la solicitud de Incentivos fiscales, respecto del proyecto que obtendrá la certificación. Así mismo, es requisito indispensable para poder ingresar la solicitud de incentivos fiscales, presentar el resolutivo favorable en materia de impacto urbano ambiental.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. **NÚMERO DEPENDENCIA** 4874/IV.

| Condiciones del incentivo | IMPUESTOS | | | DERECHOS | | |
|---|-------------------|---------------------------------------|------------------------------|---|-------------------------------------|--|
| | Predial, hasta un | Transmisiones Patrimoniales, hasta un | Negocios Jurídicos, hasta un | Aprovechamiento de infraestructura básica existente, hasta un | Licencias de Construcción, hasta un | Certificado de Habitabilidad, hasta un |
| Certificación de construcción de inmueble sustentable con validez internacional | 45% | 45% | 45% | 45% | 25% | 25% |

Para acceder al beneficio señalado en el presente artículo, el desarrollador deberá presentar carta de intención de obtener la certificación internacional, así como el registro del Proyecto ante esta institución al momento de presentar la solicitud de los incentivos fiscales. Si en un lapso de 24 meses el desarrollador incumple con la carta de intención y no presenta la Certificación correspondiente o no concluye la construcción, la Tesorería Municipal requerirá al causante por la totalidad del crédito fiscal y sus accesorios.

Artículo 27.- Tratándose de personas físicas o jurídicas que durante el año fiscal en vigencia inicien actividades industriales, agroindustriales, comerciales o de servicios dentro del municipio y se desarrollen como nuevas empresas dentro algún programa de Incubación de Empresas, que presenten un certificado de empresa graduada por una incubadora avalada por la Secretaría de Economía y que demuestren que su constitución legal no es mayor a un año, gozarán de los siguientes incentivos:

| Condiciones del incentivo | IMPUESTOS | | | DERECHOS | | |
|---------------------------------------|-------------------|---------------------------------------|------------------------------|---|-------------------------------------|--|
| | Predial, hasta un | Transmisiones Patrimoniales, hasta un | Negocios Jurídicos, hasta un | Aprovechamiento de infraestructura básica existente, hasta un | Licencias de Construcción, hasta un | Certificado de Habitabilidad, hasta un |
| Inversión en miles de pesos | 30% | 30% | 30% | 30% | 25% | 25% |
| De \$500 mil más \$1 peso en adelante | 30% | 30% | 30% | 30% | 25% | 25% |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2017.
NÚMERO DEPENDENCIA 147/LXIV.

| | | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-------|-----|-----|
| De \$200 mil más \$1 peso hasta \$500 mil pesos | 25% | 25% | 25% | 22.5% | 20% | 20% |
| De \$100 mil pesos a \$200 mil pesos | 20% | 20% | 20% | 20% | 15% | 15% |

SECCIÓN NOVENA

Incentivos por las Condiciones Particulares del Contribuyente Relativos a los Adeudos de Licencias y Permisos

Artículo 28.- Respecto de otras licencias o permisos, excepto las licencias y/o permisos para anuncios y para venta de bebidas alcohólicas, el Tesorero Municipal tendrá la facultad de aplicar una reducción de hasta 50% en el monto resultante de los derechos que ordinariamente le correspondería pagar al contribuyente, mediante la emisión de un acuerdo fundado y motivado, a aquellas personas que se encuentren en los siguientes supuestos:

I. Será exclusivo para personas físicas;

II. Se otorgará a contribuyentes de 60 años o más, o personas con discapacidad o viudos, así como los casos que se determine según la valoración que se realice de las circunstancias del caso particular.

III. Las personas de 60 años o más deberán exhibir el documento público que así lo acredite, entre los que se señalan, de manera enunciativa más no limitativa:

- Copia de acta de nacimiento;
- Copia de identificación emitida por la Secretaría de Desarrollo Social;
- Copia de la Clave Única de Registro de Población; o
- Copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

IV. La reducción será aplicada sólo a petición de parte, mediante solicitud presentada ante la Tesorería Municipal en la que se acrediten los requisitos establecidos para tal efecto.

SECCIÓN DECIMA

De las Disposiciones Comunes de los Incentivos Fiscales

Artículo 29.- No se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de personas físicas o jurídicas, si ésta estuviere ya



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014.
NÚMERO DEPENDENCIA IV.

constituida antes del ejercicio fiscal inmediato anterior, por el solo hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social, y en el caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, ya se encontraban operando y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas. La reducción del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales no aplica si la adquisición del inmueble es anterior a más de un año a la presentación de la solicitud de incentivos.

Si por motivos de la realización de los trámites necesarios para acceder a los incentivos, los solicitantes dentro del período que transcurra entre la presentación de su solicitud y la realización de las obras o actos establecidos para su otorgamiento deben realizar pagos que pudiesen ser materia de incentivos, previa valoración del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio, podrán recibir los beneficios que para ello se establece vía reembolso.

La presentación de la solicitud, no genera derecho alguno en favor del solicitante, hasta en tanto exista la aprobación por el Consejo de Desarrollo Económico del Municipio.

A partir de la fecha de presentación de la solicitud y hasta que ésta sea aprobado su otorgamiento y hecho efectivo, los contribuyentes deberán realizar los pagos que correspondan, los que en caso de ser hacerse efectivos, serán reintegrados al solicitante mediante reembolso, o compensación sobre las demás contribuciones que resulten a su cargo.

Los contribuyentes que hubieren obtenido dictamen favorable para el otorgamiento de incentivos fiscales por parte del Consejo de Desarrollo Económico y no puedan hacerlos efectivos por haberse agotado la asignación de recursos en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio, en vía de reembolso, deberán presentar nueva solicitud para tales efectos ante la Tesorería Municipal en los términos del ordenamiento municipal en materia de incentivos fiscales en el momento en que exista suficiencia presupuestal o si surgieran obligaciones fiscales a cargo del solicitante contra los que se pueda hacer efectivo vía descuento.

Artículo 30.- En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas por estos incentivos fiscales no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las nuevas fuentes de empleos directas correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron, que es irregular la constitución del derecho de superficie o el arrendamiento de inmuebles, deberán enterar al Ayuntamiento, por medio de la Hacienda Municipal las cantidades que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

debieron haber pagado por los conceptos de impuestos y derechos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la ley.

Artículo 31.- Los incentivos fiscales previstos en esta ley por regla general no son acumulables a excepción de aquellos incentivos especiales que de forma expresa la presente Ley permite acumularse a otros.

**LIBRO SEGUNDO
De los Ingresos**

**TÍTULO PRIMERO
De los Impuestos**

**CAPÍTULO PRIMERO
De los Impuestos sobre los Ingresos**

**SECCIÓN PRIMERA
Del Impuesto sobre Espectáculos Públicos**

Artículo 32.- Este impuesto se causará y pagará de acuerdo con las siguientes tarifas:

- I. Funciones de circo o carpa, que en sus funciones no incluyan animales, sobre el monto de los ingresos que se obtengan por la venta de boletos de entrada previamente autorizados y sellados por la autoridad Municipal el: **5.15%;**
- II. Conciertos y audiciones musicales, exhibiciones, concursos, funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos deportivos, sobre el ingreso percibido por boletos de entrada, el: **8.50 %;**
- III. Espectáculos teatrales, comedia, conferencias, eventos, culturales, recitales, pasarela, ballet y ópera, el: **3.80%;**
- IV. Peleas de gallos, taurinos, palenques y espectáculos de baile erótico, el: **13.00%;**

No se consideran objeto de este impuesto los ingresos que obtengan la Federación, el Estado, los Municipios y los organismos públicos descentralizados municipales por la explotación de espectáculos públicos que directamente realicen. Tampoco se consideran objeto de este impuesto los ingresos que se perciban por el boleto de entrada en los eventos de exposición para el fomento de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca y charrería, así como los ingresos que se obtengan por la celebración de eventos cuyos fondos se canalicen exclusivamente a instituciones



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

asistenciales o de beneficencia o a la realización de una obra pública o de beneficio colectivo.

En caso de que un evento sea cancelado y se efectúe la devolución íntegra de las entradas no se causará el impuesto, en caso contrario, el impuesto a pagar se calculará en base al importe de las entradas no devueltas.

CAPITULO SEGUNDO
De los Impuestos sobre el Patrimonio

SECCIÓN PRIMERA
Del Impuesto Predial

Artículo 33.- Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de acuerdo a lo que resulte de aplicar bimestralmente a la base fiscal, las cuotas y tasas a que se refiere este capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

Para Predios Rústicos y Urbanos sobre el valor determinado, se aplicará la siguiente tabla:

| TARIFA BIMESTRAL | | | |
|------------------|-----------------|-------------|--|
| BASE FISCAL | | | |
| Límite Inferior | Limite Superior | Cuota fija | Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Límite Inferior |
| \$0.01 | \$293,124.00 | \$12.50 | 0.00022 |
| \$293,124.01 | \$462,056.00 | \$76.99 | 0.00022 |
| \$462,056.01 | \$688,480.00 | \$114.15 | 0.000242 |
| \$688,480.01 | \$1,024,000.00 | \$168.95 | 0.000264 |
| \$1,024,000.01 | \$1,734,920.00 | \$257.52 | 0.000286 |
| \$1,734,920.01 | \$3,326,067.00 | \$460.85 | 0.000308 |
| \$3,326,067.01 | \$7,540,889.30 | \$950.92 | 0.00033 |
| \$7,540,889.31 | \$14,678,794.60 | \$2,341.81 | 0.000352 |
| \$14,678,794.61 | \$43,149,150.00 | \$4,854.35 | 0.000374 |
| \$43,149,150.01 | En adelante | \$15,502.27 | 0.000396 |

Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral, al Valor Fiscal se le disminuirá el Límite Inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del Límite Inferior, se le aplicará la tasa sobre el excedente del Límite Inferior, al resultado



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014.
NÚMERO DEPENDENCIA 1467/14 XIV.

se le sumara la Cuota Fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el Impuesto Predial a pagar en el bimestre.

Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral se deberá de aplicar la siguiente fórmula:

$((VF-LI)*T)+CF = \text{Impuesto Predial a pagar en el bimestre}$

En donde:

VF= Valor Fiscal

LI= Límite Inferior correspondiente

T= Tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior correspondiente

CF= Cuota Fija correspondiente

Respecto los predios no edificados o solares urbanos que tengan un límite inferior a \$207,000.01, cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, se aplicara una tasa de 0.33

A las cantidades determinadas mediante la aplicación de la tasa señalada, se les adicionará una cuota fija de \$ 28.04 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar.

II.- A los contribuyentes del Impuesto Predial, cuyos predios estén destinados a fines agropecuarios en producción y que se encuentren tributando con las tasas a que se refieren la fracción I de este artículo se les aplicará un descuento del 50% en el pago del impuesto

a) Que estén registrados en el padrón de la Dependencia Municipal competente, como productores agropecuarios.

b) Que la actividad agropecuaria sea realizada de manera permanente.

c) Que no se haya tramitado cambio de uso de suelo en el predio del cual se está solicitando el beneficio.

d) Que al menos el 90% de la superficie total del predio se encuentre destinada a fines agropecuarios.

El incremento en este impuesto no podrá exceder del 50%, respecto al año inmediato anterior.

Artículo 34.- A los contribuyentes se les otorgarán con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho a los siguientes beneficios:

- A las instituciones privadas de asistencia o de beneficencia social constituidas y autorizadas de conformidad con las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles que tengan como actividades las que se señalan en los siguientes incisos, se les otorgará una reducción del 50% en el pago del impuesto predial,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, en el artículo 1487, XIV.

NÚMERO
DEPENDENCIA

sobre los primeros \$2,000,000.00 de valor fiscal, respecto de los predios que sean propietarios:

- a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
- b) La atención en establecimientos especializados a menores y adultos mayores en estado de abandono o desamparo y personas discapacitadas de escasos recursos;
- c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, adultos mayores y discapacitados;
- d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas;
- e) La rehabilitación de farmacodependientes de escasos recursos;
- f) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

Las instituciones a que se refiere este inciso, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la reducción establecida, acompañando a su solicitud dictamen practicado por el departamento jurídico municipal o la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

II. A las asociaciones religiosas legalmente constituidas, se les otorgará una reducción del 50% del impuesto que les resulte.

Las asociaciones o sociedades a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la reducción a la que tengan derecho, adjuntando a su solicitud los documentos en los que se acredite su legal constitución.

III. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles, afectos al patrimonio cultural del estado y que los mantengan en estado de conservación aceptable a juicio del Ayuntamiento, cubrirán el impuesto predial, con la aplicación de una reducción del 60%.

Artículo 35.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago correspondiente al año 2026 en una sola exhibición se les concederán los siguientes beneficios:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026.

NÚMERO

DEPENDENCIA

a) Si efectúan el pago durante los meses de enero y febrero del año 2026, se les concederá una reducción del 15%;

b) Cuando el pago se efectúe durante los meses de marzo y abril del año 2026 no causarán los recargos que se hubieren generado en ese periodo.

Artículo 36.- A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, viudos, viudas o que tengan 60 años o más y acrediten no percibir más de dos veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$2,000,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2026.

En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de una sola casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentación:

a) Copia del talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado o persona con discapacidad expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.

b) Tratándose de contribuyentes viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.

A los contribuyentes personas con discapacidad, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal a través de la dependencia que esta designe, practicará examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial del país.

Los beneficios señalados en este artículo se otorgarán a un solo inmueble.

En ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en esta sección, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente artículo.

En los casos que el contribuyente del impuesto predial, acredite el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Artículo 37.- En el caso de predios, que durante el presente año fiscal se actualice su valor fiscal con motivo de la transmisión de propiedad o se modifiquen sus valores por los supuestos establecidos en las fracciones IV, V,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2006. NÚMERO DEPENDENCIA XIV.

VII y IX, del artículo 66, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, el impuesto a pagar será el que resulte de la aplicación de las tasas y cuotas fijas a que se refiere la presente sección.

Tratándose de actos de transmisión de propiedad realizados en el presente ejercicio fiscal y que hubiesen pagado la anualidad completa en los términos del artículo 33 de esta ley, la liberación en el incremento del pago del impuesto predial surtirá efectos hasta el siguiente ejercicio fiscal.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

Artículo 38.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando lo siguiente:

| Límite Inferior | Limite Superior | Cuota fija | Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Límite Inferior |
|-----------------|-----------------|----------------|--|
| \$0.01 | \$293,124.00 | \$1,293.75 | 2.50% |
| \$293,124.01 | \$462,056.00 | \$8,621.85 | 2.60% |
| \$462,056.01 | \$688,480.00 | \$13,014.08 | 2.70% |
| \$688,480.01 | \$1,024,000.00 | \$19,127.53 | 2.80% |
| \$1,024,000.01 | \$1,734,920.00 | \$28,522.09 | 2.90% |
| \$1,734,920.01 | \$3,326,067.00 | \$49,138.77 | 3.00% |
| \$3,326,067.01 | \$7,540,889.30 | \$96,873.18 | 3.10% |
| \$7,540,889.31 | \$14,678,794.60 | \$227,532.60 | 3.20% |
| \$14,678,794.61 | \$43,149,150.00 | \$455,945.57 | 3.30% |
| \$43,149,150.01 | En adelante | \$1,395,467.30 | 3.40% |

I. Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas y casas nuevas, destinadas para habitación, cuya base fiscal no sea mayor a los \$260,000.00, previa comprobación de que los contribuyentes no son propietarios de otros bienes inmuebles en este Municipio y que se trate de la primera enajenación, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará conforme a la siguiente:

| LÍMITE INFERIOR | LÍMITE SUPERIOR | CUOTA FIJA | TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR |
|-----------------|-----------------|------------|---|
| \$0.01 | \$90,000.00 | \$0.00 | 0.20% |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014.
NÚMERO DEPENDENCIA XIV

| | | | |
|--------------|--------------|----------|-------|
| \$90,000.01 | \$125,000.00 | \$180.00 | 1.63% |
| \$125,000.01 | \$250,000.00 | \$750.50 | 3.00% |

En las adquisiciones en copropiedad o de partes alícuotas del inmueble o de los derechos que se tengan sobre los mismos, la base del impuesto se dividirá entre todos los sujetos obligados, a los que se les aplicará la tasa en la proporción que a cada uno corresponda y tomando en cuenta la base total gravable.

II. En la titulación de terrenos ubicados en zonas de alta densidad y sujetos a regularización, mediante convenio con la dirección general de obras públicas, se les aplicará un factor de 0.1 sobre el monto del impuesto sobre transmisiones patrimoniales que les corresponda pagar a los adquirentes de los lotes hasta 100 metros cuadrados, siempre y cuando acrediten no ser propietarios de otro bien inmueble.

III. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan a continuación:

| METROS CUADRADOS | CUOTA FIJA |
|------------------|------------|
| 0 a 300 | 44.80 |
| 301 a 450 | 66.60 |
| 451 a 600 | 108.10 |

En el caso de predios que sean materia de regularización y cuya superficie sea superior a 600 metros cuadrados, los contribuyentes pagarán el impuesto que les corresponda conforme a la aplicación de las dos primeras tablas del presente artículo.

IV. Tratándose de personas Mayores de 60 sesenta años en la adquisición de departamento, vivienda o casa destinada para habitación hasta una base fiscal de \$500,000 quinientos mil pesos estarán exentos del pago de este impuesto, y el excedente se pagará de acuerdo a la tabla de ley correspondiente, previa comprobación de que los contribuyentes no son propietarios de otro bien inmueble en este Municipio y tratándose de la primera enajenación.

V. En los actos de sucesión testamentaria, intestamentaria, cláusula de beneficiario y cláusula testamentaria de predios rústicos o urbanos, en donde adquieran familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado o entre cónyuges, se harán las siguientes consideraciones tomando como base el valor del acervo hereditario:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2020. Dependencia: IV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

- a) Se aplicará la tarifa de factor 0 cero sobre el impuesto siempre y cuando el valor del inmueble no rebase la cantidad \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por cada uno de los adquirentes referidos en el párrafo anterior, sin importar el número de inmuebles, siempre y cuando la masa hereditaria de inmuebles dentro de un municipio, no sea superior a \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Si el valor del inmueble o de la masa hereditaria rebasa cualquiera de las condiciones anteriores el impuesto se pagará completo.
- b). Cuando se trate de dos o más inmuebles se deberán presentar los respectivos avisos de transmisión patrimonial en forma conjunta.
- c). En los casos de sucesión testamentaria o intestamentaria, se tomará en cuenta para su aplicación la fecha que corresponda a la de escritura pública en donde se hayan protocolizado las constancias de juicio respectivo o se haya hecho constar la adjudicación de los bienes; en los casos de cláusula de beneficiario y/o cláusula testamentaria, será la de la fecha de defunción del propietario del inmueble correspondiente.
- d) En casos excepcionales y previo estudio socioeconómico del o de los adquirentes, el tesorero del municipio podrá otorgar pago a plazos del impuesto causado, de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la presente Ley.
- e) En todos los casos para aplicar estos beneficios, se deberá presentar copia certificada de la escritura donde conste dichos actos.

SECCIÓN TERCERA

Del Impuesto Sobre Negocios Jurídicos en Materia de Contratos o Actos Relativos a la Construcción, Reconstrucción o Ampliación de Inmuebles

Artículo 39.- Este impuesto se causará y pagará, respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la tasa de:

1.40%;

El porcentaje se aplicará sobre los costos de construcción publicados en las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones, ubicados en el Municipio de Sayula, Jalisco.

En el caso de construcciones, reconstrucciones o ampliaciones de inmuebles destinados a casa habitación que lleven a cabo las personas físicas, para una sola vivienda y por una sola ocasión, este impuesto se causará y pagará, respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción,



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. Dependencia XIV.

NÚMERO DEPENDENCIA

reconstrucción o ampliación de inmuebles, de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la tasa por metro cuadrado de construcción de \$122.00, exclusivamente para este caso la aplicación del impuesto sobre negocios jurídicos, la realizará la Dirección de Obras Públicas, de forma automática y simultánea, durante el trámite de un permiso o licencia de construcción. Adicional, se aplicará como beneficio fiscal por cada trámite de permiso o licencia de construcción, uno de los descuentos siguientes:

- I. Hasta 100 metros cuadrados de construcción: 55%;
- II. De más de 100 metros cuadrados y hasta 150 metros cuadrados de construcción: 40%;
- III. De más de 150 metros cuadrados y hasta 250 metros cuadrados de construcción: 25%;

En el Municipio no serán aplicables los supuestos de exención de este impuesto previstos en los incisos c) y d) del artículo 131 bis, fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Para efectos del presente ordenamiento, el Director General de Obras Publicas emitirá la propuesta de cobro que contendrá el monto a pagar por los contribuyentes.

Artículo 40.- Pagarán un 15% adicional al impuesto que resulte de aplicar la tarifa señalada en el artículo anterior, quienes:

- I. Tramiten una licencia de urbanización o simultánea de urbanización y edificación para uso habitacional, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Municipal de Sayula, Jalisco;
- II. Que la urbanización o construcción que se realice sea superior a 600 metros cuadrados de construcción; y
- III. Que el objeto social del sujeto obligado o la finalidad de desarrollar la acción urbanística de que se trate, sea, en último término, obtener alguna ganancia económica derivado del desarrollo que se ejecute.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

CAPÍTULO TERCERO

De Otros Impuestos



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2020. **NÚMERO DE PRECEDENTE: XIV.**

SECCIÓN ÚNICA De los Impuestos Extraordinarios

Artículo 41.- El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el ejercicio fiscal del año actual, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

CAPITULO CUARTO De los Accesorios de los Impuestos

Artículo 42.- Los ingresos por concepto de accesorios derivados de la falta de pago oportuno de las contribuciones establecidas en esta ley, son los que se perciben por:

- I. Recargos: Los que se causarán conforme a las reglas establecidas por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;
- II. Actualización;
- III. Multas;
- IV. Intereses;
- V. Gastos de notificación y ejecución;
- VI. Indemnizaciones, y
- VII. Otros no especificados.

Artículo 43.- Los conceptos del artículo anterior son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Artículo 44.- Las multas derivadas del incumplimiento en el pago de contribuciones en la forma, fecha y términos que establezcan en esta ley y en las disposiciones fiscales respectivas, siempre que no esté considerado otro porcentaje en alguna otra disposición de esta ley o en alguna otra disposición fiscal, sobre el monto total de la obligación fiscal omitida, del: **25% a 55%.**

Artículo 45.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, será del 1.5% mensual.

Artículo 46.- Cuando no se cubran las contribuciones por concepto de los impuestos, derechos, aprovechamientos y contribuciones especiales municipales, dentro de los plazos establecidos por la ley, se actualizarán por el



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014. **NÚMERO DEPENDENCIA IV.**

transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

En el caso de un crédito fiscal el factor de actualización se obtendrá dividiendo A entre B donde:

A= Índice nacional de precios al consumidor vigente en el momento en que suceda el pago del contribuyente;

B= Índice citado, vigente en el momento en que se hace exigible el pago por parte del fisco.

Los créditos fiscales, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y/o Banco de México, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas, conservará la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Artículo 47.- Cuando se concedan plazos para pagar obligaciones fiscales, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

Artículo 48.- Los gastos de notificación y ejecución de créditos fiscales determinados por el incumplimiento del pago de las obligaciones fiscales establecidas en esta ley y demás disposiciones fiscales aplicables, se cubrirán a la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a las siguientes bases:

I. Por gastos de notificación de créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal:

a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5% del crédito fiscal, sin que su importe sea menor a una unidad de medida y actualización; o

b) Cuando se realice fuera de la cabecera municipal, el 8% del crédito fiscal, sin que su importe sea menor a una unidad de medida y actualización.

II. Por gastos de ejecución de los créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014.
NÚMERO DE PENDENCIA: 1497/14-IV.

a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5% del crédito fiscal, sin que su importe sea menor a una unidad de medida y actualización; o

b) Cuando se realice fuera de la cabecera municipal, el 8% del crédito fiscal, sin que su importe sea menor a una unidad de medida y actualización.

Estos gastos serán determinados y cobrados por la notificación del mandamiento de ejecución con el cual se dé inicio al procedimiento administrativo de ejecución mediante el cual se pretenda hacer efectivo un crédito fiscal, así como por cada diligencia correspondiente a éste que implique la extracción de bienes:

III. Los demás gastos que sean erogados en el procedimiento administrativo de ejecución serán reembolsados a la hacienda municipal por los contribuyentes.

IV. El cobro de los gastos de notificación y ejecución de créditos fiscales, en ningún caso, excederá de los siguientes límites:

a) Del importe de 30 unidades de medida y actualización, por las notificaciones de los créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal por el incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales.

b) Del importe de 45 unidades de medida y actualización, por la notificación del mandamiento de ejecución con el cual se dé inicio al procedimiento administrativo de ejecución mediante el cual se pretenda hacer efectivo un crédito fiscal, así como por cada diligencia correspondiente a éste que implique la extracción de bienes

Todos los gastos de notificación y ejecución de créditos fiscales serán a cargo del contribuyente, en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

En los procedimientos administrativos de ejecución que realicen las autoridades estatales, en uso de las facultades que les hayan sido conferidas en virtud del convenio celebrado con el Municipio para la administración y cobro de diversas contribuciones municipales, se aplicará la tarifa que al efecto establece el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Municipio no es ni será aplicable ninguna exención, exención parcial, subsidio o reducción, establecida en alguna ley estatal a favor de persona o institución, respecto de los impuestos establecidos en esta ley.

TÍTULO SEGUNDO Contribuciones de Mejoras



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

CAPÍTULO ÚNICO
De las Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

Artículo 49.- El Municipio percibirá las contribuciones especiales establecidas o que se establezcan sobre el incremento del valor y de mejoría específica de la propiedad raíz, por la realización de obras o servicios públicos, en los términos de las leyes urbanísticas aplicables, según decreto que al respecto expida el Congreso del Estado.

TÍTULO TERCERO
De los Derechos

CAPÍTULO PRIMERO
De las Disposiciones Generales

Artículo 50.- Son derechos los ingresos que percibe el Municipio por la prestación de los servicios que se relacionan a continuación, por lo que participan de la naturaleza jurídica de las contribuciones:

A. Derechos por prestación de servicios:

- I. Licencias, Permisos y Registros;
- II. De los Servicios por Obra;
- III. De los Servicios de Sanidad e Inspección;
- IV. Aseo Público;
- V. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales;
- VI. Rastro;
- VII. Registro Civil;
- VIII. Certificaciones;
- IX. Servicios de Catastro; y
- X. Estacionamientos.

B. Del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles de Dominio Público:

- I. Del Uso del Piso;
- II. De los Bienes Muebles e Inmuebles de Dominio Público; y
- III. De los Cementerios de Dominio Público.

C. Otros Derechos:

- I. Derechos no Especificados.

Artículo 51.- Los derechos que se establecen en la presente ley, se causarán en el momento en que el particular reciba la prestación del servicio o en el



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. **NÚMERO DEPENDENCIA IV.**

momento en que se provoque, por parte del Municipio, el gasto que deba ser efectuado por aquél, salvo que en esta misma ley se señale cosa distinta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el municipio no es ni será aplicable ninguna exención, exención parcial, subsidio o reducción, establecida en alguna ley estatal a favor de persona o institución, respecto de los derechos establecidos en esta ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

**SECCIÓN PRIMERA
Del Piso**

Artículo 52.-Quienes hagan uso del piso en la vía pública en forma permanente, pagarán los productos correspondientes, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Estacionamientos exclusivos, mensualmente por metro lineal:

- a) En cordón: \$ 96.00
- b) En batería: \$180.00
- c) En cordón fuera de establecimientos comerciales \$289.00
- d) En batería fuera de establecimientos comerciales \$326.00
- e) Estacionamiento en cordón para servicio público de transporte en todas sus modalidades por metro mensualmente. \$ 129.00

Quedan exceptuados del pago de estas tarifas, quienes requieran estacionamiento exclusivo por padecer algún tipo de discapacidad; debiendo acreditarlo con credencial expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio y obligándose a tramitar el permiso correspondiente.

II. Por el ingreso al estacionamiento del Centro Regional de Comercio, por hora, en el marco de la feria del Carnaval Sayula 2026: \$10.50

III. Puestos fijos, semifijos, por metro cuadrado:

- 1.- Dentro del Centro Histórico, diariamente, desde: \$29.00 hasta \$ 284.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014. **NÚMERO** _____ **DEPENDENCIA** IV. _____

2.- Fuera del Centro Histórico, diariamente, desde: \$22.00 hasta \$93.00

IV. Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, por metro cuadrado, desde: \$11.55 hasta \$26.00

V. Puestos que se establezcan en forma permanente, por cada uno, por metro cuadrado desde: \$8.40 hasta \$58.00

VI. Por uso de piso de los puestos que se establezcan en forma periódica en el Centro Regional de Comercio de este municipio, por metro cuadrado: \$26.00

VII. Para otros fines o actividades no previstos en este artículo, por metro cuadrado o lineal, según el caso, desde: \$27.30 hasta \$101.00

Artículo 53.- Quienes hagan uso del piso en la vía pública eventualmente, pagarán diariamente los productos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Actividades comerciales o industriales, por metro cuadrado:

a) Dentro del Centro histórico, en período de festividades, desde: \$42.00 hasta \$100.00

b) Dentro del centro histórico, en períodos ordinarios, desde \$38.00 hasta \$74.00

c) Fuera del centro histórico, en período de festividades, desde \$27.50 hasta \$48.00

d) Fuera del centro histórico, en períodos ordinarios, desde: \$18.00 hasta \$74.00

II. Espectáculos y diversiones públicas, por metro cuadrado, desde: \$6.00 hasta \$49.00

III. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo, colocados en la vía pública, por metro cuadrado: \$ 17.00

IV. Graderías y sillerías:

a) Las que se instalen en la vía pública, por metro cuadrado: \$9.50



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de ingresos para ejercicio fiscal 2026. PENDENCIA IV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

- Las que se instalen por motivo de la feria de carnaval, por persona: \$94.00
- V. Otros puestos eventuales no previstos, por metro cuadrado: \$30.00
- VI. Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, suplencias del titular o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles:
 - a) Cambios en los permisos: \$410.00
 - b) Cesión de derechos y/o suplencias del titular por metro cuadrado: \$410.00
- En caso de cesión y/o cambio de titular por consanguinidad en línea recta hasta el cuarto grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa equivalente al 50% respecto de lo señalado en el presente inciso, previo dictamen de la autoridad competente.
- En caso de cesión y/o cambio de titular por consanguinidad en línea colateral hasta el cuarto grado, se aplicará una tarifa equivalente al 80% respecto de lo señalado en el presente inciso, previo dictamen y autorización de la autoridad competente.
- VII. Por uso de instalaciones subterráneas, anualmente por metro lineal:
 - a) Redes subterráneas de telefonía, transmisión de datos, transmisión de señales de televisión, distribución de gas: \$6.00
- VIII. Por uso de piso en espacios deportivos administrados por el municipio de Sayula:
 - a) Puesto fijo, por metro cuadrado, por mes de: \$217.00
 - b) Puesto semifijo, por metro cuadrado, por mes, de: \$135.00
 - c) Fuente de sodas, por metro cuadrado, por mes, de: \$144.00
 - d) Puesto móvil en eventos deportivos y sociales, organizados por el Municipio por día, por metro cuadrado, de: \$353.00



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014. **NÚMERO DEPENDENCIA IV.**

IX. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

| | |
|-------------------------------------|---------|
| a) En zona restringida: | \$10.50 |
| b) En zona, densidad alta: | \$11.03 |
| c) En zona, densidad media: | \$8.00 |
| d) En zona, densidad baja y mínima: | \$9.00 |

X. Por el uso de piso de módulos publicitarios, tales como paraderos de autobuses, sanitarios, puestos de periódicos o revistas, puestos de flores y demás que se encuentren dentro de este supuesto por día, por metro cuadrado:

| | |
|--|---------|
| a) En zona restringida: | \$17.00 |
| b) En densidad alta: | \$13.02 |
| c) En densidad media: | \$13.70 |
| d) En densidad baja y mínima: | \$13.20 |
| XI. Otros puestos eventuales no previstos, por metro cuadrado: | \$36.00 |

Quedan exceptuados del pago de los conceptos que se establecen en los artículos 53 y 54 de la presente Ley, las personas físicas consideradas como de la tercera edad o con capacidades diferentes, siempre y cuando presenten ante la Hacienda Municipal la credencial expedida por alguna Institución Pública que lo acredite, y esa persona sea quien trabaje el puesto.

SECCIÓN SEGUNDA
De los Estacionamientos

Artículo 54.- Las personas físicas o jurídicas, concesionarias del servicio público de estacionamientos o usuarios de tiempo medido en la vía pública, pagarán los derechos conforme a lo estipulado en el contrato-concesión y a la tarifa que acuerde el ayuntamiento y apruebe el Congreso del Estado.

SECCIÓN TERCERA
De los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales de Dominio Público

Artículo 55.- Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del municipio de dominio público pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026.

NÚMERO DEPENDENCIA XIV.

| | TARIFA |
|---|--------------------|
| I. Arrendamiento de locales en el interior de mercados de dominio público, por metro cuadrado, mensualmente, de: | \$34.00 a \$310.00 |
| II. Arrendamiento de locales exteriores en mercados de dominio público, por metro cuadrado mensualmente, de: | \$61.00 a \$515.00 |
| III. Concesión de kioscos en plazas y jardines, por metro cuadrado, mensualmente, de: | \$34.00 a \$203.00 |
| IV. Arrendamiento o concesión de excusados y baños públicos en bienes de dominio público, por metro cuadrado, mensualmente, de: | \$34.00 a \$203.00 |
| V. Arrendamiento de inmuebles de dominio público para anuncios eventuales, por metro cuadrado, diariamente: | \$7.50 |
| VI. Arrendamiento de inmuebles de dominio público para anuncios permanentes, por metro cuadrado, mensualmente, de: | \$51.00 a \$105.00 |

Artículo 56.- El importe de las rentas o de los ingresos por las concesiones de otros bienes muebles o inmuebles, propiedad del municipio de dominio público, no especificados en esta ley, se pagarán de conformidad con las siguientes:

| | TARIFAS |
|--|----------------------------|
| I. Arrendamiento de inmuebles de dominio público, por cada día, de: | De \$489.00 a \$1,823.00 |
| II. Arrendamiento de bienes muebles de propiedad municipal, por cada día, de: | De \$244.00 a \$ 973.00 |
| III. Concesión de inmuebles de dominio público previo acuerdo de ayuntamiento, a excepción de calles y vialidades, mensualmente, de: | De \$2,431.00 a \$6,077.00 |
| IV. Concesión de bienes muebles de dominio público, previo acuerdo de ayuntamiento, mensualmente, de: | De \$973.00 a \$1,823.00 |

Artículo 57.- En los casos de traspaso de giros instalados en locales de propiedad municipal de dominio público, el ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar éstos, mediante acuerdo del Director de Padrón y Licencias, y fijar los derechos correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de esta ley, o se rescindirán los convenios que, en lo particular celebren los



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2017. Dependencia IV.

NÚMERO

DEPENDENCIA IV.

interesados, debiendo devolver al municipio la posesión de dichos locales de forma inmediata.

Artículo 58.- El gasto de luz y fuerza motriz de los locales arrendados en bienes de dominio público, será calculado de acuerdo con el consumo visible de cada uno, y se acumulara al importe del arrendamiento.

Artículo 59.- Las personas que hagan uso de bienes inmuebles propiedad del municipio de dominio público, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

| | TARIFA |
|---|----------|
| I. Excusados y baños públicos en bienes de dominio público, cada vez que se usen, excepto por niños menores de 12 años, los cuales quedan exentos: | \$6.00 |
| II. Uso de corrales en bienes de dominio público, para guardar animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños, diariamente, por cada uno, sin considerar el costo del alimento y además de pagar la multa correspondiente: | \$200.00 |
| III. Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales de dominio público; | |
| a) Ingreso por persona: | \$7.00 |
| b) Ingreso a la alberca, menores de 12 años: | \$13.00 |
| c) Ingreso a la alberca, mayores de 12 años: | \$25.00 |
| d) Uso de la cancha de fútbol rápido: | |
| Diurno (por hora): | \$143.00 |
| Nocturno (por hora): | \$242.00 |

Artículo 60.- El importe de los derechos de otros bienes muebles e inmuebles del municipio de dominio público no especificado en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el ayuntamiento en los términos de los reglamentos municipales respectivos.

SECCIÓN CUARTA
De los Cementerios de Dominio Público



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 61.-Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio público para la construcción de fosas, pagarán los productos correspondientes de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado:

- a) En primera clase: \$797.00
- b) En segunda clase: \$595.00
- c) En tercera clase: \$341.00

II. Lotes en uso temporal por el término de cinco años, por metro cuadrado:

- a) En primera clase: \$186.00
- b) En segunda clase: \$147.00
- c) En tercera clase: \$95.00

Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de fosas en los cementerios municipales de dominio público, que decidan traspasar el mismo, pagarán las cuotas equivalentes que, por uso temporal, correspondan como se señala en la fracción II, de este artículo.

III. Para el mantenimiento de cada fosa en uso a perpetuidad o uso temporal se pagará anualmente por metro cuadrado de fosa:

- a) En primera clase: \$94.00
- b) En segunda clase: \$71.00
- c) En tercera clase: \$57.75

Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio público, serán las siguientes:

- 1.- Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1 metro de ancho; y
- 2.- Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1 metro de ancho.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014.
NÚMERO DEPENDENCIA 19714

IV.- Por el cobro de trabajos y material utilizado en:

| | |
|--|-------------|
| a) Gaveta terminada, inhumación adulta: | \$1,733.00 |
| b) Gaveta terminada, inhumación infante: | \$1,528.00 |
| c) Apertura de fosa e inhumación de adulto: | \$2,363.00 |
| d) Apertura de fosa e inhumación de infante: | \$ 1,292.00 |

**Sección Quinta
Derivado de Bienes Muebles e Intangibles**

Artículo 62. Estos productos se causarán por el arrendamiento de los bienes muebles e intangibles propiedad del municipio, o administrados por el mismo, se determinarán y liquidarán de conformidad con lo que se establezca en los contratos respectivos.

Artículo 63. El municipio percibirá productos por los siguientes conceptos, conforme a las siguientes cuotas:

| Concepto | Cuota en pesos | Periodicidad (Por hora o por día de 8 horas) |
|--|----------------|---|
| I. Arrendamiento de maquinaria | | |
| • Retroexcavadora: | \$552 | HORA |
| • Moto-conformadora: | \$1,323.00 | HORA |
| • Tractor Bulldozer: | \$ 1,654.00 | HORA |
| • Volteo | \$4,410.00 | DIA |
| • Moto niveladora: | \$ 1,323.00 | HORA |
| • Camión de 7-14 m3 | \$4,410.00 | DIA |
| II. Servicios de otros vehículos. | | |
| • Servicios de Ambulancia | \$288.00 | HORA |

**CAPÍTULO TERCERO
De los Derechos por la Prestación de Servicios
SECCIÓN PRIMERA
De las Licencias de Giros y Permisos**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2018. **NÚMERO DEPENDENCIA** 1497, XIV.

Artículo 64.- Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, que pretendan obtener o refrendar licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio o el consumo de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener licencia, permiso o autorización para su funcionamiento y pagar anualmente los derechos correspondientes conforme a las siguientes:

| | TARIFAS |
|---|-------------|
| I. Venta de bebidas de baja graduación, cuyo contenido de alcohol sea de hasta 12° grados por litro en envase cerrado para llevar por cada uno: | |
| a) En abarrotes, tendejones, misceláneas y negocios similares, de: | \$4,725.00 |
| b) En mini supermercados y negocios similares, de: | \$6,059.00 |
| c) En supermercados, tiendas de autoservicio y negocios similares, de: | \$12,800.00 |
| d) Venta de bebidas alcohólicas en donde se produzca o elaboren bebidas alcohólicas ponche, rompopo, licores de frutas y similares: | \$7,020.00 |
| e) Venta de bebidas alcohólicas preparadas para llevar: | \$7,020.00 |
| II. Venta y consumo de bebidas de baja graduación, cerveza, o vinos generosos en fondas, cenadurías, loncherías, cocinas económicas, y negocios similares, excluyendo a restaurantes, por cada uno, de: | \$5,181.00 |
| III. Venta y consumo de bebidas de baja graduación, en restaurante, de: | \$7,775.00 |
| V. Venta de cerveza en botella cerrada, en depósitos, auto baños y giros similares, por cada uno, de: | \$12,508.00 |
| V. Venta y consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación, en billares o boliches, por cada uno, de: | \$7,775.00 |
| VI. Venta y consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación, cuyo contenido de alcohol sea de 12° grados por litro | |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014.

NÚMERO

DEPENDENCIA IV.

acompañado de alimentos en centro botanero y giros similares, \$7,476.00 por cada uno, de:

VII. Venta y consumo de cerveza en instalaciones deportivas, de: \$3,360.00

VIII. Venta y consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación, \$66,081.00 en estadios:

IX. Venta y consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación, \$7,775.00 en cines, de:

X. Venta de bebidas de alta graduación cuyo contenido de alcohol sea mayor a los 12° grados por litro en botella cerrada, por cada uno:

a) En abarrotes, de: \$7,260.00

b) En vinaterías, de: \$14,285.00

c) Mini supermercados y negocios similares; de: \$7,224.00

d) En supermercados, tiendas de autoservicio y tiendas especializadas, de: \$12,775.00

XI. Giros que a continuación se indiquen:

a) Bar en restaurante y giros similares, por cada uno, de: \$7,775.00

b) Bar en restaurante folklórico o con música en vivo o restaurante campestre, de: \$7,775.00

c) Bar en cabaret, centro nocturno y giros similares, por cada uno, de: \$10,890.00

d) Cantina y giros similares, por cada uno, de: \$7,775.00

e) Bar y giros similares, por cada uno, de: \$7,665.00

f) Video bar, discoteca y giros similares por cada uno, de: \$10,878.00

g) Venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: \$70,445.00

i) Producción, elaboración o destilación, ampliación, mezcla o transformación de alcohol, tequila, mezcal, cerveza y de otras \$18,039.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2020. **NÚMERO DE LICENCIA** 148714. **DEPENDENCIA**

bebidas alcohólicas con tiendas abiertas al público tanto en su interior como en su exterior por cada uno, de:

XII. Salones de eventos en donde se consuman bebidas alcohólicas de alta y baja graduación, de acuerdo a la siguiente tarifa:

- Salón para fiestas con un aforo de hasta 100 personas: \$2,665.00
- Salón con aforo, de 101 a 200 personas: \$5,325.00
- Salón con aforo, mayor a 200 personas: \$7,990.00

XIII. Venta de bebidas alcohólicas en bailes, jaripeos bailes o espectáculos por cada evento, con aforo de:

- De 1 a 500 personas: \$2,528.00
- De 501 a 1,000 personas: \$7,021.00
- De 1,001 a 1,500 personas: \$13,975.00
- De 1,501 a 2,000 personas: \$20,965.00
- De 2,001 a 3,000 personas: \$27,945.00

• De 3,001 en adelante, se cobrará la parte proporcional por cada 1000 personas excedentes.

XIV. Los giros a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo, que requieran funcionar en horario extraordinario, pagarán diariamente, sobre el valor de la licencia:

- Por la primera hora: 10%
- Por la segunda hora: 15%
- Por la tercera hora: 20%

SECCIÓN SEGUNDA De las Licencias de Anuncios

Artículo 65.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se anuncie o cuyos productos o actividades sean anunciados en forma permanente o eventual, deberán obtener previamente licencia o permiso respectivo y pagar los derechos por la autorización o refrendo correspondiente, confíe a lo siguiente:

I. En forma permanente:

a) Anuncios adosados o pintados, no luminosos, en bienes muebles o inmuebles, por cada metro cuadrado o fracción, desde: \$31.50 hasta \$80.00

b) Anuncios salientes, luminosos, iluminados o sostenidos a muros, por metro cuadrado o fracción desde: \$31.50 hasta \$63.00



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

c) Anuncios estructurales en azoteas o pisos, por metro cuadrado o fracción, anualmente, desde: \$565.58 hasta \$937.00

d) Anuncios en casetas telefónicas diferentes a la actividad propia de la caseta, por cada anuncio: \$67.00

II. En forma eventual, por un plazo no mayor de treinta días:

a) Anuncios adosados o pintados no luminosos, en bienes muebles o inmuebles, por cada metro cuadrado o fracción, diariamente, desde: \$2.10 hasta \$3.50

b) Anuncios salientes, luminosos, iluminados o sostenidos a muros, por metro cuadrado o fracción, diariamente, desde: \$2.10 hasta \$3.50

c) Anuncios estructurales en azoteas o pisos, por metro cuadrado o fracción, diariamente, desde: \$4.20 hasta \$7.50

Son responsables solidarios del pago establecido en esta fracción los propietarios de los giros, así como las empresas de publicidad;

d) Tableros para fijar propaganda impresa, diariamente, por cada uno, desde: \$2.10 hasta \$5.25

e) Promociones mediante cartulinas, volantes, mantas, carteles, perifoneo y otros similares, por cada promoción, desde: \$80.00 hasta \$311.00

f) Promociones mediante equipos de sonido, en:

- 1) Establecimiento (diario): \$217.00
- 2) Perifoneo por unidad (diario): \$145.00

g) Promociones visuales, de (diario):

- 1) Mantas \$317.00
- 2) Móvil \$216.00

h) Pantallas electrónicas móviles fijas: \$347.00

i) Publicidad por unidad de transporte de servicio urbano mensualmente: \$508.00

SECCIÓN TERCERA

De las Licencias de Construcción, Reconstrucción, Reparación o Demofición de Obras

Artículo 66.-Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras, deberán obtener, previamente, la licencia y pagar los derechos confíe a lo siguiente:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2009. **NÚMERO DEPENDENCIA:** 187/14. **DEPENDENCIA:** XIV.

I. Licencia de construcción, incluyendo inspección, por metro cuadrado de construcción de acuerdo con la clasificación siguiente:

| | TARIFA |
|--|---------|
| A. Inmuebles de uso habitacional: | |
| 1.- Densidad alta: | |
| a) Unifamiliar: | \$6.10 |
| b) Plurifamiliar horizontal: | \$7.05 |
| c) Plurifamiliar vertical: | \$9.35 |
| 2.- Densidad media: | |
| a) Unifamiliar: | \$10.50 |
| b) Plurifamiliar horizontal: | \$12.20 |
| c) Plurifamiliar vertical: | \$12.60 |
| 3.- Densidad baja: | |
| a) Unifamiliar: | \$20.50 |
| b) Plurifamiliar horizontal: | \$22.05 |
| c) Plurifamiliar vertical: | \$23.10 |
| 4.- Densidad mínima: | |
| a) Unifamiliar: | \$34.65 |
| b) Plurifamiliar horizontal: | \$37.30 |
| c) Plurifamiliar vertical: | \$42.00 |
| B.- Inmuebles de uso no habitacional: | |
| 1.- Comercio y servicios: | |
| a) Barrial: | \$8.40 |
| b) Central: | \$12.20 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2008. **NÚMERO DE PRECEDENCIA** 1871 X/IV.

| | |
|--|----------|
| c) Regional: | \$19.00 |
| d) Servicios a la industria y comercio: | \$12.60 |
| 2.- Uso turístico: | |
| a) Campestre: | \$7.90 |
| b) Hotelero densidad alta: | \$11.60 |
| c) Hotelero densidad media: | \$16.00 |
| d) Hotelero densidad baja: | \$20.00 |
| e) Hotelero densidad mínima: | \$24.40 |
| 3.- Industria: | |
| a) Ligera, riesgo bajo: | \$15.60 |
| b) Media, riesgo medio: | \$16.80 |
| c) Pesada, riesgo alto: | \$36.80 |
| 4.- Equipamiento y otros: | |
| a) Institucional: | \$11.60 |
| b) Regional: | \$11.60 |
| c) Espacios verdes: | \$11.60 |
| d) Especial: | \$11.60 |
| e) Infraestructura: | \$11.60 |
| II. Licencias para construcción de albercas, cisternas y jacuzzi, por metro cúbico de capacidad: | \$170.89 |
| III. Construcciones de canchas y áreas deportivas, por metro cuadrado, de: | \$14.95 |
| IV. Estacionamientos para usos no habitacionales, por metro cuadrado: | |
| a) Descubierto: | \$8.30 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

- b) Cubierto: \$14.20
- V. Licencia para demolición, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el: 50%
- VI. Licencia para acotamiento de predios baldíos, bardado en colindancia y demolición de muros, por metro lineal:
 - a) Densidad alta: \$3.60
 - b) Densidad media: \$9.20
 - c) Densidad baja: \$11.60
 - d) Densidad mínima: \$14.40
- VII. Licencia para instalar tapias provisionales en la vía pública, por metro lineal: \$41.50
- VIII. Licencias para remodelación, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el: 30%
- IX. Licencias para reconstrucción, reestructuración o adaptación, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo con la fracción I, de este artículo en los términos previstos por el Ordenamiento de Construcción.
 - a) Reparación menor, el: 20%
 - b) Reparación mayor o adaptación, el: 50%
- X. Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción, las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano por metro cuadrado, por día desde: \$20.00 hasta \$25.00
- XI. Licencias para movimientos de tierra, previo dictamen de la dirección de obras públicas y desarrollo urbano, por metro cúbico desde: \$12.60
- XII. Licencias provisionales de construcción, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I de este artículo, el 15% adicional, y únicamente en aquellos casos que a juicio de la dependencia municipal de obras públicas pueda otorgarse.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014.

NÚMERO
DEPENDENCIA XIV.

XIII. Licencias similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado o fracción, desde: \$7.04 hasta \$139.00

XIV. Licencias para cubrir áreas en forma permanente, ya sea con lona, lámina, teja sobre estructura, cartón, fibra de vidrio, domos, cristal, plástico, etc., se cobrarán:

a. 25% del valor de la licencia según densidad cuando sea destinado a invernaderos en producción agrícola.

XV. Licencia o Permiso de construcción para la colocación de estructuras y/o torres de telecomunicación, previo dictamen expedido por la Dirección de Obras Públicas, según corresponda, por cada una:

a) Torres con altura máxima de 3 metros sobre el nivel de desplante de la misma: \$17,106.00

b) Torres con altura entre 3.01 metros y 6 metros sobre el nivel de desplante de la misma: \$34,210.00

c) Torres con altura mayor a 6 metros de sobre el nivel de desplante de la misma: \$51,210.00

XVI. Licencia de construcción menor de 30 metros cuadrados, tendrá un valor único, siempre y cuando su giro sea habitacional: \$540.75

Artículo 67.- Conforme al artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las regularizaciones de predios se llevarán a cabo mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; hecho lo anterior, se autorizarán los permisos de construcción que al efecto se soliciten.

La autorización de permisos de construcción para predios irregulares, de ninguna manera implicará la regularización de los mismos.

Artículo 68.- Respecto a los derechos correspondientes por la expedición de permisos o licencias de construcción, aplicarán los siguientes beneficios fiscales:

I. A favor de personas físicas, por única ocasión para una vivienda, respecto de inmuebles destinados a casa habitación y en lo que respecta a la licencia de construcción, se aplicarán los descuentos siguientes:

a) Hasta 100 metros cuadrados de construcción: 65%



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014.
NÚMERO DE PENDENCIA IV.

- b) De más de 100 metros cuadrados y hasta 150 metros cuadrados de construcción: 50%
- c) De más de 150 metros cuadrados y hasta 200 metros cuadrados de construcción: 30%
- d) De más de 200 metros cuadrados y hasta 250 metros cuadrados de construcción: 15%

En los permisos o licencias de construcción que amparen menos de 250 metros cuadrados de construcción, el beneficio aplicará en ampliaciones posteriores, hasta totalizar 250 metros cuadrados de construcción; y

II. A las personas físicas que hayan iniciado la construcción o ampliación de una casa habitación, sin contar con la correspondiente licencia de construcción, podrán acceder a los beneficios establecidos en el presente artículo, siempre y cuando lleven a cabo los trámites para la obtención del permiso o licencia de construcción correspondiente, bajo las reglas siguientes:

- Iniciarán el trámite para la obtención del permiso o licencia de construcción correspondiente, dentro de los siguientes 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la visita de inspección;
- Los descuentos establecidos en la fracción I se reducirán en un 50%; y
- La imposición de sanciones a quienes se encuentren en los supuestos establecidos en la presente fracción, será independiente de los trámites para la obtención de los permisos o licencias de construcción respectivas.

Artículo 69.- Es objeto de la contribución por Coeficiente de Utilización de Suelo Máximo Optativo (CUSMAX), el incremento en la superficie de construcción amparada por el coeficiente de utilización del suelo (CUS), con ello, el incremento en la densidad de la edificación, exclusivamente para predios que en los planes y programas de desarrollo urbano, sean afectados o indicados con uso de suelo habitacional plurifamiliar vertical, en el Municipio de Sayula.

Son sujetos de contribución por incremento en el coeficiente de utilización del suelo (CUS), los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios indicados en el párrafo anterior, que lo soliciten expresamente ante la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sayula.

La contribución a pagar para el coeficiente de uso de suelo máximo optativo (CUSMAX), será la superficie de edificación en metros cuadrados, que exceda la superficie de construcción amparada por el coeficiente de utilización del suelo (CUS), por cada metro cuadrado, la cuota de: \$815.00



GOBIERNO DE JALISCO

**SECCIÓN CUARTA
REGULARIZACIONES DE LOS REGISTROS DE OBRA**

PODER LEGISLATIVO

Artículo 70.- En apoyo del artículo 115, fracción V, de la Constitución General de la República, las regularizaciones de predios se llevarán a cabo mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; hecho lo anterior, se autorizarán las licencias de construcciones que al efecto se soliciten.

SECRETARÍA DEL CONGRESO

La indebida autorización de licencias para inmuebles no urbanizados, de ninguna manera implicará la regularización de los mismos.

**SECCIÓN QUINTA
ALINEAMIENTO, DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL E INSPECCIÓN**

Artículo 71.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo 46 de esta ley, pagarán, además, derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial e inspección. En el caso de alineamiento de propiedades en esquina o con varios frentes en vías públicas establecidas o por establecerse cubrirán derechos por toda su longitud y se pagará la siguiente:

| | TARIFA |
|--|---------|
| I. Alineamiento, por metro lineal según el tipo de construcción: | |
| A.- Inmuebles de uso habitacional: | |
| 1.- Densidad alta: | |
| a) Unifamiliar: | \$3.70 |
| b) Plurifamiliar horizontal: | \$5.80 |
| c) Plurifamiliar vertical: | \$8.40 |
| 2.- Densidad media: | |
| a) Unifamiliar: | \$11.60 |
| b) Plurifamiliar horizontal: | \$12.00 |
| c) Plurifamiliar vertical: | \$13.00 |
| 3.- Densidad baja: | |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014.
NÚMERO DEPENDENCIA 1871 XIV.

| | |
|---|---------|
| a) Unifamiliar: | \$13.35 |
| b) Plurifamiliar horizontal: | \$13.70 |
| c) Plurifamiliar vertical: | \$21.00 |
| 4.- Densidad mínima: | |
| a) Unifamiliar: | \$30.00 |
| b) Plurifamiliar horizontal: | \$35.00 |
| c) Plurifamiliar vertical: | \$47.50 |
| B.- Inmuebles de uso no habitacional: | |
| 1.- Comercio y servicios: | |
| a) Barrial: | \$8.00 |
| b) Central: | \$19.00 |
| c) Regional: | \$27.50 |
| d) Servicios a la industria y comercio: | \$8.10 |
| 2.- Uso turístico: | |
| a) Campestre: | \$27.90 |
| b) Hotelero densidad alta: | \$33.00 |
| c) Hotelero densidad media: | \$37.00 |
| d) Hotelero densidad baja: | \$44.50 |
| e) Hotelero densidad mínima: | \$47.80 |
| 3.- Industria: | |
| a) Ligera, riesgo bajo: | \$19.80 |
| b) Media, riesgo medio: | \$30.00 |
| c) Pesada, riesgo alto: | \$40.00 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que
tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 20____. DEPENDENCIA IV. _____

4.- Equipamiento y otros:

| | |
|---------------------|---------|
| a) Institucional: | \$23.00 |
| b) Regional: | \$24.00 |
| c) Espacios verdes: | \$25.00 |
| d) Especial: | \$26.00 |
| e) Infraestructura: | \$27.00 |

II. Designación de número oficial según el tipo de construcción:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:

| | |
|------------------------------|---------|
| a) Unifamiliar: | \$7.50 |
| b) Plurifamiliar horizontal: | \$11.00 |
| c) Plurifamiliar vertical: | \$17.50 |

2.- Densidad media:

| | |
|------------------------------|---------|
| a) Unifamiliar: | \$23.00 |
| b) Plurifamiliar horizontal: | \$24.00 |
| c) Plurifamiliar vertical: | \$25.00 |

3.- Densidad baja:

| | |
|------------------------------|---------|
| a) Unifamiliar: | \$26.30 |
| b) Plurifamiliar horizontal: | \$33.00 |
| c) Plurifamiliar vertical: | \$41.50 |

4.- Densidad mínima:

| | |
|------------------------------|---------|
| a) Unifamiliar: | \$44.10 |
| b) Plurifamiliar horizontal: | \$47.50 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014. **NÚMERO DEPENDENCIA IV.**

| | |
|--|---------|
| c) Plurifamiliar vertical: | \$48.50 |
| B.- Inmuebles de uso no habitacional: | |
| 1.- Comercios y servicios: | |
| a) Barrial: | \$25.20 |
| b) Central: | \$40.50 |
| c) Regional: | \$50.00 |
| d) Servicios a la industria y comercio | \$25.00 |
| 2.- Uso turístico: | |
| a) Campestre: | \$65.10 |
| b) Hotelero densidad alta: | \$68.30 |
| c) Hotelero densidad media: | \$73.50 |
| d) Hotelero densidad baja: | \$75.60 |
| e) Hotelero densidad mínima: | \$79.00 |
| 3.- Industria: | |
| a) Ligera, riesgo bajo: | \$43.00 |
| b) Media, riesgo medio: | \$47.50 |
| c) Pesada, riesgo alto: | \$50.00 |
| 4.- Equipamiento y otros: | |
| a) Institucional: | \$26.00 |
| b) Regional: | \$26.00 |
| c) Espacios verdes: | \$26.00 |
| d) Especial: | \$26.00 |
| e) Infraestructura: | \$26.00 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

III. Inspecciones, a solicitud del interesado, sobre el valor que se determine según la tabla de valores de la fracción I, del artículo 46 de esta ley, aplicado a construcciones, de acuerdo con su clasificación y tipo, para verificación de valores sobre inmuebles, el: 10%

IV. Servicios similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado, desde: \$5.25 hasta \$10.00

Artículo 72.- Por las obras destinadas a casa habitación para uso del propietario que no excedan de 25 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización elevados al año, se pagará el 2% sobre los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial.

Para tener derecho al beneficio señalado en el párrafo anterior, será necesario la presentación del certificado catastral en donde conste que el interesado es propietario de un solo inmueble en este municipio.

Para tales efectos se requerirá peritaje de la dirección de obras públicas y desarrollo urbano, el cual será gratuito siempre y cuando no se rebase la cantidad señalada.

Quedan comprendidos en este beneficio los supuestos a que se refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 46, serán hasta por 24 meses; transcurrido este término, el solicitante pagará el 10% del costo de su licencia o permiso por cada bimestre de prórroga; no será necesario el pago de éste cuando se haya dado aviso de suspensión de la obra.

**SECCIÓN SEXTA
LICENCIAS DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y URBANIZACIÓN**

Artículo 73.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por solicitud de autorizaciones:

- a) Del proyecto definitivo de urbanización, por hectárea: \$3,500.00
- b) Autorización de obras preliminares, tales como limpieza o instalación de elementos de acondicionamiento, temporal, durante la vigencia de la licencia por metro cuadrado: \$14.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, por el **NÚMERO** _____
DEPENDENCIA _____

II. Por la autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

| | |
|----------------------|--------|
| 1.- Densidad alta: | \$2.70 |
| 2.- Densidad media: | \$4.80 |
| 3.- Densidad baja: | \$5.60 |
| 4.- Densidad mínima: | \$9.00 |

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

| | |
|---|--------|
| a) Barrial: | \$2.70 |
| b) Central: | \$5.25 |
| c) Regional: | \$8.90 |
| d) Servicios a la industria y comercio: | \$2.60 |

2.- Industria

\$4.70

3.- Equipamiento y otros:

\$3.90

III. Por la aprobación de cada lote o predio según su categoría:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

| | |
|----------------------|---------|
| 1.- Densidad alta: | \$23.50 |
| 2.- Densidad media: | \$50.00 |
| 3.- Densidad baja: | \$59.00 |
| 4.- Densidad mínima: | \$73.00 |

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

| | |
|-------------|---------|
| a) Barrial: | \$61.00 |
|-------------|---------|



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, por el NÚMERO DEPENDENCIA 14874 XIV.

| | |
|--|---------|
| b) Central: | \$69.00 |
| c) Regional: | \$80.50 |
| d) Servicios a la industria y comercio: | \$60.80 |
| 2.- Industria: | \$71.00 |
| 3.- Equipamiento y otros: | \$71.00 |
| IV. Para la regularización de medidas y linderos, según su categoría: | |
| A.- Inmuebles de uso habitacional: | |
| 1.- Densidad alta: | \$23.50 |
| 2.- Densidad media: | \$26.80 |
| 3.- Densidad baja: | \$31.50 |
| 4.- Densidad mínima: | \$35.00 |
| B.- Inmuebles de uso no habitacional: | |
| 1.- Comercio y servicios: | |
| a) Barrial: | \$61.00 |
| b) Central: | \$70.00 |
| c) Regional: | \$80.00 |
| d) Servicios a la industria y comercio: | \$71.00 |
| 2.- Industria: | \$71.00 |
| 3.- Equipamiento y otros: | \$71.00 |
| V. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad o condominio, para cada unidad o departamento: | |
| A.- Inmuebles de uso habitacional: | |
| 1.- Densidad alta: | |
| a) Plurifamiliar horizontal | \$79.00 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2018. **NÚMERO DEPENDENCIA** IV.

| | |
|---|----------|
| b) Plurifamiliar vertical: | \$66.20 |
| 2.- Densidad media: | |
| a) Plurifamiliar horizontal: | \$284.00 |
| b) Plurifamiliar vertical: | \$247.00 |
| 3.- Densidad baja: | |
| a) Plurifamiliar horizontal: | \$476.00 |
| b) Plurifamiliar vertical: | \$458.00 |
| 4.- Densidad mínima: | |
| a) Plurifamiliar horizontal: | \$522.00 |
| b) Plurifamiliar vertical: | \$473.00 |
| B.- Inmuebles de uso no habitacional: | |
| 1.- Comercio y servicios: | |
| a) Barrial: | \$66.20 |
| b) Central: | \$155.00 |
| c) Regional: | \$261.00 |
| d) Servicios a la industria y comercio: | \$66.20 |
| 2.- Industria: | |
| a) Ligera, riesgo bajo: | \$170.00 |
| b) Media, riesgo medio: | \$384.00 |
| c) Pesada, riesgo alto: | \$600.00 |
| 3.- Equipamiento y otros: | \$338.00 |

VI. Aprobación de subdivisión o retotificación según su categoría, por cada lote resultante:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2023, en el artículo 147, fracción IV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

A.- Inmuebles de uso habitacional:

| | |
|----------------------|----------|
| 1.- Densidad alta: | \$108.00 |
| 2.- Densidad media: | \$265.00 |
| 3.- Densidad baja: | \$297.00 |
| 4.- Densidad mínima: | \$357.00 |

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

| | |
|---|----------|
| a) Barrial: | \$323 |
| b) Central: | \$357.00 |
| c) Regional: | \$387.00 |
| d) Servicios a la industria y comercio: | \$323.00 |
| 2.- Industria: | \$431.00 |
| 3.- Equipamiento y otros: | \$265.00 |

VII. Aprobación para la subdivisión de unidades departamentales, sujetas al régimen de condominio según el tipo de construcción, por cada unidad resultante:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:

| | |
|------------------------------|----------|
| a) Plurifamiliar horizontal: | \$397.00 |
| b) Plurifamiliar vertical: | \$284.00 |
| 2.- Densidad media: | |
| a) Plurifamiliar horizontal: | \$558.00 |
| b) Plurifamiliar vertical: | \$508.00 |
| 3.- Densidad baja: | |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2009. Dependencia: XIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

| | |
|---|------------|
| a) Plurifamiliar horizontal: | \$982.00 |
| b) Plurifamiliar vertical: | \$860.00 |
| 4.- Densidad mínima: | |
| a) Plurifamiliar horizontal: | \$1,738.00 |
| b) Plurifamiliar vertical: | \$1,197.00 |
| B.- Inmuebles de uso no habitacional: | |
| 1.- Comercio y servicios: | |
| a) Barrial: | \$232.00 |
| b) Central: | \$982.00 |
| c) Regional: | \$1,750.00 |
| d) Servicios a la industria y comercio: | \$235.00 |
| 2.- Industria: | |
| a) Ligera, riesgo bajo: | \$688.00 |
| b) Media, riesgo medio: | \$1,370.00 |
| c) Pesada, riesgo alto: | \$2,070.00 |
| 3.- Equipamiento y otros: | \$2,070.00 |

VIII. Por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, y sobre el monto autorizado excepto las de objetivo social, el: 1.50 %

IX. Por los permisos de subdivisión y relotificación de predios se autorizarán de conformidad con lo señalado en el capítulo VII del título noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

| | |
|---|------------|
| a) Por cada predio rústico con superficie hasta de 10,000 m2: | \$900.00 |
| b) Por cada predio rústico con superficie mayor de 10,000 m2: | \$1,315.00 |

X. Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta por 12 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% del permiso autorizado



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

como refrendo del mismo. No será necesario el pago cuando se haya dado aviso de suspensión de obras, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.

XI. En las urbanizaciones promovidas por el poder público, los propietarios o titulares de derechos sobre terrenos resultantes cubrirán, por supervisión, el 1.5% sobre el monto de las obras que deban realizar, además de pagar los derechos por designación de lotes que señala esta ley, como si se tratara de urbanización particular.

La aportación que se convenga para servicios públicos municipales al regularizar los sobrantes, será independiente de las cargas que deban cubrirse como urbanizaciones de gestión privada.

XII. Por el peritaje, dictamen e inspección de la dependencia municipal de obras públicas de carácter extraordinario, con excepción de las urbanizaciones de objetivo social o de interés social, desde: \$56.00
hasta \$166.00

XIII. Los propietarios de predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, conforme a lo dispuesto por el capítulo sexto, del título noveno y el artículo 266, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que aprovechen la infraestructura básica existente, pagarán los derechos por cada metro cuadrado, de acuerdo con las siguientes:

1.- En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:

| | TARIFAS |
|---------------------------------------|---------|
| A.- Inmuebles de uso habitacional: | |
| 1.- Densidad alta: | \$9.50 |
| 2.- Densidad media: | \$14.20 |
| 3.- Densidad baja: | \$25.50 |
| 4.- Densidad mínima: | \$33.60 |
| B.- Inmuebles de uso no habitacional: | |
| 1.- Comercio y servicios: | |
| a) Barrial: | \$14.20 |
| b) Central: | \$17.00 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2017. **NÚMERO DEPENDENCIA XIV.**

| | |
|--|---------|
| c) Regional: | \$18.40 |
| d) Servicios a la industria y comercio: | \$13.60 |
| 2.- Industria: | \$23.30 |
| 3.- Equipamiento y otros: | \$18.40 |
| 2.- En el caso que el lote sea de 1,001 hasta 10,000 metros cuadrados: | |
| A.- Inmuebles de uso habitacional: | |
| 1.- Densidad alta: | \$17.00 |
| 2.- Densidad media: | \$23.80 |
| 3.- Densidad baja: | \$25.80 |
| 4.- Densidad mínima: | \$42.00 |
| B.- Inmuebles de uso no habitacional: | |
| 1.- Comercio y servicios: | |
| a) Barrial: | \$20.00 |
| b) Central: | \$23.70 |
| c) Regional: | \$27.50 |
| d) Servicios a la industria y comercio: | \$18.40 |
| 2.- Industria: | \$33.80 |
| 3.- Equipamiento y otros: | \$29.50 |

XIV. Las cantidades que por concepto de pago de derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica existente en el Municipio, han de ser cubiertas por los particulares a la Hacienda Municipal, respecto a los predios que anteriormente hubiesen estado sujetos al régimen de propiedad comunal o ejidal que, siendo escriturados por la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT) ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), estén ya sujetos al régimen de propiedad privada, serán reducidas en atención a la



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2018. **DEPENDENCIA**

NÚMERO

DEPENDENCIA

superficie del predio y a su uso establecido o propuesto, previa presentación de su título de propiedad, dictamen de uso de suelo y recibo de pago del impuesto predial según la siguiente tabla de reducciones:

| SUPERFICIE | USO HABITACIONAL | | OTROS USOS | |
|--------------------------------|------------------|--------|------------|--------|
| | CONSTRUIDO | BALDÍO | CONSTRUIDO | BALDÍO |
| 0 hasta 200 m ² | 90% | 75% | 50% | 25% |
| 201 hasta 400 m ² | 75% | 50% | 25% | 15% |
| 401 hasta 600 m ² | 60% | 35% | 20% | 12% |
| 601 hasta 1,000 m ² | 50% | 25% | 15% | 10% |

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de este artículo y al mismo tiempo pudieran beneficiarse con la reducción de pago de estos derechos de los incentivos fiscales a la actividad productiva de esta ley, podrán optar por beneficiarse por la disposición que represente mayores ventajas económicas.

XV. En el permiso para subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, por cada cajón según el tipo:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:

a) Plurifamiliar horizontal: \$450.00

b) Plurifamiliar vertical: \$323.00

2.- Densidad media:

a) Plurifamiliar horizontal: \$462.00

b) Plurifamiliar vertical: \$433.00

3.- Densidad baja:

a) Plurifamiliar horizontal: \$660.00

b) Plurifamiliar vertical: \$465.00

4.- Densidad mínima:

a) Plurifamiliar horizontal: \$878.00

b) Plurifamiliar vertical: \$525.00



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2006. **NÚMERO DEPENDENCIA** 1871 XIV.

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

| | |
|---|----------|
| a) Barrial: | \$660.00 |
| b) Central: | \$637.00 |
| c) Regional: | \$760.00 |
| d) Servicios a la industria y comercio: | \$586.00 |

2.- Industria:

| | |
|-------------------------|----------|
| a) Ligera, riesgo bajo: | \$408.50 |
| b) Media, riesgo medio: | \$811.00 |
| c) Pesada, riesgo alto: | \$851.00 |

| | |
|---------------------------|----------|
| 3.- Equipamiento y otros: | \$669.00 |
|---------------------------|----------|

**SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS POR OBRA**

Artículo 74.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por medición de terrenos por la dependencia municipal de obras públicas, por metro cuadrado: \$7.00

II. Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:

Tomas y descargas:

a) Por toma corta (hasta tres metros):

| | |
|-----------------------------|---------|
| 1.- Empedrado o Terracería: | \$39.00 |
| 2.- Asfalto: | \$90.00 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2016. **DEPENDENCIA**

NÚMERO

DEPENDENCIA

| | |
|--|----------|
| 3.- Adoquín: | \$111.00 |
| 4.- Concreto Hidráulico: | \$141.00 |
| 5.- Otros: | \$172.00 |
| b) Por toma larga, (más de tres metros): | |
| 1.- Empedrado o Terracería: | \$55.00 |
| 2.- Asfalto: | \$100.00 |
| 3.- Adoquín: | \$203.00 |
| 4.- Concreto Hidráulico: | \$289.00 |
| 5.- Otros: | \$308.00 |
| c) Otros usos por metro lineal: | |
| 1.- Empedrado o Terracería | \$69.00 |
| 2.- Asfalto: | \$203.00 |
| 3.- Adoquín: | \$174.00 |
| 4.- Concreto Hidráulico: | \$290.00 |
| 5.- Otros: | \$323.00 |

La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal, la cual se hará a los costos vigentes de mercado con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

III. Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

1.- Líneas ocultas, cada conducto, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho:

| | |
|-----------------------|---------------|
| | TARIFA |
| a) Tomas y descargas: | \$125.00 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2006. **NÚMERO DEPENDENCIA** 1497/ XIV.

- b) Comunicación (telefonía, televisión por cable, internet, etc.): \$12.00
 - c) Conducción eléctrica: \$126.00
 - d) Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos): \$123.00
- 2.- Líneas visibles, cada conducto, por metro lineal:
- a) Comunicación (telefonía, televisión por cable, internet, etc.): \$27.00
 - b) Conducción eléctrica: \$27.00

3.- Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio:

Un tanto del valor comercial del terreno utilizado

SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE SANIDAD

Artículo 75.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de servicios de sanidad en los casos que se mencionan en esta sección pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

| | TARIFA |
|---|------------|
| I. Inhumaciones y re inhumaciones, por cada una: | |
| a) En cementerios municipales: | \$180.00 |
| b) En cementerios concesionados a particulares: | \$445.00 |
| II. Exhumaciones, por cada una: | |
| a) Exhumaciones prematuras: | \$1,740.00 |
| b) De restos áridos: | \$1,365.00 |
| III. Los servicios de cremación causarán, por cada uno, una cuota, desde: | \$1,500.00 |
| IV. Traslado de cadáveres fuera del Municipio, por cada uno: | \$505.00 |

SECCIÓN NOVENA



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2006.

NÚMERO

DEPENDENCIA

SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 76.- Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

- | | |
|---|---------------------------|
| I. Por recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en vehículos del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto en los reglamentos municipales respectivos, por cada metro cúbico: | \$41.00 a \$53.00 |
| II. Por recolección y transporte para su incineración o tratamiento térmico de residuos biológico infecciosos, previo dictamen de la autoridad correspondiente en vehículos del ayuntamiento, por cada bolsa de plástico de calibre mínimo 200, que cumpla con lo establecido en la NOM-087-ECOL/SSA1-2000 desde: | \$100.00 hasta \$213.00 |
| III. Por recolección y transporte para su incineración o tratamiento térmico de residuos biológicos infecciosos, previo dictamen de la autoridad correspondiente en vehículos del ayuntamiento, por cada recipiente rígido de polipropileno, que cumpla con lo establecido en la NOM-087-ECOL/SSA1-2000 | |
| a) Con capacidad de hasta 5.0 litros | \$70.00 |
| b) Con capacidad de más de 5.0 litros hasta 9.0 litros: | \$172.00 |
| c) Con capacidad de más de 9.0 litros hasta 12.0 litros: | \$270.00 |
| d) Con capacidad de más de 12.0 litros hasta 19.0 litros: | \$375.00 |
| IV. Por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares, en rebeldía una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente de los usuarios obligados a mantenerlos limpios, quienes deberán pagar el costo del servicio dentro de los cinco días posteriores a su notificación, por cada metro cúbico de basura o desecho, desde: | \$81.00 hasta \$90.00 |
| V. Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete, desde: | \$977.00 hasta \$1,026.00 |
| VI. Por permitir a particulares que utilicen los tiraderos municipales, por cada metro cúbico: | \$95.00 |
| VII. Por otros servicios similares no especificados en esta sección, desde: | \$81.00 hasta \$790.00 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2008. **DEPENDENCIA**

**SECCIÓN DÉCIMA
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

Artículo 77.- Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles en el municipio de Sayula, Jalisco, que se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua y alcantarillado, que el ayuntamiento proporciona, bien porque reciban ambos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que posean, pase alguna de estas redes, cubrirán los derechos correspondientes, conforme a la tarifa mensual establecida en esta ley.

Artículo 78.- Los servicios que el municipio proporciona deberán de sujetarse a alguno de los siguientes regímenes: servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija.

Artículo 79.- Las tarifas del servicio de agua potable, tanto en las de cuota fija como las de servicio medido, serán de dos clases: domésticas, aplicadas a las tomas que den servicio a casa habitación; y no doméstica, aplicadas a las que hagan del agua un uso distinto al doméstico, ya sea total o parcialmente.

Artículo 80.- Las tarifas por el suministro de agua bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se tomarán los conceptos previstos en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Sayula, Jalisco y serán:

I. Habitacional:

| | |
|-----------------------|----------|
| a) Mínima | \$136.00 |
| b) Genérica | \$176.00 |
| c) Alta | \$215.00 |
| d) Residencial | \$255.00 |
| e) Multi-habitacional | \$293.00 |

II. No Habitacional:

| | |
|---------------|------------|
| a) Secos | \$190.00 |
| b) Media | \$408.0 |
| c) Alta | \$625.00 |
| d) Intensiva | \$844.00 |
| e) Hotelería | \$1,475.00 |
| f) Industrial | \$1,629.00 |

III. Aprovechamiento de la infraestructura básica existente:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Urbanizaciones o nuevas áreas que demanden agua potable, así como incrementos en su uso en zonas ya en servicio, además de las obras complementarias que para el caso especial se requiera:

1.- Urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar:

- a) Para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, por una sola vez: \$42.00
- b) Para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrado de superficie vendible: \$42.00
- c) Las áreas de origen ejidal, al ser regularizadas o incorporadas al servicio de agua y/o alcantarillado, pagarán por una sola vez, por metro cuadrado: \$5.00
- d) Todo propietario de predio urbano debe haber pagado, en su oportunidad, lo establecido en los incisos a y b, del numeral 1, anterior.

Artículo 81.- Derecho por conexión al servicio:

Cuando los usuarios soliciten la conexión de su predio ya urbanizado con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, deberán pagar, aparte de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, las siguientes:

CUOTAS

I) Toma de agua:

1. Toma de 1/2": \$961.00

Las tomas no domésticas sólo serán autorizadas por la dependencia municipal encargada de la prestación del servicio, y las solicitudes respectivas, serán turnadas a ésta;

II) Descarga de drenaje:

1.- Longitud de 6 metros, descarga de 6": \$1,586.00

Cuando se solicite la contratación o reposición de tomas o descargas de diámetros mayores a los especificados anteriormente, los servicios se proporcionarán de conformidad con los convenios a los que se llegue, tomando en cuenta las dificultades técnicas que se deban superar y el costo de las instalaciones y los equipos que para tales efectos se requieran.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 82.- Servicio medido:

Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán hacer el pago en los siguientes 15 días de la fecha de facturación bimestral correspondiente.

En los casos de que la dirección de agua potable y alcantarillado determinen la utilización del régimen de servicio medido el costo de medidor será con cargo al usuario.

Cuando el consumo mensual no rebase los 15 m³ que para uso doméstico mínimo se estima, deberá el usuario de cubrir una cuota mínima mensual de \$95.00 y por cada metro cúbico excedente, conforme a las siguientes:

| | TARIFAS |
|-------------------------------|---------|
| 16 - 30 m ³ | \$3.30 |
| 31 - 45 m ³ | \$3.70 |
| 46 - 60 m ³ | \$4.10 |
| 61 - 75 m ³ | \$4.20 |
| 76 - 90 m ³ | \$4.95 |
| 91 m ³ en adelante | \$5.10 |

Cuando el consumo mensual no rebase los 25 m³ que para uso no doméstico mínimo se estima, deberá el usuario de cubrir una cuota mínima mensual de \$158.00 y por cada metro cúbico excedente, conforme a las siguientes:

| | TARIFAS |
|--------------------------------|---------|
| 26 - 40 m ³ | \$11.60 |
| 41 - 55 m ³ | \$11.80 |
| 56 - 70 m ³ | \$12.10 |
| 71 - 85 m ³ | \$12.20 |
| 86 - 100 m ³ | \$13.20 |
| 101 m ³ en adelante | \$13.25 |

Artículo 83.- Se aplicarán, exclusivamente, al renglón de agua, drenaje y alcantarillado, las siguientes disposiciones generales:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2006. Dependencia: IV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

- I. Todo usuario deberá estar comprendido en alguno de los renglones tarifarios que este instrumento legal señala;
- II. La transmisión de los lotes del urbanizador al beneficiario de los servicios, ampara la disponibilidad técnica del servicio para casa habitación unifamiliar, a menos que se haya especificado con la dependencia municipal encargada de su prestación, de otra manera, por lo que en caso de edificio de departamentos, condominios y unidades habitacionales de tipo comercial o industrial, deberá ser contratado el servicio bajo otras bases conforme la demanda requerida en litros por segundo, sobre la base del costo de \$3,575.00 pesos por litro por segundo, además del costo de instalaciones complementarias a que hubiera lugar en el momento de la contratación de su regularización al ser defectado;
- III. En los predios sujetos a cuota fija cuando, a través de las inspecciones domiciliarias se encuentren características diferentes a las que estén registradas en el padrón, el usuario pagará las diferencias que resulten además de pagar lo señalado en la fracción VII, inciso g), del artículo 86 de esta ley;
- IV. Tratándose de predios a los que se les proporcione servicio a cuota fija y el usuario no esté de acuerdo con los datos que arroje la verificación efectuada por la dependencia municipal encargada de la prestación del servicio y sea posible técnicamente la instalación de medidores, tal situación se resolverá con la instalación de éstos; para considerar el cobro como servicio medido.
- V. Los propietarios de todo predio de uso no industrial por cuyo frente o cualquier colindancia pasen redes únicamente de drenaje, y hagan uso del servicio, cubrirán el 30% de la cuota que le resulte aplicable por las anteriores tarifas;
- VI. Cuando un predio en una urbanización u otra área urbanizada demande agua potable en mayor cantidad de la concedida o establecida para uso habitacional unifamiliar, se deberá cubrir el excedente que se genere a razón de \$3,440.00 pesos por litro por segundo, además del costo de las instalaciones complementarias a que hubiere lugar, independientemente de haber cubierto en su oportunidad lo señalado en el segundo párrafo, de la fracción IV, del artículo 57 de esta ley;
- VII. Los notarios no autorizarán escrituras sin comprobar que el pago del agua se encuentra al corriente en el momento de autorizar la enajenación;
- VIII. Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social en los términos de las leyes en la materia, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50%;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026.

NÚMERO

DEPENDENCIA IV.

IX. Los servicios que proporciona la dependencia municipal sean domésticos o no domésticos, se vigilará por parte de éste que se adopten las medidas de racionalización, obligándose a los propietarios a cumplir con las disposiciones conducentes a hacer un mejor uso del líquido;

X. Quienes se beneficien directamente con los servicios de agua y alcantarillado pagarán, adicionalmente, un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

XI. Quienes se beneficien con los servicios de agua y alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% de las cuotas antes mencionadas, cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

XII. A los contribuyentes de este derecho, que efectúen el pago, correspondiente al presente ejercicio fiscal, en una sola exhibición se les concederán las siguientes reducciones:

a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año 2026, el 15%.

b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año 2026, el 10%.

XIII. Quienes acrediten tener la calidad de jubilados, pensionados, personas con discapacidad, viudos, viudas o que tengan 60 años o más y acrediten no percibir más de dos veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización, serán beneficiados con una reducción del 50% de las cuotas y tarifas que en esta sección se señalan, pudiendo efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición lo correspondiente al presente año fiscal.

En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de casa habitación, para lo cual los beneficiados deberán entregar la siguiente documentación:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014.
NÚMERO DEPENDENCIA XIV.

- a) Copia del talón de ingresos como pensionado, jubilado o persona con discapacidad expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.
- b) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, copia de identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.
- c) Tratándose de usuarios viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.
- d) Copia del recibo que acredite haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año fiscal inmediato anterior.
- e) En caso de ser arrendatario, presentar copia del contrato donde se especifique la obligación de pagar las cuotas referentes al agua.

Este beneficio se aplicará a un solo inmueble.

A los contribuyentes personas con discapacidad, se le otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial.

Artículo 84. - Las cuotas por los siguientes servicios serán:

| | |
|--|------------|
| I. Suspensión o reconexión de cualquiera de los servicios. | \$872.00 |
| II. Conexión de toma y/o descargas provisionales. | \$2,530.00 |
| III. Venta de agua en bloque, llenado de pipa por cada mil litros. | |
| • Para construcción | \$73.00 |
| • Para árboles y ganado | \$17.00 |
| IV. Expedición de constancia de no adeudo. | \$121.00 |
| V. Expedición de constancia de inexistencia | \$121.00 |
| VI. Cambio de propietario. | \$121.00 |
| VII. Dictamen de factibilidad. | \$1,282.00 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Los documentos de la fracción IV a la VII, se entregarán en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepción de la solicitud, acompañada del recibo del pago correspondiente.

A solicitud del interesado, dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor a 36 horas cobrándose en este caso el doble de la cuota correspondiente.

Artículo 85. - En las localidades las tarifas para el suministro de agua para uso Habitacional, bajo la modalidad de cuota fija, serán:

| | |
|------------|----------|
| Usmajac | \$104.00 |
| Tamaliagua | \$92.00 |

Artículo 86.- En la cabecera municipal y las delegaciones, los predios baldíos pagarán mensualmente la cuota fija habitacional genérica.

Artículo 87. - Los usuarios que en cualquier caso y sin la autorización del departamento de agua potable, alcantarillado y drenaje de Sayula, Jalisco, ejecuten alguna obra por sí o por interpósita persona; y esta deteriore, obstruya o sustraiga cualquier instalación a cargo del departamento antes mencionado, será acreedor a la reposición de manera inmediata del material necesario para su reparación, así como el pago correspondiente por la mano de obra para su atención.

En estos casos se cotizará los costos vigentes de mercado con cargo al propietario del inmueble o de la persona responsable de la obra, que haya causado el siniestro.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
RASTRO**

Artículo 88.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del rastro municipal o fuera de él, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos, conforme a las siguientes:

CUOTAS

I. Por la autorización de matanza de ganado:

a) En el rastro municipal, por cabeza de ganado:

| | |
|---------------|----------|
| 1.- Vacuno: | \$105.00 |
| 2.- Terneras: | \$76.00 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2006. NÚMERO DEPENDENCIA IV.

| | |
|--|----------|
| 3.- Porcinos: | \$59.00 |
| 4.-Ovicaprino y becerros de leche: | \$26.50 |
| 5.- Caballar, mular y asnal: | \$26.50 |
| b) En rastros concesionados a particulares, incluyendo establecimientos T.I.F., por cabeza de ganado, se cobrará el 50% de la tarifa señalada en el inciso a). | |
| c) Fuera del rastro municipal para consumo familiar, exclusivamente: | |
| 1.- Ganado vacuno, por cabeza: | \$126.00 |
| 2.- Ganado porcino, por cabeza: | \$84.00 |
| 3.- Ganado ovicaprino, por cabeza: | \$29.00 |
| II. Por autorizar la salida de animales del rastro para envíos fuera del Municipio: | |
| a) Ganado vacuno, por cabeza: | \$12.10 |
| b) Ganado porcino, por cabeza: | \$12.10 |
| c) Ganado ovicaprino, por cabeza: | \$12.10 |
| III. Por autorizar la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias: | |
| a) Ganado vacuno, por cabeza: | \$12.10 |
| b) Ganado porcino, por cabeza: | \$12.10 |
| IV. Sellado de inspección sanitaria: | |
| a) Ganado vacuno, por cabeza: | \$5.00 |
| b) Ganado porcino, por cabeza: | \$5.00 |
| c) Ganado ovicaprino, por cabeza: | \$5.00 |
| d) De pieles que provengan de otros municipios: | |
| 1.- De ganado vacuno, por kilogramo: | \$5.00 |
| 2.- De ganado de otra clase, por kilogramo: | \$5.00 |
| V. Acarreo de carnes en camiones del municipio: | |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. **NÚMERO DEPENDENCIA** XIV.

| | |
|---|---------|
| a) Por cada res, dentro de la cabecera municipal: | \$30.00 |
| b) Por cada res, fuera de la cabecera municipal: | \$81.00 |
| c) Por cada cuarto de res o fracción: | \$8.00 |
| d) Por cada cerdo, dentro de la cabecera municipal: | \$15.00 |
| e) Por cada cerdo, fuera de la cabecera municipal: | \$81.00 |
| f) Por cada fracción de cerdo: | \$6.30 |
| g) Por cada cabra o borrego: | \$3.40 |
| h) Por cada menudo: | \$26.00 |
| i) Por varilla, por cada fracción de res: | \$3.40 |
| j) Por cada piel de res: | \$3.40 |
| k) Por cada piel de cerdo: | \$3.40 |
| l) Por cada piel de ganado cabrío: | \$3.40 |
| m) Por cada kilogramo de cebo: | \$3.40 |
| VI. Por servicios que se presten en el interior del rastro municipal por personal pagado por el ayuntamiento: | |
| a) Por matanza de ganado: | |
| 1.- Vacuno, por cabeza: | \$62.00 |
| 2.- Porcino, por cabeza: | \$59.00 |
| 3.-Ovicaprino, por cabeza: | \$35.00 |
| b) Por el uso de corrales, diariamente: | |
| 1.- Ganado vacuno, por cabeza: | \$10.50 |
| 2.- Ganado porcino, por cabeza: | \$7.80 |
| 3.- Embarque y salida de ganado porcino, por cabeza: | \$9.50 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014. **DEPENDENCIA**

NÚMERO

DEPENDENCIA

- c) Enmantado de canales de ganado vacuno, por cabeza: \$30.00
- d) Encierro de cerdos para el sacrificio en horas extraordinarias, además de la mano de obra correspondiente, por cabeza: \$10.00
- e) Por refrigeración, cada veinticuatro horas:
 - 1.- Ganado vacuno, por cabeza: \$25.50
 - 2.- Ganado porcino y ovinocaprino, por cabeza: \$11.80
- f) Salado de pieles, aportando la sal el interesado, por piel: \$7.80
- g) Fritura de ganado porcino, por cabeza: \$22.00

La comprobación de propiedad de ganado y permiso sanitario, se exigirá aún cuando aquel no se sacrifique en el rastro municipal.

VII. Venta de productos obtenidos en el rastro:

- a) Harina de sangre, por kilogramo: \$6.30
- b) Estiércol, por tonelada: \$29.50

VIII. Por autorización de matanza de aves, por cabeza:

- a) Pavos: \$3.70
- b) Pollos y gallinas: \$3.70

Este derecho se causará aún si la matanza se realiza en instalaciones particulares; y

IX. Por otros servicios que preste el rastro municipal, diferentes a los señalados en esta sección, por cada uno, desde: \$21.00 hasta \$80.00

Para los efectos de la aplicación de esta sección, los horarios de labores al igual que las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público. El horario será: De lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
REGISTRO CIVIL



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014. **NÚMERO DEPENDENCIA IV.**

Artículo 89.- Las personas físicas que requieran los servicios del registro civil, en los términos de esta sección, pagarán previamente los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. En las oficinas, fuera del horario normal:

a) Matrimonios, cada uno: \$460.00

b) Los demás actos, excepto defunciones, cada uno \$196.00

II. A domicilio:

a) Matrimonios en horas hábiles de oficina, cada uno: \$890.00

b) Matrimonios en horas inhábiles de oficina, cada uno: \$1,220.00

c)

d)

III. Por las anotaciones e inserciones en las actas del registro civil se pagará el derecho conforme a las siguientes tarifas:

a) De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio: \$227.00

b) De actas de defunción de personas fallecidas fuera del municipio o en el extranjero, desde: \$233.00 hasta \$448.00

IV. Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, así como de matrimonios colectivos, no se pagarán los derechos a que se refiere esta sección.

V. Por el trámite de divorcio administrativo \$1,000.00

VI. Los registros normales o extemporáneos de nacimiento y el primer certificado de inexistencia de registro de nacimiento en caso de ser necesario tramitarlo serán gratuitos, así como la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. De igual forma cuando registro normal tenga que hacer hecho fuera del horario de oficina por cause de fuerza mayor, este será gratuito.

Para los efectos de la aplicación de esta sección, los horarios de labores al igual que las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público. El horario será: De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. PRECISO 1487/LA IV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

Artículo 90.- Las personas físicas que requieran los servicios del Módulo Regional de Actas, Certificaciones y Servicios Foráneas en el Estado de Jalisco, en los términos de esta sección, pagarán previamente los derechos correspondientes: \$188.00

Artículo 91.- Las personas físicas que requieran los servicios de la expedición de extractos o certificaciones de actas de nacimiento de otros estados de la república, en los términos de esta sección, pagarán previamente los derechos correspondientes: \$190.00

Para los efectos de la aplicación de esta sección. Los horarios de labores al igual que las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público. El horario será: De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA CERTIFICACIONES

Artículo 92.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:

| | TARIFA |
|--|-------------------------|
| I. Certificación de firmas, por cada una: | \$100.00 |
| II. Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas inclusive de actos del registro civil, por cada uno: | \$117.00 |
| III. Constancia de inexistencia de actas del registro civil, por cada uno: | \$105.00 |
| IV. Extractos de actas, por cada uno: | \$70.00 |
| V. SE DEROGA | |
| VI. Certificado de residencia, por cada uno: | \$100.00 |
| VII. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines análogos, por cada uno: | \$255.00 a \$265.00 |
| VIII. Certificado prenupcial, por cada una de las partes, desde: | \$133.00 hasta \$177.00 |
| IX. Certificado expedido por el médico veterinario zootecnista, sobre actividades del rastro municipal, por cada uno, desde: | \$442.00 hasta \$816.00 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014.
NÚMERO DEPENDENCIA IV.

X. Certificado de alcoholemia en los servicios médicos municipales:

- a) En horas hábiles, por cada uno: \$520.00
- b) En horas inhábiles, por cada uno: \$690.00

XI. Certificaciones de habitabilidad de inmuebles, según el tipo de construcción, por cada uno:

- a) Densidad alta: \$248.00
- b) Densidad media: \$495.00
- c) Densidad baja: \$733.00
- d) Densidad mínima: \$982.00

XII. Expedición de planos por la dependencia municipal de obras públicas, por cada uno: \$155.00

XIII. Certificación de planos, por cada uno: \$83.00

XIV. Dictámenes de usos y destinos: \$1,203.00

XV. Dictamen de trazo, usos y destinos: \$2,592.00

XVI. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios administrativos de esta Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, cubrirán previamente los siguientes gravámenes:

Servicios Administrativos:

1. De la Capacitación a empresas:

- a) Expedición de constancia a la empresa y/o patrón: \$990.00
- b) Reexpedición de Constancias: \$100.00
- c) Por la expedición de constancia individual por concepto de capacitación en materia de Protección Civil \$122.00
- d) Brigada de incendios y primeros auxilios para licencia municipal: \$182.00 por persona.

2. Dictamen técnico de factibilidad de trámite de licencia municipal. (Inspección a negocios).



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2018. Dependencia IV.

NÚMERO DEPENDENCIA

| | |
|---|----------|
| a) Menor a 50 m ² o riesgo bajo: | \$165.00 |
| b) De 51 m ² a 250 m ² : | \$238.00 |
| c) De 251 m ² a 500 m ² : | \$426.00 |
| d) De 501 m ² a 1,000 m ² : | \$827.00 |
| e) Mayor a 1,001 m ² o alto riesgo: | \$922.00 |

En caso que se solicite la reposición del dictamen técnico de factibilidad se cobrará el 50% de las cuotas correspondientes a los incisos anteriores.

3. De la Supervisión y Dictaminación Técnica:

- a) Supervisión de Primer Visita a giro comercial aunado con dictamen de factibilidad como negocio operable: \$100.00
- b) Reposición de dictámenes de Factibilidad, Diagnósticos, Recomendaciones 50% del valor cubierto anteriormente por el documento.
- c) Dictaminen de factibilidad y dictamen técnico en empresas agrícolas por hectárea y por anualidad \$1,282.00

4. Dictamen técnico de Factibilidad de Operación de Programa Interno o Específico de Protección Civil, de conformidad con la Ley General de Protección Civil y la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, de acuerdo a la superficie del establecimiento, de acuerdo a lo siguiente. (Revisión del Programa Interno de Protección Civil)

| | |
|---|------------|
| a) De 0 a 500 m ² : | \$ 660.00 |
| b) De 5001 m ² a 1000 m ² : | \$ 870.00 |
| c) Mayor a 1001 m ² : | \$1,100.00 |

5. Dictamen Técnico de Proyectos para la viabilidad de Construcción y/o Urbanización, de conformidad con el Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, se pagará de la siguiente forma: (Fraccionamientos)

| | |
|---|------------|
| a) Para fraccionamientos y/o construcción de viviendas. | |
| 1. De 10 a 50 viviendas: | \$795.00 |
| 2. De 51 a 100 viviendas: | \$1,280.00 |
| 3. De 101 a 300 viviendas: | \$1,965.00 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2006, en el Pleno LXIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

| | | |
|--|---|------------|
| 4. | De 301 a 600 viviendas: | \$3,255.00 |
| 5. | De 601 a 1,000 viviendas: | \$4,802.00 |
| 6. | Más de 1,000 viviendas: | \$8,085.00 |
| b) Otros (por superficie a construir o urbanizar de uso no habitacional): (Población) | | |
| 1. | Menor a 1,000 m ² : | \$496.00 |
| 2. | De 1,001 m ² a 2,500 m ² : | \$720.00 |
| 3. | De 2,501 m ² a 5,000 m ² : | \$1,422.00 |
| 4. | De 5,001 m ² a 10,000 m ² : | \$2,130.00 |
| 5. | Mayor de 10,000 m ² : | \$2,835.00 |

Lo anterior en la inteligencia de que el pago previo de este derecho no concede al promoviente la factibilidad favorable si no existen las condiciones para ello; así mismo, no exenta la obligación de cumplir con los requerimientos solicitados en materia de prevención de riesgos.

6. Dictamen técnico de seguridad de determinación de riesgos en materia de protección civil: (Dictamen de Riesgos)

| | | |
|----|--|----------|
| a) | Menor a 50 m ² o riesgo bajo: | \$155.00 |
| b) | De 51 m ² a 250 m ² : | \$240.00 |
| c) | De 251 m ² a 500 m ² : | \$392.00 |
| d) | De 501 m ² a 1,000 m ² : | \$596.00 |
| e) | Mayor a 1,001 m ² o alto riesgo: | \$779.00 |

7. Por la solicitud de constancia de cumplimiento de medidas de seguridad y protección civil, se cobrará de acuerdo a la superficie del establecimiento conforme a lo siguiente:

| | | |
|----|--|----------|
| a) | Menor a 100 m ² : | \$42.00 |
| b) | De 101 m ² a 250 m ² : | \$ 55.00 |
| c) | De 251 m ² a 500 m ² : | \$ 81.00 |
| d) | De 501 m ² a 1,000 m ² : | \$108.00 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014.
NÚMERO DEPENDENCIA IV.

e) Mayor a 1001 m² o alto riesgo: \$ 137.00

8. Por la solicitud de dictamen técnico de factibilidad para operación de ferias, tianguis y de negocios colectivos, con la finalidad de evitar siniestros que pongan en riesgo la integridad física de las personas, se cobrará por superficie total del terreno a razón de lo siguiente: \$1,583.00.

9. Dictamen técnico de factibilidad para operación de eventos masivos o espectáculos públicos masivos con la finalidad de implementar medidas de seguridad y protección civil, que permita prevenir siniestros o desastres: \$1,583.00.

10. Dictamen técnico de viabilidad para la quema de pirotecnia en eventos religiosos o particulares:

a) Riesgo Bajo: \$168.00

b) Riesgo Alto: \$431.00

Lo anterior es por evento, el pago previo de este concepto no concede al (los) organizador (es), la factibilidad favorable si no existen las condiciones para ello; así mismo, no exenta la obligación de cumplir con los requerimientos solicitados en materia de prevención de riesgos.

XVII. Certificado de operatividad a los establecimientos destinados a presentar espectáculos públicos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6, fracción VI, de esta ley, según su capacidad:

a) Hasta 250 personas: \$630.00

b) De más de 250 a 1,000 personas: \$695.00

c) De más de 1,000 a 5,000 personas: \$973.00

d) De más de 5,000 a 10,000 personas: \$1,927.00

e) De más de 10,000 personas: \$3,749.00

XVIII. De la resolución administrativa derivada del trámite del divorcio administrativo: \$427.00

XIX. Los certificados o autorizaciones especiales no previstos en esta sección, causarán derechos, por cada uno: \$100.00



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

XX.- Certificado de no antecedentes penales expedido bajo el formato del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco por cada uno: \$133.00

XXI. Por inscripción en el registro municipal de directores responsables, por cada registro y por cada especialidad: \$742.00

XXII. Por refrendo anual del registro municipal de directores responsables, por cada registro y por cada especialidad: \$364.00

XXIII. Dictamen técnico de la Dirección General de Obras Públicas, cuando sea solicitado por personas ajenas a la administración pública y para determinar daños o afectaciones en propiedad privada: \$4,071.00

Los documentos a que alude el presente artículo se entregarán en un plazo de 3 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud acompañada del recibo de pago correspondiente.

A petición del interesado, dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor de 24 horas, cobrándose el doble de la cuota correspondiente.

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
SERVICIOS DE CATASTRO**

Artículo 93.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la Dirección o área de catastro que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes:

| | TARIFAS |
|--|----------|
| I. Copia de planos: | |
| a) De manzana, por cada lámina: | \$139.00 |
| b) Plano general de población o de zona catastral, en doble carta: | \$165.00 |
| c) Juego de planos, que contienen las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones de las localidades que comprendan el Municipio: | \$555.00 |
| II. Certificaciones catastrales: | |
| a) Certificado catastral con historia | \$287.00 |
| b) Certificado de no-inscripción de propiedad: | \$61.00 |
| c) Por certificación en copias, por cada hoja: | \$61.00 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cavula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2008. Dependencia: Dependencia XIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

d) Por certificación en planos: \$61.00

A los pensionados, jubilados, personas con discapacidad y los que obtengan algún crédito del INFONAVIT, o de la Dirección de Pensiones del Estado, que soliciten los servicios señalados en esta fracción serán beneficiados con el 50% de reducción de los derechos correspondientes:

III. Informes.

a) Informes catastrales, por cada predio: \$61.00

b) Expedición de fotocopias del microfilme, por cada hoja simple: \$58.00

c) Informes catastrales, por datos técnicos, por cada predio: \$116.00

IV. Deslindes catastrales:

a) Por la expedición de deslindes de predios urbanos, con base en planos catastrales existentes:

1.- De 1 a 500 metros cuadrados: \$563.00

2.- De 500 metros cuadrados en adelante se cobrará la cantidad anterior, más por cada 100 metros cuadrados o fracción excedente: \$61.00

V. Por cada dictamen de valor practicado por el área de catastro:

a) Hasta \$30,000 de valor: \$584.00

b) De \$ 30,000.01 a \$ 1'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 2 al millar sobre el excedente a \$30,000.00

c) De \$ 1'000,000.01 a \$ 5'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 1.6 al millar sobre el excedente a \$1'000,000.00.

d) De \$ 5'000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 0.8 al millar sobre el excedente a \$5'000,000.00.

VI. Por la revisión y autorización del área de catastro, de cada avalúo practicado por otras instituciones o valuadores independientes autorizados por el área de catastro: \$177.00

Estos documentos se entregarán en un plazo máximo de 5 días, contados a partir del día siguiente de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2009. DEPENDENCIA IV.

NÚMERO

DEPENDENCIA IV.

A solicitud del interesado, dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor a 36 horas, cobrándose en este caso el doble de la cuota correspondiente

VII. Nuevos Registros:

- a) Registro Catastral por Lote: \$130.00
- b) Fusión, por cada predio: \$155.00

VIII. No se causará el pago de derechos por servicios Catastrales:

- a) Cuando las certificaciones, copias certificadas o informes se expidan por las autoridades, siempre y cuando no sean a petición de parte;
- b) Las que estén destinadas a exhibirse ante los Tribunales del Trabajo, los Penales o el Ministerio Público, cuando este actúe en el orden penal y se expidan para el juicio de amparo;
- c) Las que tengan por objeto probar hechos relacionados con demandas de indemnización civil provenientes de delito;
- d) Las que se expidan para juicios de alimentos, cuando sean solicitados por el acreedor alimentista.
- e) Cuando los servicios se deriven de actos, contratos de operaciones celebradas con la intervención de organismos públicos de seguridad social, o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Federación, Estado o Municipios.

CAPÍTULO TERCERO
OTROS DERECHOS
SECCIÓN ÚNICA
DERECHOS NO ESPECIFICADOS

Artículo 94.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según el costo del servicio que se preste, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. SE SUPRIME.

II. SE SUPRIME.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

III. Servicio de poda o tala de árboles.

- a) Poda de árboles hasta de 10 metros de altura, por cada uno: \$927.00
- b) Poda de árboles de más de 10 metros de altura, por cada uno: \$1,510.00
- c) Derribo de árboles de hasta 10 metros de altura, por cada uno: \$1,510.00
- d) Derribo de árboles de más de 10 metros de altura, por cada uno: \$2,687.00

Tratándose de poda o derribo de árboles ubicados en la vía pública, que representen un riesgo para la seguridad de la ciudadanía en su persona o bienes, así como para la infraestructura de los servicios públicos instalados, previo dictamen de la dependencia respectiva del municipio, el servicio será gratuito.

- e) Autorización a particulares para la poda o derribo de árboles, previo dictamen forestal de la dependencia respectiva del municipio: \$300.00

III. Explotación de estacionamientos por parte del municipio.

IV. Para los efectos de este artículo, se consideran como horas hábiles, las comprendidas de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

V.-Permiso para circular sin placas, ni tarjeta de circulación dentro del municipio, por un tiempo máximo de quince días, una cuota diaria de \$21.00

VI. Por la prestación de servicio de transporte universitario se estará lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de servicios de transporte para universitarios que proporciona el Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.

VII. Las personas físicas o jurídicas que requieren de los servicios de la Dirección de Ecología, cubrirán previamente la siguiente tarifa:

Factibilidad ambiental de predios con uso de suelo de actividades productivas ubicados dentro del territorio municipal, por hectárea o fracción: \$1,218.00

Exceptuando de lo anterior las actividades de producción en invernaderos de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más de 20% de la superficie total y esto rebase 2 hectáreas en zonas templadas.

CAPÍTULO CUARTO ACCESORIOS DE LOS DERECHOS



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2011. **NÚMERO** _____ **DEPENDENCIA** IV. _____

Artículo 95.- Los ingresos por concepto de accesorios derivados por la falta de pago de los derechos señalados en este Título de Derechos, son los que se perciben por:

I. Recargos;

Los recargos se causarán conforme a lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor.

II. Multas;

III. Intereses;

IV. Gastos de ejecución;

V. Indemnizaciones;

VI. Otros no especificados.

Artículo 96.- Dichos conceptos son accesorios de los derechos y participan de la naturaleza de éstos.

Artículo 97.- Multas derivadas del incumplimiento en la forma, fecha y términos, que establezcan las disposiciones fiscales, del pago de los derechos, siempre que no esté considerada otra sanción en las demás disposiciones establecidas en la presente ley, sobre el crédito omitido, del: 10% a 30%

De igual forma, la falta de pago de los derechos señalados en el artículo 34, fracción IV, de este ordenamiento, se sancionará de acuerdo con el reglamento respectivo y con las cantidades que señale el ayuntamiento, previo acuerdo de ayuntamiento;

Artículo 98.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales derivados por la falta de pago de los derechos señalados en el presente título será del 1.5% mensual.

Artículo 99.- Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales derivados por la falta de pago de los derechos señalados en el presente título, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

Artículo 100.- Los gastos de ejecución y de embargo derivados por la falta de pago de los derechos señalados en el presente título se cubrirán a la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a las siguientes bases:

I. Por gastos de ejecución.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Por la notificación de requerimiento de pago de créditos fiscales, no cubiertos en los plazos establecidos:

- a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5% sin que su importe sea menor al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- b) Cuando se realice fuera de la cabecera municipal el 8%, sin que su importe sea menor al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

II. Por gastos de embargo:

Las diligencias de embargo, así como las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes:

- a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5%; y.
- b) Cuando se realicen fuera de la cabecera municipal, el 8%.

III. Los demás gastos que sean erogados en el procedimiento, serán reembolsados al Ayuntamiento por los contribuyentes.

El cobro de honorarios conforme a las tarifas señaladas, en ningún caso, excederá de los siguientes límites:

- a) Del importe de 30 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización, por requerimientos no satisfechos dentro de los plazos legales, de cuyo posterior cumplimiento se derive el pago extemporáneo de prestaciones fiscales.
- b) Del importe de 45 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización, por diligencia de embargo y por las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes.

Todos los gastos de ejecución serán a cargo del contribuyente, en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

En los procedimientos administrativos de ejecución que realicen las autoridades estatales, en uso de las facultades que les hayan sido conferidas en virtud del convenio celebrado con el Ayuntamiento para la administración y cobro de diversas contribuciones municipales, se aplicará la tarifa que al efecto establece el Código Fiscal del Estado.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE



GOBIERNO DE JALISCO

**SECCIÓN PRIMERA
DEL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO**

P O D E R LEGISLATIVO

Artículo 101.- Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del municipio de dominio privado pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes:

SECRETARÍA DEL CONGRESO

TARIFAS

I. Arrendamiento de locales en el interior de mercados de dominio privado, por metro cuadrado, mensualmente, desde: \$34.00 hasta \$206.00

II. Arrendamiento de locales exteriores en mercados de dominio privado, por metro cuadrado mensualmente, desde: \$63.00 hasta \$518.00

III. Arrendamiento o concesión de escusados y baños públicos en bienes de dominio privado, por metro cuadrado, mensualmente, desde: \$34.00 hasta \$202.00

IV. Arrendamiento de inmuebles de dominio privado para anuncios eventuales, por metro cuadrado, diariamente: \$4.20

V. Arrendamiento de inmuebles de dominio privado para anuncios permanentes, por metro cuadrado, mensualmente, desde: \$53.00 hasta \$105.00

Artículo 102.- El importe de las rentas o de los ingresos por las concesiones de otros bienes muebles o inmuebles, propiedad del municipio de dominio privado, no especificados en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previo acuerdo del ayuntamiento y en los términos del artículo 130 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 103.- En los casos de traspaso de giros instalados en locales de propiedad municipal de dominio privado, el ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar éstos, mediante acuerdo del ayuntamiento, y fijar los productos correspondientes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 98, o rescindir los convenios que, en lo particular celebren los interesados.

I.- En caso de cesión y/o cambio de titular por consanguinidad en línea recta hasta segundo grado y línea colateral en segundo grado, previo dictamen y autorización de la autoridad competente, por metro cuadrado \$410.00

Artículo 100.- El gasto de luz y fuerza motriz de los locales arrendados, será calculado de acuerdo con el consumo visible de cada uno, y se acumulará al importe del arrendamiento.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 104.- Las personas que hagan uso de bienes inmuebles propiedad del municipio, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Escusados y baños públicos, cada vez que se usen, excepto por los menores de 12 años, los cuales quedan exentos: \$6.00

II. Uso de corrales para guardar animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños, diariamente, por cada uno: \$200.00

Artículo 105.- El importe de los productos de otros bienes muebles e inmuebles del municipio de dominio privado no especificado en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el ayuntamiento en los términos de los reglamentos municipales respectivos.

Artículo 106.- La explotación de los basureros será objeto de concesión bajo contrato que suscriba el municipio, cumpliendo con los requisitos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS CEMENTERIOS DE DOMINIO PRIVADO

Artículo 107.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio privado para la construcción de fosas, pagarán los productos correspondientes de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado:

a) En primera clase: \$307.00

b) En segunda clase: \$265.00

c) En tercera clase: \$200.00

II. Lotes en uso temporal por el término de cinco años, por metro cuadrado:

a) En primera clase: \$185.00

b) En segunda clase: \$147.00

c) En tercera clase: \$93.00



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026, por el Poder Legislativo. NÚMERO DEPENDENCIA 14874XIV.

Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de fosas en los cementerios municipales de dominio privado, que decidan traspasar el mismo, pagarán las cuotas equivalentes que, por uso temporal, correspondan como se señala en la fracción II, de este artículo.

III. Para el mantenimiento de cada fosa en uso a perpetuidad o uso temporal se pagará anualmente por metro cuadrado de fosa:

- a) En primera clase: \$85.00
- b) En segunda clase: \$67.00
- c) En tercera clase: \$49.00

Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio privado, serán las siguientes:

- 1.- Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1 metro de ancho; y
- 2.- Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1 metro de ancho.

IV.- Por el cobro de trabajos y material utilizado en:

- a) Gaveta terminada, inhumación adulto: \$960.00
- b) Gaveta terminada, inhumación infante: \$431.00
- c) Apertura de fosa e inhumación de adulto: \$1,932.00
- d) Apertura de fosa e inhumación de infante: \$1,302.00

V. Por la construcción de fosas, criptas, gavetas o nichos, se pagará por metro cuadrado la cantidad de: \$105.00

SECCIÓN TERCERA PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 108.- Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:

I. Formas impresas:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2020

NÚMERO

DE PRECEDENCIA

- | | |
|---|----------|
| a) Para solicitud de licencias, manifestación de giros, traspaso y cambios de domicilio de los mismos, por juego: | \$116.00 |
| b) Para la inscripción o modificación al registro de contribuyentes, por juego: | \$105.00 |
| c) Para registro o certificación de residencia, por juego: | \$133.00 |
| d) Para constancia de los actos del registro civil, por cada hoja: | \$105.00 |
| e) Solicitud de aclaración de actas administrativas, del registro civil y anotaciones marginales, cada una: | \$300.00 |
| f) Para refrendo de licencias, por cada forma: | \$190.00 |
| 1.- Para permiso de eventos sociales, por cada forma: | \$116.00 |
| g) Para solicitud de matrimonio civil, por cada forma: | |
| 1.- Sociedad legal: | \$163.00 |
| 2.- Sociedad conyugal: | \$163.00 |
| 3.- Con separación de bienes: | \$265.00 |
| h) Por las formas impresas derivadas del trámite del divorcio administrativo: | |
| 1.- Solicitud de divorcio: | \$231.00 |
| 2.- Ratificación de solicitud del divorcio: | \$231.00 |
| 3.- Acta de divorcio: | \$231.00 |
| i) Para control y ejecución de obra civil (bitácora), cada forma: | \$171.00 |
| j) Por la forma impresa de transmisión de dominio: | \$85.00 |
| k) Por la expedición de la orden de sacrificio, realizada por el inspector de Ganadería Municipal, por cada una: | \$38.00 |
| II. Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación: | |
| a) Calcomanías, cada una: | \$70.00 |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014. **NÚMERO DEPENDENCIA IV.**

- b) Escudos, cada uno: \$201.00
- c) Credenciales, cada una: \$97.00
- d) Números para casa, cada pieza: \$123.00
- e) En los demás casos similares no previstos en los incisos anteriores, cada uno, de: \$216.00

III. Las ediciones impresas por el municipio, se pagarán según el precio que en las mismas se fije, previo acuerdo del ayuntamiento.

Artículo 109.- Además de los productos señalados en el artículo anterior, el municipio percibirá los productos de tipo corriente provenientes de los siguientes conceptos:

I. Depósitos de vehículos, por día:

- a) Camiones: \$265.00
- b) Automóviles: \$200.00
- c) Motocicletas: \$13.70
- d) Otros: \$9.50

II. La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, en terrenos propiedad del municipio, además de requerir licencia municipal, causará un porcentaje del 20% sobre el valor de la producción;

III. La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, ajustándose a las leyes de equilibrio ecológico, en terrenos propiedad del municipio, además de requerir licencia municipal, causarán igualmente un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído;

IV. Por la explotación de bienes municipales de dominio privado, concesión de servicios en funciones de derechos privado o por cualquier otro acto productivo de la administración, según los contratos celebrados por el ayuntamiento;

En los casos de traspasos de giros instalados en locales de propiedad municipal, causarán productos de 6 a 12 meses de las rentas establecidas en el artículo 68 de esta ley;

VII. Por productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro de establecimientos municipales;



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

VIII. La venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos y basuras;

X. La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal;

XI. Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

- a) Copia simple o impresa por cada hoja: \$1.00
- b) Hoja certificada \$27.00
- c) Memoria USB de 8 Gb: \$83.00
- d) Información en disco compacto (CD/DVD), por cada uno: \$12.00

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los incisos anteriores, el cobro de los productos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

De conformidad a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado cumplirá, entre otras cosas, con lo siguiente:

- 1.- Cuando la información solicitada se entregue en copias simples, las primeras 20 veinte no tendrán costo alguno para el solicitante;
- 2.- En caso de que el solicitante proporcione el medio o soporte para recibir la información solicitada no se generará costo alguno, de igual manera, no se cobrará por consultar, efectuar anotaciones tomar fotos o videos;
- 3.- La digitalización de información no tendrá costo alguno para el solicitante.
- 4.- Los ajustes razonables que realice el sujeto obligado para el acceso a la información de los solicitantes con alguna discapacidad no tendrán costo alguno;
- 5.- Los costos de envío estarán a cargo del solicitante de la información, por lo que deberá de notificar al sujeto obligado los servicios que ha contratado para proceder al envío respectivo, exceptuándose el envío mediante plataformas o medios digitales, incluido el correo electrónico respecto de los cuales de ninguna manera se cobrará el cobro al efectuarse a través de dichos medios.

XII. Otros productos de tipo corriente no especificados en este capítulo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014. **DEPENDENCIA** IV.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS DE CAPITAL

Artículo 110.- El municipio percibirá los productos de capital provenientes de los siguientes conceptos:

I. La amortización del capital e intereses de créditos otorgados por el municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones de capital;

II. Los bienes vacantes y mostrencos, y objetos decomisados, según remate legal;

III. Venta de bienes muebles, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

IV. Enajenación de bienes inmuebles, siempre y cuando se cumplan las disposiciones señaladas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V. Otros productos de capital no especificados.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 111.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos de tipo corriente son los que el municipio percibe por:

I. Recargos;

Los recargos se causarán conforme a lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor.

II. Multas;

III. Gastos de ejecución; y

IV. Otros aprovechamientos de tipo corriente no especificados.

Artículo 112.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales será del 1.5% mensual.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014. **NÚMERO DEPENDENCIA IV.**

Artículo 113.- Los gastos de ejecución y de embargo se cubrirán a la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a las siguientes bases:

I. Por gastos de ejecución:

Por la notificación de requerimiento de pago de créditos fiscales, no cubiertos en los plazos establecidos:

- a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5% sin que su importe sea menor al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- b) Cuando se realice fuera de la cabecera municipal el 8%, sin que su importe sea menor al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

II. Por gastos de embargo:

Las diligencias de embargo, así como las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes:

- a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5%; y.
- b) Cuando se realicen fuera de la cabecera municipal, el 8%.

III. Los demás gastos que sean erogados en el procedimiento, serán reembolsados al Ayuntamiento por los contribuyentes.

El cobro de honorarios conforme a las tarifas señaladas, en ningún caso, excederá de los siguientes límites:

- a) Del importe de 30 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización, por requerimientos no satisfechos dentro de los plazos legales, de cuyo posterior cumplimiento se derive el pago extemporáneo de prestaciones fiscales.
- b) Del importe de 45 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización, por diligencia de embargo y por las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes.

IV. Por las notificaciones de créditos fiscales para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quien se notifique o incurra en el incumplimiento, por cada notificación, un importe de:

- a. \$95.00 cuando se realice en la cabecera municipal; y
- b. \$140.00 fuera de la cabecera municipal.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Todos los gastos de ejecución serán a cargo del contribuyente, en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

En los procedimientos administrativos de ejecución que realicen las autoridades estatales, en uso de las facultades que les hayan sido conferidas en virtud del convenio celebrado con el ayuntamiento para la administración y cobro de diversas contribuciones municipales, se aplicará la tarifa que al efecto establece el Código Fiscal del Estado.

Artículo 114.- Las sanciones de orden administrativo, que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por violación a la Ley, en materia de registro civil, se cobrará conforme a las disposiciones de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.
- II. Son infracciones a las leyes fiscales y reglamentos municipales, las que a continuación se indican, señalándose las sanciones correspondientes:
- a) Por falta de empadronamiento y licencia municipal o permiso.
- 1.- En giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, desde: \$590.00 hasta \$2,232.00
- 2.- En giros que se produzcan, transformen, industrialicen, vendan o almacenen productos químicos, inflamables, corrosivos, tóxicos o explosivos, desde: \$1,460.00 hasta \$2,780.00
- b) Por falta de refrendo de licencia municipal o permiso, desde: \$382.00 hasta \$1,800.00
- c) Por la ocultación de giros gravados por la ley, se sancionará con el importe, desde: \$816.00 hasta \$2,373.00
- d) Por no conservar a la vista la licencia municipal, desde: \$69.00 hasta \$340.00
- e) Por no mostrar la documentación de los pagos ordinarios a la Hacienda Municipal a inspectores y supervisores acreditados, desde: \$69.00 hasta \$340.00
- f) Por pagos extemporáneos por inspección y vigilancia, supervisión para obras y servicios de bienestar social, sobre el monto de los pagos omitidos, del: 10% a 30%



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

- g) Por trabajar el giro después del horario autorizado, sin el permiso correspondiente, por cada hora o fracción, desde: \$57.00 hasta \$280.00
- h) Por trabajar el giro con licencia de venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado después del horario autorizado, sin el permiso correspondiente, por cada hora o fracción, desde: \$105.00 hasta \$525.00
- i) Por violar sellos, cuando un giro esté clausurado por la autoridad municipal, desde: \$1,495.00 hasta \$2,591.00
- j) Por manifestar datos falsos del giro autorizado, desde: \$300.00 hasta \$331.00
- k) Por el uso indebido de licencia (domicilio diferente o actividades no manifestadas o sin autorización), desde: \$300.00 hasta \$342.00
- m) Por impedir que personal autorizado de la administración municipal realice labores de inspección y vigilancia, así como de supervisión fiscal, desde: \$300.00 hasta \$350.00
- m) Por pagar los créditos fiscales con documentos incobrables, se aplicará, la indemnización que marca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en sus artículos relativos.
- n) Por presentar los avisos de baja o clausura del establecimiento o actividad, fuera del término legalmente establecido para el efecto, desde: \$177.00 hasta \$323.00

III.- Violaciones a la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco las que a continuación se indican, señalándose las sanciones correspondientes:

- Cuando las infracciones señaladas en los incisos del numeral anterior se cometan en los establecimientos definidos en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se impondrá multa, desde: \$8,867.00 hasta \$16,558.25
- b) A quien venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas en contravención a los programas de prevención de accidentes aplicables en el local, cuando así lo establezcan los reglamentos municipales (Conductor designado, taxi seguro, control de salida con alcoholímetro), se le sancionará con multa de: De 35 a 350 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014.
NÚMERO DE PENDENCIA: IV.

c) A quien Venda, suministre o permita el consumo de bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento se le sancionará con multa de:
De 35 a 350 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

d) A quien venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos en los reglamentos, o en la presente ley, según corresponda, se le sancionará con multa de:
De 1440 a 2800 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

e) A quien permita la entrada a menores de edad a los establecimientos específicos de consumo o les venda o suministre bebidas alcohólicas, se le sancionará con multa de:
De 1440 a 2800 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

En el caso de que los montos de la multa señalada en el inciso anterior sean menores a los determinados en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se impondrán los montos previstos en la misma ley.

IV. Violaciones con relación a la matanza de ganado y rastro:

a) Por la matanza clandestina de ganado, además de cubrir los derechos respectivos, por cabeza desde: \$1,170.00 hasta \$1,330.00

b) Por vender carne no apta para el consumo humano además del decomiso correspondiente una multa, desde: \$2,370.00 hasta \$3,583.00

c) Por matar más ganado del que se autorice en los permisos correspondientes, por cabeza, desde: \$336.00 hasta \$672.00

d) Por falta de resello, por cabeza, desde: \$300.00 hasta \$670.00

e) Por transportar carne en condiciones insalubres, desde: \$706.00 hasta \$1,384.00

En caso de reincidencia, se cobrará el doble y se decomisará la carne;

f) Por carecer de documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se sacrifique, desde: \$295.00 hasta \$11,665.00

g) Por condiciones insalubres de mataderos, refrigeradores y expendios de carne, desde: \$321.00 hasta \$767.00

Los giros cuyas instalaciones insalubres se reporten por el resguardo del rastro y no se corrijan, después de haberlos conminado a hacerlo, serán clausurados.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2017. **DEPENDENCIA IV.**

NÚMERO

- h) Por falsificación de sellos o firmas del rastro o resguardo, desde: \$1,340.00 hasta \$2,310.00
- i) Por acarreo de carnes del rastro en vehículos que no sean del municipio y no tengan concesión del ayuntamiento, por cada día que se haga el acarreo, desde: \$174.00 hasta \$360.00
- V. Violaciones al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y en materia de construcción y ornato:
- a) Por colocar anuncios en lugares no autorizados, desde: \$172.00 hasta \$353.00
- b) Por no arreglar la fachada de casa habitación, comercio, oficinas y factorías en zonas urbanizadas, por metro cuadrado, desde: \$111.00 hasta \$305.00
- c) Por tener en mal estado la banqueta de fincas, en zonas urbanizadas, desde: \$111.00 hasta \$305.00
- d) Por tener bardas, puertas o techos en condiciones de peligro para el libre tránsito de personas y vehículos, desde: \$180.00 hasta \$475.00
- e) Por dejar acumular escombro, materiales de construcción o utensilios de trabajo, en la banqueta o calle, por metro cuadrado: \$247.00
- f) Por no obtener previamente el permiso respectivo para realizar cualquiera de las actividades señaladas en los artículos 46 al 51 de esta ley, se sancionará a los infractores con el importe de uno a tres tantos de las obligaciones eludidas;
- g) Por construcciones defectuosas que no reúnan las condiciones de seguridad, desde: \$1,218.00 hasta \$2,785.00
- h) Por realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, desde: \$270.00 hasta \$342.00
- i) Por el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 298 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, multa de una a ciento setenta veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización;
- k) Por dejar que se acumule basura en banquetas o en el arroyo de la calle, desde: \$85.00 hasta \$431.00
- l) Por falta de bitácora o firmas de autorización en las mismas, de: \$168.00
- m) Por falta de número oficial: \$305.00



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

n) Por derribar fincas sin permiso de la autoridad municipal, y sin perjuicio de las sanciones establecidas en otros ordenamientos, de: \$172.00

ñ) La invasión por construcciones en la vía pública y de limitaciones de dominio, se sancionará con multa por el doble del valor del terreno invadido y la demolición de las propias construcciones;

VI. Violaciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Sayula, Jalisco y a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento:

a) Las sanciones que se causen por violaciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Sayula, Jalisco, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o en su caso, calificadores y recaudadores adscritos al área competente; a falta de éstos, las sanciones se determinarán por el presidente municipal con multa, de uno a treinta veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización o arresto hasta por 36 horas.

En caso de reincidencia se aplicará el doble de sanción pecuniaria.

b) Las infracciones en materia de tránsito serán sancionadas administrativamente con multas, en base a lo señalado por la Ley del Seguridad Vial, Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

En el caso de que el servicio de tránsito lo preste directamente el Ayuntamiento, se estará a lo que se establezca en el convenio respectivo que suscriba la autoridad municipal con el Gobierno del Estado.

c)

d) Por violación a los horarios establecidos en materia de espectáculos y por concepto de variación de horarios y presentación de artistas:

1.- Por variación de horarios en la presentación de artistas, sobre el monto de su sueldo, del: 10% a 30%

2.- Por venta de boletaje sin sello de la sección de supervisión de espectáculos, desde: \$311.00 hasta \$1,720.00

En caso de reincidencia, se cobrará el doble y se clausurará el giro en forma temporal o definitiva.

3. Por falta de permiso para variedad o variación de la misma, desde: \$270.00 hasta \$1,885.00



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2018.
NÚMERO DE PENDENCIA IV.

4.- Por sobrecupo o sobreventa, se pagará de uno a tres tantos del valor de los boletos correspondientes al mismo.

5. Por variación de horarios en cualquier tipo de espectáculos, desde: \$292.00 hasta \$2,431.00

e) Por hoteles que funcionen como moteles de paso, desde: \$247.00 hasta \$2,431.00

f) Por permitir el acceso a menores de edad a lugares como billares, cines con funciones para adultos, por persona, desde: \$287.00 hasta \$2,700.00

g) Por el funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22:00 horas, en zonas habitacionales, desde: \$81.00 hasta \$160.00

h) Por permitir que transiten animales en la vía pública y caninos que no porten su correspondiente placa o comprobante de vacunación:

1. Ganado mayor, por cabeza, desde: \$36.00 hasta \$160.00

2. Ganado menor, por cabeza, desde: \$36.00 hasta \$160.00

3. Caninos, por cada uno, desde: \$36.00 hasta \$221.00

i) Por invasión de las vías públicas, con vehículos que se estacionen permanentemente o por talleres que se instalen en las mismas, según la importancia de la zona urbana de que se trate, diariamente, por metro cuadrado, desde: \$36.00 hasta \$221.00

j) Por no realizar el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará una sanción del 10% al 30%, sobre la garantía establecida en el inciso c), de la fracción VI, del artículo 6 de esta ley.

VII. Sanciones por violaciones al uso y aprovechamiento del agua:

a) Por desperdicio o uso indebido del agua: \$2,867.00

b) Por ministrar agua a otra finca distinta de la manifestada, desde: \$81.00 hasta \$668.00

c) Por extraer agua de las redes de distribución, sin la autorización correspondiente:

1.- Al ser detectados, desde: \$305.00 hasta \$1,644.00

2.- Por reincidencia, desde: \$515.00 hasta \$3,166.00



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014. DEPENDENCIA IV.

d) Por utilizar el agua potable para riego en terrenos de labor, hortalizas o en albercas sin autorización, desde: \$290.00 hasta \$1,645.00

e) Por arrojar, almacenar o depositar en la vía pública, propiedades privadas, drenajes o sistemas de desagüe:

1.- Basura, escombros, desechos orgánicos, animales muertos y follajes, desde: \$1,365.00 m3 hasta \$1,557.00

2.- Líquidos productos o sustancias fétidas que causen molestia o peligro para la salud, desde: \$290.00 hasta \$1,645.00

3.- Productos químicos, sustancias inflamables, explosivas, corrosivas, contaminantes, que entrañen peligro por sí mismas, en conjunto mezcladas o que tengan reacción al contacto con líquidos o cambios de temperatura, desde: \$2,736.00 hasta \$7,841.00

f) Por no cubrir los derechos del servicio del agua por más de un bimestre en el uso doméstico, se procederá a reducir el flujo del agua al mínimo permitido por la Legislación Sanitaria, para el caso de los usuarios del servicio no doméstico con adeudos de dos meses o más, se podrá realizar la suspensión total del servicio y la cancelación de las descargas, debiendo cubrir el usuario los gastos que originen las reducciones, cancelaciones o suspensiones y posterior regularización en forma anticipada de acuerdo a los siguientes valores y en proporción al trabajo efectuado:

Por reducción: \$706.00

Por regularización: \$500.00

En caso de violaciones a las reducciones al servicio por parte del usuario, la autoridad competente volverá a efectuar las reducciones o regularizaciones correspondientes. En cada ocasión deberá cubrir el importe de reducción o regularización, además de una sanción de cinco a sesenta veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad del daño o el número de reincidencias.

g) Por acciones u omisiones de los usuarios que disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad del agua potable, para su abastecimiento, dañen el agua del subsuelo con sus desechos, perjudiquen el alcantarillado o se conecten sin autorización a las redes de los servicios y que motiven inspección de carácter técnico por personal de la dependencia que preste el servicio, se impondrá una sanción de cinco a veinte veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización, de conformidad a los trabajos realizados y la gravedad de los daños causados.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

La anterior sanción será independiente del pago de agua consumida en su caso, según la estimación técnica que al efecto se realice, pudiendo la autoridad clausurar las instalaciones, quedando a criterio de la misma la facultad de autorizar el servicio de agua.

h) Por diferencia entre la realidad y los datos proporcionados por el usuario que implique modificaciones al padrón, se impondrá una sanción equivalente de entre uno a cinco veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad del caso, debiendo además pagar las diferencias que resulten así como los recargos de los últimos cinco años, en su caso.

VIII. Por contravención a las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado y sus Reglamentos, el municipio percibirá los ingresos por concepto de las multas derivadas de las sanciones que se impongan en los términos de la propia Ley y sus Reglamentos.

IX. Violaciones al Reglamento de Servicio Público de Estacionamientos:

- a) Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo: \$158.00
- b) Por señalar espacios como estacionamiento exclusivo, en la vía pública, sin la autorización de la autoridad municipal correspondiente: \$180.00

IX. Por contravención a las disposiciones del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y el Equilibrio Ecológico del Municipio de Sayula, el Municipio percibirá los ingresos por concepto de las multas derivadas de las sanciones que se impongan en los términos del propio Reglamento.

X. Por violaciones a las disposiciones del Reglamento Municipal para la Fabricación, Almacenamiento, Venta, Uso de Pólvora y Quema de Artificios Pirotécnicos del Municipio de Sayula, Jalisco se le sancionará con las multas impuestas en los términos del citado reglamento.

XI. Por violaciones a las disposiciones del Reglamento para el Uso y Operación de los Centros Deportivos Municipales del Municipio de Sayula, Jalisco se le sancionará con las multas impuestas en los términos del citado Reglamento.

XII.-Por violaciones a las disposiciones del Reglamento para Regular la Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Sayula, Jalisco, se les sancionara con las multas impuestas en los términos del citado reglamento.

XIII.-Por violaciones a las disposiciones del Reglamento de Cambio Climático del Municipio de Sayula Jalisco, se le sancionará con las multas impuestas en los términos del citado reglamento.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2014.
NÚMERO DEPENDENCIA IV.

Artículo 115.- A quienes adquieran bienes muebles o inmuebles, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal en vigor, se les sancionará con una multa, desde: \$750.00 hasta \$800.00

Artículo 116.- Por violaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Por realizar la clasificación manual de residuos en los rellenos sanitarios; De 20 a 5,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- b) Por carecer de las autorizaciones correspondientes establecidas en la ley; De 20 a 5,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- c) Por omitir la presentación de informes semestrales o anuales establecidos en la ley; De 20 a 5,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- d) Por carecer del registro establecido en la ley; De 20 a 5,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- e) Por carecer de bitácoras de registro en los términos de la ley; De 20 a 5,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- f) Arrojar a la vía pública animales muertos o parte de ellos; De 20 a 5,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- g) Por almacenar los residuos correspondientes sin sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco: De 20 a 5,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- h) Por mezclar residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en la del Estado y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables; De 20 a 5,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- i) Por depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables: De 5,001 a 10,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- j) Por realizar la recolección de residuos de manejo especial sin cumplir con la normatividad vigente: De 5,001 a 10,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2006. **NÚMERO DEPENDENCIA** 1871 XIV.

k) Por crear bauseros o tiraderos clandestinos: De 10,001 a 15,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

l) Por el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados; De 10,001 a 15,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

m) Por establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados; De 10,001 a 15,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

n) Por el confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas; De 10,001 a 15,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

o) Realizar procesos de tratamiento de residuos sólidos urbanos sin cumplir con las disposiciones que establecen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales en esta materia; De 10,001 a 15,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

p) Por la incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y sin el permiso de las autoridades competentes; De 15,001 a 20,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

q) Por la dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal; y De 15,001 a 20,000 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 117.- Todas aquellas infracciones por violaciones a esta Ley, demás Leyes y Ordenamientos Municipales, que no se encuentren previstas en los artículos anteriores, serán sancionadas, según la gravedad de la infracción, con una multa, de:

De 5 a 20 veces el valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

CAPÍTULO SEGUNDO APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL

Artículo 118.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos de capital son los que el municipio percibe por:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

- I. Intereses;
- II. Reintegros o devoluciones;
- III. Indemnizaciones a favor del municipio;
- IV. Depósitos;
- VI. Otros aprovechamientos de capital no especificados.

Artículo 119.- Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

**TÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS
PARAMUNICIPALES**

Artículo 120.- El municipio percibirá los ingresos por venta de bienes y servicios, de los recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paramunicipal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización, provenientes de los siguientes conceptos:

- I. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos por organismos descentralizados;
- II. Ingresos de operación de entidades paramunicipales empresariales;
- III. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.

**TÍTULO OCTAVO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**

Artículo 121.- Las participaciones federales que correspondan al municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijan en los convenios respectivos y en la legislación fiscal de la federación.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. **NÚMERO DE PENDENCIA IV**

Artículo 122.- Las participaciones estatales que correspondan al municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente se percibirán, en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la legislación fiscal del estado.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 123.- Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos, le correspondan al municipio, se percibirán en los términos que establezcan, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos.

TÍTULO NOVENO DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 124.- Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas son los que se perciben por:

- I. Donativos, herencias y legados a favor del municipio;
- II. Subsidios provenientes de los gobiernos federales y estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del municipio;
- III. Aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio;
- IV. Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas.

TÍTULO DÉCIMO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Artículo 125.- El municipio y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna, en los términos de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. **NÚMERO DEPENDENCIA** 487/XIV.

PRIMERO.- La presente ley comenzará a surtir sus efectos a partir del día primero de enero del año 2026, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

TERCERO.- Cuando en otras leyes se haga referencia al Tesorero, Tesorería, Secretario, se deberá entender que se refieren al Encargado de la Hacienda Municipal, a la Hacienda Municipal, y al Servidor Público Encargado de la Secretaría, respectivamente. Lo anterior con independencia de las denominaciones que reciban los citados servidores en los reglamentos u ordenamientos municipales respectivos.

CUARTO.- A los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) al amparo de la legislación en materia de regularización de predios y el Decreto 20.920, se les exime de anexar el avalúo a que se refiere el artículo 119, fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal; y el artículo 81, fracción I, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, así mismo a dichos avisos no le serán aplicables los recargos que pudieran corresponder por presentación extemporánea en su caso.

Aquellos documentos expedidos por la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT), que reciban las autoridades municipales se enteran expedidos por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

QUINTO.- De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, la determinación de las contribuciones inmobiliarias a favor de este Municipio se realizará de conformidad a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2026. A falta de éstos, se prorrogará la aplicación de los valores vigentes en el ejercicio fiscal anterior.

SEXTO.- Las autoridades municipales deberán acatar en todo momento las disposiciones contenidas en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, respecto a la aplicación de las sanciones y los límites mínimos y máximos establecidos para el pago de las multas, con la finalidad de eliminar la discrecionalidad en su aplicación.

SÉPTIMO.- Respecto al Impuesto predial para el ejercicio fiscal 2026, no tendrá incremento mayor al 100% respecto de lo pagado por los contribuyentes en el ejercicio fiscal 2025.

OCTAVO.- Las cuotas estipuladas en el artículo 66 fracción XIV apartado a, de la presente ley no surtirá efecto durante el presente ejercicio fiscal, lo anterior



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. **NÚMERO DE PENDENCIA IV.**

con el objeto de homologar los criterios aplicables a dicho artículo con el resto de los municipios que presentan modificaciones similares y armonizar su contenido al resultado de los trabajos de la Comisión Legislativa de Desarrollo Productivo Regional.

NOVENO.- A los contribuyentes que efectúen el pago total o celebren convenio de pago en parcialidades, respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, podrá aplicárseles por acuerdo del Presidente Municipal el beneficio del 95% de descuento sobre los recargos generados hasta la fecha de pago, por falta de pago oportuno en los conceptos anteriormente señalados, a los pagos que se realicen de manera total del adeudo y del 85% a los que lo realicen en parcialidades.

Anexos. –

FORMATOS CONAC
(Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera
de las Entidades Federativas y los Municipios)

FORMATO 7 a)
Proyecciones de
Ingresos - LDF

| SAYULA JALISCO | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Proyecciones de Ingresos - LDF | | | | | | |
| (PESOS) | | | | | | |
| (CIFRAS NOMINALES) | | | | | | |
| Concepto | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 |
| 1. Ingresos de Libre Disposición | 152,102,614.85 | 159,707,745.59 | 167,693,132.87 | 176,077,789.52 | 184,831,678.99 | 194,125,752.94 |
| A. Impuestos | 25,321,417.34 | 26,587,488.21 | 27,916,862.62 | 29,312,705.75 | 30,778,341.04 | 32,317,258.09 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - | - | - | - | - | - |
| C. Contribuciones de Mejoras | - | - | - | - | - | - |
| D. Derechos | 24,715,259.95 | 25,951,022.95 | 27,248,574.09 | 28,611,002.80 | 30,041,552.94 | 31,543,630.50 |
| E. Productos | 8,438,716.31 | 8,860,652.13 | 9,303,684.73 | 9,768,868.97 | 10,267,312.42 | 10,770,178.04 |
| F. Aprovechamientos | 2,050,239.62 | 2,152,751.60 | 2,260,389.18 | 2,373,403.64 | 2,492,079.07 | 2,616,683.03 |
| G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | - | - | - | - | - | - |
| H. Participaciones | 91,576,981.63 | 96,155,830.71 | 100,963,622.25 | 106,011,803.36 | 111,312,393.53 | 116,878,013.20 |



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

| | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | - | - | - | - | - | - |
| J. Transferencias y Asignaciones | - | - | - | - | - | - |
| K. Convenios | - | - | - | - | - | - |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | - | - | - | - | - | - |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas | 46,197,829.71 | 48,507,721.20 | 50,933,107.26 | 53,479,762.62 | 56,153,750.75 | 58,961,436.29 |
| A. Aportaciones | 46,197,829.71 | 48,507,721.20 | 50,933,107.26 | 53,479,762.62 | 56,153,750.75 | 58,961,436.29 |
| B. Convenios | - | - | - | - | - | - |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | - | - | - | - | - | - |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Pensiones y Jubilaciones | - | - | - | - | - | - |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | - | - | - | - | - | - |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos | - | - | - | - | - | - |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | - | - | - | - | - | - |
| 4. Total de Ingresos Proyectados | 198,300,444.56 | 208,215,466.79 | 218,626,240.13 | 229,557,552.13 | 241,035,429.74 | 253,087,201.23 |
| Datos Informativos | | | | | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición ** | - | - | - | - | - | - |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | - | - | - | - | - | - |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento | - | - | - | - | - | - |

Formato 7 c) Resultados de
Ingresos - LDF

SAYULA JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, que tiene por objeto aprobar su Ley de Ingresos para ejercicio fiscal 2026. Infoléj 1487/LXIV.

NÚMERO

DEPENDENCIA

**Dip. Mónica Paola Magaña
Mendoza**
Vocal

**Dip. Emmanuel Alejandro Puerto
Covarrubias**
Vocal

Dip. José Luis Tostado Bastidas
Vocal

Dip. Claudia Murguía Torres
Vocal

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz
Vocal

Dip. Miguel de la Rosa Figueroa
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de Decreto que aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026. Infoléj 1487/LXIV.